

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL **DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO **SESIÓN ORDINARIA** DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: SERGIO ARELLANO BALDERAS, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, JORGE ALAN BLANCO DURÁN, ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA, OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIALES, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, ROSALVA LLANES RIVERA, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, EUGENIO MONTIEL AMOROSO, SERGIO PÉREZ DÍAZ, GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, HERNÁN SALINAS WOLBERG, JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, LILIANA TIJERINA CANTÚ, GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMER C. SECRETARIO DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ INFORMARA SI EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, CON 39 DIPUTADOS PRESENTES, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN.

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL DIPUTADO HERNÁN SALINAS WOLBERG.

ASIMISMO SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY. *LA CUAL FUE APROBADA EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN DE LA SESIÓN.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **ASUNTOS EN CARTERA**, POR LO QUE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DARLOS A CONOCER, DE LOS CUALES SE DICTARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. OFICIO NO. 073-DS/2015 SIGNADO POR EL C. DR. TEODORO ELIZONDO CANTÚ, SECRETARIO DE SALUD MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL OFICIO NO. 247/25/2015

RELATIVO AL EXHORTO A LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE SE CUMPLA LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA ERRADICAR LA PRESENCIA DE MENORES Y EXTRANJEROS ILEGALES EN ESOS ESTABLECIMIENTOS PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 134 APROBADO EN FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2015; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

2. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ALDO FASCI ZUAZUA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

3. OFICIO S.A. 0098/2015 SIGNADO POR EL C. LIC. ANDRÉS CONCEPCIÓN MIJARES LLOVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL OFICIO 0216/24/2015 RELATIVO AL EXHORTO A LOS 51 MUNICIPIOS, PARA QUE POR MEDIO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS ELIMINEN TODOS LOS POSIBLES SITIOS QUE SIRVAN COMO CRIADEROS O LUGARES DE REPRODUCCIÓN PARA EL MOSQUITO QUE TRANSMITE EL VIRUS DEL CHINKUNGUYA.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 108 APROBADO EN FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2015; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **PRESENTACIÓN DE**

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO POR PARTE DE LOS CC. DIPUTADOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEAN HACER USO DE LA PALABRA EN ESTE PUNTO, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. BUENOS DÍAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS. **LOS SUSCRITOS, CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y 102, 103 Y 104 DE REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS ANTE ESTA SOBERANÍA A **PRESENTAR INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1074 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES** AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. LA PENSIÓN ALIMENTICIA OTORGADA A LOS MENORES DE EDAD ES UN HECHO JURÍDICO DE CARÁCTER TEMPORAL, YA QUE COMO BIEN LO ESTABLECE EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 320 EXISTEN CAUSALES POR LAS CUALES LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS PUEDE CESAR, UNA DE ELLAS ES CUANDO EL ACREEDOR ALIMENTISTA DEJA DE NECESITAR LOS ALIMENTOS. AHORA BIEN, UNA VEZ QUE LA HIPÓTESIS PLANTEADA POR EL DISPOSITIVO ANTES MENCIONADO SE ACTUALIZA, YA QUE ES NECESARIO PARA EL DEUDOR ALIMENTISTA INICIAR UN PROCEDIMIENTO VÍA INCIDENTAL, CUANDO EL JUICIO SE DERIVA DE UN JUZGADO FAMILIAR ORDINARIO, DENTRO DEL MISMO EXPEDIENTE DE ORIGEN; Y CUANDO SE TRATA DE UN JUZGADO DE JUICIO ORAL FAMILIAR, EL INCIDENTE TIENE QUE PRESENTARSE POR SEPARADO ANTE OTRO JUZGADO, VÍA ORDINARIA. EL MOTIVO DE LA PRESENTE INICIATIVA, ES PORQUE SE HACE NECESARIA UNA ARMONIZACIÓN ENTRE EL JUZGADO DE ORIGEN Y EL INCIDENTE QUE SE DERIVA DEL MISMO JUICIO, YA QUE UNA VEZ QUE EL ACREEDOR ALIMENTARIO ENTRA EN UNA DE LAS CAUSALES PARA CESAR LOS ALIMENTOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 320 DEL CÓDIGO CIVIL DE NUEVO LEÓN. LA TRAMITACIÓN DEL INCIDENTE SE DEBE REALIZAR BAJO LA VÍA

ORDINARIA IMPONIENDO COSTOS INNECESARIOS A LAS PARTES, ASÍ COMO, TAMBIÉN SE VULNERA EL DERECHO DEL ACCESO A LA JUSTICIA DE FORMA PRONTA Y EXPEDITA. ES POR LO ANTERIOR QUE **PROPONEMOS SE MODIFIQUE EL ARTÍCULO 1074 PARA DAR FACULTADES A LOS JUECES ORALES QUE CONOCIERON DEL NEGOCIO PARA QUE SEAN ESTOS LOS QUE SE PUEDAN MANIFESTAR EN LO RELATIVO A LA CANCELACIÓN O DIMINUCIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA EN SU CASO, PERMITIENDO QUE ESTE PROCEDIMIENTO SEA ÁGIL Y BENEFICIE A LAS PARTES AL TENER LA COMPLETA CERTEZA JURÍDICA DE QUE TODO SU JUICIO SEA SUBSTANCIADO POR UN SOLO JUZGADO Y NO POR DOS, ADEMÁS DE QUE LO ANTERIOR PERMITIRÁ DISMINUIR LA CARGA DE TRABAJO DE LOS JUICIOS ORDINARIOS EN FAVOR DE LOS ORALES LOS CUALES POR SUS CARACTERÍSTICAS OTORGAN UN ACCESO A LA JUSTICIA DE FORMA RÁPIDA Y EXPEDITA. EN RAZÓN DE LOS ARGUMENTOS ANTES VERTIDOS ES QUE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PREOCUPADOS PORQUE SE TENGA UN MEJOR ACCESO A LA JUSTICIA ES QUE PROMOVEMOS LA SIGUIENTE REFORMA AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA QUE SEAN LOS JUECES QUE CONOCIERON DEL CASO, TANTO POR LA VÍA ORDINARIA COMO LA ORAL, LOS QUE SE TENGAN QUE MANIFESTAR ANTE UNA SOLICITUD DE CANCELACIÓN O REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, POR LO QUE PRESENTAMOS EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.- ARTÍCULO ÚNICO:** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1074 DE CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 1074.- EN ESTE PROCEDIMIENTO NO SE ADMITIRÁ NINGUNA DISCUSIÓN SOBRE EL DERECHO A PERCIBIR ALIMENTOS. CUALQUIER RECLAMACIÓN EN ESTE SENTIDO DEBERÁ INTENTARSE VÍA INCIDENTAL POR EL JUEZ QUE CONOCIÓ DEL JUICIO PRINCIPAL. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.**

NO HABIENDO ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS**

EFFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN.

C. PRESIDENTE: “APROVECHO PARA DARLES LA BIENVENIDA A LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA, BIENVENIDOS A ESTE CONGRESO”.

C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN: “GRACIAS PRESIDENTE...”

C. SECRETARIO: “PRESIDENTE, PERDÓN. LE INFORMÓ QUE SE ESTÁ INTEGRANDO A LA ASAMBLEA LA DIPUTADA ITZEL”.

EL C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN CONTINUÓ: “BIENVENIDA. GRACIAS PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA, COMPAÑEROS, ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA ¿VERDAD?, BIENVENIDOS, COMPAÑEROS DE LA PRENSA. HONORABLE ASAMBLEA **LOS SUSCRITOS DIPUTADOS CIUDADANOS JORGE ALAN BLANCO DURÁN, MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ Y SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y MIEMBROS DE LA PRESENTE LEGISLATURA** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NOS PERMITIMOS A PROPONER LA PRESENTE **INICIATIVA DE REFORMA AL DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN** EN EL TENOR A LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. LA PRESENTE INICIATIVA TIENE POR OBJETO IMPULSAR Y FOMENTAR EL DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HOY VIVIMOS Y TRABAJAMOS EN UNA NUEVA ERA, LA ERA DE LA REVOLUCIÓN DIGITAL, LOS AVANCES DIGITALES DEL ÚLTIMO

MEDIO SIGLO ESTÁN TRANSFORMANDO INCLUSO, REVOLUCIONANDO EL MODO EN QUE VIVIMOS, VASTA DE ELLO, QUE AHORITA ESTÁN EN SUS TELÉFONOS, MISMA QUE TERMINARÁ CAMBIANDO TODO LA GEOGRAFÍA, LA ECONOMÍA, LA POLÍTICA, LA EDUCACIÓN Y DESDE LUEGO LA COMUNICACIÓN. LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD HACIA EL CONOCIMIENTO HA TENIDO IMPACTOS PROFUNDOS EN TODOS LOS SECTORES DE LA CIVILIZACIÓN, ES POR ELLO QUE NO DEBEMOS QUEDARNOS EN LA INVESTIGACIÓN, SINO PASAR A LA ACCIÓN. LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y LOS TECNOLÓGICOS APORTAN UN VALOR AL PATRIMONIO CULTURAL DE LAS NACIONES QUE A SU VEZ BRINDA UNA VENTAJA COMPETITIVA EN EL MERCADO CUANDO ES USADA PARA GENERAR PROCESOS, PRODUCTOS MODELOS, MODELOS DE NEGOCIOS Y LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN INNOVADORAS. CABE SEÑALAR EL CASO DE JAPÓN, QUE HA SOBRESALIDO A VARIAS TRAGEDIAS Y LA INVERSIÓN QUE TIENEN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA LOS HA HECHO UN PAÍS EXITOSO Y DE PRIMER MUNDO Y DE UNA POTENCIA EN ESTE TEMA. DE ELLO DEPENDE A NIVEL DE LA BIENESTAR SOCIAL Y ECONÓMICO GENERALIZADO. AUNADO A LO ANTERIOR, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DETERMINA LO SIGUIENTE: LA EDUCACIÓN COMO UN FACTOR DE IMPULSO APOYADA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA IMPACTA DIRECTAMENTE SOBRE LA CULTURA, LO QUE MODIFICA CON ELLO LAS FORMAS DE SER Y DE HACER. DE TAL MANERA QUE ESTOS ELEMENTOS CONVERGEN EN EL DESARROLLO SOCIAL, EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL DESARROLLO A TRAVÉS DEL PROGRESO. NUEVO LEÓN, NECESITA APRENDER DE AQUELLOS LUGARES QUE HAN LOGRADO INVOLUCRAR A TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD AL GOBIERNO, A LAS UNIVERSIDADES, A LA INICIATIVA PRIVADA Y A QUIEN DESEE UNIRSE AL ESFUERZO DE CREAR CAPACIDADES TECNOLOGÍAS Y SENTAR LAS BASES PARA EL DESARROLLO DE UNA NUEVA REVOLUCIÓN DIGITAL. ESTABLECER ESTA COLABORACIÓN TRIPARTITA, ASÍ MISMO TIENE QUE SUMARSE UN ECOSISTEMA DE INFORMACIÓN PARA APROVECHAR EL TALENTO Y EL CONOCIMIENTO EN QUE SE ENCUENTRA NUESTRA SOCIEDAD. EN ESTE PRECEPTO PARA LOGRAR UN DESARROLLO SUSTENTABLE EN LA ECONOMÍA DEL ESTADO, ES PRIMORDIAL DESTACAR QUE SE DEBE FOMENTAR EL IMPULSO A LA INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LOS DIFERENTES SECTORES ESTRATÉGICOS DENTRO DEL CUAL EXISTE LA INTERVENCIÓN CRUCIAL DE LA

EDUCACIÓN SOBRE LA CIENCIA BÁSICA Y LA APLICADA, Y LA INNOVACIÓN DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO Y LA INCORPORACIÓN DE CONOCIMIENTOS PARA CREAR NUEVOS PROCESOS Y MODELOS DE NEGOCIO. NUEVO LEÓN, ESTÁ SIENDO LÍDER EN LA INDUSTRIA, SOBRESALE A MUCHOS OTROS ESTADOS EN MATERIA DE INNOVACIÓN, INVERSIÓN EXTRANJERA Y FORMADOR DE EMPRENDEDORES, PERO CARECE DE UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL DEBATE DE TEMAS RELACIONADOS EN LA PRESENTE INICIATIVA; CUANDO SE DEBATE EL TEMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN SE TURNA EL ASUNTO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA RELACIÓN INTRÍNSECA LA MATERIA CON LA EDUCACIÓN. FRENTE A LOS TREINTA Y UN ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL SOLO NUEVO LEÓN, CHIAPAS Y TABASCO CARECEN DE ESTA COMISIÓN. ADEMÁS, LAS DISTINTAS EXPERIENCIAS INTERNACIONALES SEÑALAN CLARAMENTE QUE EL ESTADO DEBE DE DESEMPEÑAR EL PAPEL DE FACILITADOR PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y LA ATENCIÓN DE PRIORIDADES ESTRATÉGICAS PARA EL DESARROLLO A FIN DE QUE PREVALEZCA LA INVERSIÓN EN INNOVACIÓN MEDIANTE LA CAPTURA DE RECURSOS HUMANOS Y LA INTERACCIÓN PÚBLICO PRIVADA. CABE SEÑALAR QUE TENEMOS UNA FUGA DE TALENTOS MUY MARCADA EN EL ESTADO, QUE SE VAN A ESTUDIAR O A DESEMPEÑARSE EN OTROS PAÍSES POR LA CARENCIA DE LA INVERSIÓN EN LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA. SEAMOS PARTE DE ESTA NUEVA FORMA DE PENSAR Y APORTEMOS EN LO QUE NOSOTROS CONCIERNE UNA ESTRATEGIA DE FOMENTO CONSTANTE A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, A FIN DE VINCULAR LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA CON LA PRODUCCIÓN, INCORPORÁNDOLAS COMO EJES TRANSVERSALES DE ESTRATEGIAS DESARROLLO INTEGRAL Y DE LAS POLÍTICAS ECONÓMICAS SOCIALES DEL ESTADO; DESCRIBIENDO DE IGUAL MANERA PROMOVER EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS REGIONALES PARA EL IMPULSO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN APROVECHANDO LAS POTENCIALIDADES EN MATERIA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES EL CAPITAL HUMANO, LA BIODIVERSIDAD, OPTIMIZANDO LOS INGRESOS QUE SE RECIBAN POR SU APROVECHAMIENTO PARA ALCANZAR UNA MAYOR EQUIDAD ENTRE LAS REGIONES DEL ESTADO EN COMPETITIVIDAD, PRODUCTIVIDAD Y BIENESTAR GENERAL. ES POR ELLO, POR LOS ARGUMENTOS DESCRITOS ANTERIORMENTE

ME PERMITO A SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONGRESO EL SIGUIENTE: **PROYECTO. PRIMERO.-** SE REFORMA EL 9º PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** SE REFORMA EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN NUEVA XXV CORRIGIÉNDOSE LA ACTUAL Y SUS SIGUIENTES EN SU NÚMERO. **TERCERO.-** SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR DEROGACIÓN DE LOS INCISOS F Y G DE LA FRACCIÓN 6º POR ADICIÓN DE UNA NUEVA FRACCIÓN XXV CORRIGIÉNDOSE LA ACTUAL Y LAS SUBSIGUIENTES EN SU NÚMERO. **CUARTO.-** SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 Y EL ARTÍCULO 2 EN LAS FRACCIONES 1, 2, 3, 4, 6, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16 Y SE ADICIONA EN LAS FRACCIONES EL MISMO NUMERAL 17, 18, 19, 20, 21 Y 22, DE LA **LEY DE IMPULSO AL CONOCIMIENTO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** EL PRESENTE DECRETO ENTRA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL. Y FIRMAMOS LOS DIPUTADOS DE LA BANCADA CIUDADANA, JORGE ALAN BLANCO DURÁN, MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ Y SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA. MUCHAS GRACIAS DIPUTADO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES,** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “EL TEMA QUE PROPONE EL COMPAÑERO DIPUTADO JORGE, PEDIRLE QUE SE FUERA TAMBIÉN TURNARLO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, UNIDA Y LEGISLACIÓN. DIRÍA QUE ES UN TEMA RELACIONADO CON NUESTRA COMISIÓN, SI”.

C. PRESIDENTE: “HACEMOS TAMBIÉN EL TURNO DEL DOCUMENTO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA QUE ESTÉN EN COMISIONES UNIDAS”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES.

C. PRESIDENTE: “APROVECHO PARA FELICITAR AL CUMPLEAÑERO EL DÍA DE HOY, DIPUTADO COSME LEAL, CUARENTA Y CUATRO AÑOS, FELICIDADES DIPUTADO COSME. TAMBIÉN LE DOY LA BIENVENIDA A PATRICIO ZAMBRANO, EX CANDIDATO A LA ALCALDÍA DE MONTERREY, BIENVENIDO”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN EXPRESÓ: “BIENVENIDO, SI. CON SU VENIA PRESIDENTE. BUENOS DÍAS COMPAÑEROS, **LOS QUE SUSCRIBEN DIPUTADOS MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ Y UNA SERVIDORA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE DE LA LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PROPONEMOS LA **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** AL TENOR DE LO SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** APOYANDO TAMBIÉN UNA INICIATIVA PRESENTADA ANTERIORMENTE POR UN COMPAÑERO DIPUTADO ÁNGEL BARROSO. ACTUALMENTE ES NOTORIO EL INTERÉS DE LOS JÓVENES EN LOS DIFERENTES TEMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS CONTIENDAS A CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, ASÍ COMO A SER ASPIRANTES A DIVERSOS CARGOS GUBERNAMENTALES EN LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO. SIN EMBARGO, EN ESTOS ÚLTIMOS ESTABLECE COMO REQUISITO LA EDAD MÍNIMA 35 AÑOS, LA CUAL COINCIDE CON LA REQUERIDA

PARA SER GOBERNADOR DEL ESTADO. SEGÚN EL REPORTE DE DISCRIMINACIÓN EN MÉXICO 2012 QUE REALIZÓ EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA...

EN ESTE MOMENTO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “DEME UN SEGUNDO DIPUTADA KARINA, VAMOS A ESPERAR A QUE LA SALA GUARDE EL ORDEN Y EL SILENCIO DEBIDO PARA ESCUCHAR CON ATENCIÓN LA LECTURA. ADELANTE DIPUTADA KARINA”.

LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES CONTINUÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. SEGÚN EL REPORTE SOBRE LA DISCRIMINACIÓN EN MÉXICO 2012 QUE REALIZÓ EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICA SE INDICA QUE LOS JÓVENES ES EL GRUPO DE LA POBLACIÓN MÁS DISCRIMINADO EN MATERIA LABORAL, YA QUE LA TAZA DE DESEMPLEO DE LOS ADULTOS DE 30 AÑOS Y MÁS, ES DE 3.5% MIENTRAS QUE LA POBLACIÓN JOVEN MENOR DE 30 AÑOS ALCANZA EL 8.7%. CABE SEÑALAR QUE EN ALGUNOS PAÍSES EUROPEOS SOLO SE REQUIERE SER MAYOR DE EDAD PARA EJERCER UN CARGO POLÍTICO, INCLUSO NO EXISTEN, NO SE EXIGEN ESTUDIOS PROFESIONALES. EL ANTERIOR CRITERIO PRINCIPIO CONTIENE EN EL ARTÍCULO 1º PÁRRAFO IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, NUESTRA CARTA FUNDAMENTAL PRETENDE ELIMINAR TODO ASPECTO DE DISCRIMINACIÓN APLICANDO LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD E IGUALDAD QUE CONSAGRA. POR OTRA PARTE, DEBE DE CONSIDERARSE QUE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, APROBADA POR LA ONU, ASÍ COMO A DIVERSOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES...

C. PRESIDENTE: “DIPUTADA KARINA DISCULPE NUEVAMENTE LA INTERRUPCIÓN. COMPAÑEROS QUE NOS APOYAN EN LAS ÁREAS TÉCNICAS, LES PIDO POR FAVOR NOS APOYEN PARA GUARDAR EL ORDEN DEBIDO. ADELANTE DIPUTADA”.

LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES CONTINUÓ EXPRESANDO: “GRACIAS PRESIDENTE. ¡CÓMO DE PRIMARIA!, ASÍ COMO DIVERSOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES VINCULANTES PARA EL ESTADO MEXICANO

ESTABLECEN QUE EL TERMINO DISCRIMINACIÓN COMPRENDE CUALQUIER DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN O PREFERENCIA BASADA EN MOTIVOS DE RAZA, COLOR, SEXO, RELIGIÓN, EDAD, OPINIÓN POLÍTICA QUE TENGAN POR EFECTO ANULAR O ALTERAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO Y LA OCUPACIÓN Y QUE TAMBIÉN CUALQUIER LO SERÁ CUALQUIER OTRA DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN O PREFERENCIA QUE TENGAN POR EFECTO ANULAR O ALTERAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES O EL TRATO EN EL EMPLEO. SIN EMBARGO, TODAVÍA NUESTRA LEGISLACIÓN ADVIERTE EN ALGUNOS CARGOS PÚBLICOS EL REQUISITO DE DETERMINADA EDAD, LO CUAL IMPLICA LA EXISTENCIA DE UNA VIOLACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL DE LA IGUALDAD. CABE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE QUE PARA SER DIPUTADO SE REQUIERE TENER 21 AÑOS CUMPLIDOS EL DÍA DE LA ELECCIÓN. CONSIDERANDO QUE LA EDAD DE 21 AÑOS EL INDIVIDUO HA ALCANZADO EL DESARROLLO FÍSICO COMPLETO, ADEMÁS QUE ES CONSIDERADA COMO MAYORÍA DE EDAD EN VARIOS PAÍSES DEL MUNDO, ESTIMAMOS QUE LOS CARGOS PÚBLICOS DE DIRECCIÓN DEBEN CONTENDER COMO REQUISITO LA EDAD MÍNIMA DE 21 AÑOS. SIN EMBARGO, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ASPIREN A DICHS CARGOS DEBEN ESTAR PREPARADOS ACADÉMICAMENTE PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN. POR ELLO, PROPONEMOS LA **REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: ARTÍCULO 23.- EL DIRECTOR GENERAL DEBERÁ SER MEXICANO POR NACIMIENTO, MAYOR DE 21 AÑOS Y CON EXPERIENCIA EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y DE ASISTENCIA SOCIAL. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS PARA LOS**

EFFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

C. PRESIDENTE: **“CORRIJO, A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE ES EN EL TEMA EN QUE ESTÁ LA PROPUESTA DEL DIPUTADO BARROSO”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ, QUIEN EXPRESÓ: **“CON EL PERMISO DEL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DIPUTADO DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ. CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, DIPUTADOS, DIPUTADAS. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PERTENECIENTE A ESTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTO ANTE ESTA SOBERANÍA, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** TOMANDO EN CUENTA LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN TODAS LAS AUTORIDADES DEL ESTADO MEXICANO DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD CONSTITUYE LA EXPRESIÓN JURÍDICA DEL PRINCIPIO LIBERAL DE “AUTONOMÍA DE LA PERSONA”, DE ACUERDO CON EL CUAL AL SER VALIOSA EN SÍ MISMA LA LIBRE ELECCIÓN INDIVIDUAL DE PLANES DE VIDA, EL ESTADO DEBE DISEÑAR INSTITUCIONES QUE FACILITEN LA PERCUSIÓN INDIVIDUAL DE ESOS PLANES DE VIDA Y LA SATISFACCIÓN DE LOS IDEALES DE VIRTUD QUE CADA UNO ELIJA, INCLUYENDO EL LUGAR DONDE DESEEN ESTABLECERSE, CUYOS LÍMITES EXTERNOS SON EXCLUSIVAMENTE EL ORDEN JURÍDICO Y LOS DERECHOS DE TERCEROS. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LOS ARTÍCULOS

31, 32 Y 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ESTABLECEN:

EN SU *ARTÍCULO 31.- SON NUEVOLEONESES:*

- I.- LOS NACIDOS EN TERRITORIO DEL ESTADO O ACCIDENTALMENTE FUERA DE ÉL, DE PADRES MEXICANOS, NATIVOS DE O AVECINDADOS EN ALGUNA DE SUS MUNICIPALIDADES;*
- II.- LOS MEXICANOS POR NACIMIENTO O NATURALIZACIÓN AVECINDADOS EN EL ESTADO QUE NO MANIFIESTEN ANTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL LUGAR DE SU RESIDENCIA SU DESEO DE CONSERVAR SU ANTERIOR ORIGEN.*

ARTÍCULO 32.- LA VECINDAD SE ADQUIERE POR LA RESIDENCIA HABITUAL Y CONSTANTE EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DURANTE DOS AÑOS. LA VECINDAD NO SE PIERDE POR AUSENCIA EN EL DESEMPEÑO DE CARGOS PÚBLICOS EN SERVICIO DEL ESTADO O DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 33.- LOS NUEVOLEONESES TIENEN DERECHO:

- I.- A LA PROTECCIÓN DECIDIDA Y EFICAZ DE LAS LEYES Y DE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO, EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS EN QUE SE ENCUENTREN;*
- II.- A LA PREFERENCIA EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS, EN TODA CLASE DE CONCESIONES Y PARA TODOS LOS EMPLEOS, HONORES O CARGOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS.*

ES INNEGABLE QUE ATENDIENDO EL ESPÍRITU DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL Y EL IRRESTRICTO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES, TAL Y COMO LO MANDATA NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA NO PUEDEN SEGUIR EXISTIENDO NUEVOLEONESES DE PRIMERA Y DE SEGUNDA; EN EFECTO, ES DE TODOS CONOCIDO EL CALVARIO QUE TIENE QUE SUFRIR LOS NUEVOLEONESES NO NACIDOS EN ESTE ESTADO, CUANDO TIENEN QUE ACREDITAR ALGÚN ACTO DEL ESTADO CIVIL REGISTRADO EN DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MIENTRAS QUE PARA LOS NACIDOS Y REGISTRADOS EN NUESTRO ESTADO Y SER NUEVOLEONÉS POR NATURALIZACIÓN, TAL TRÁMITE LE RESULTA SUMAMENTE

COMPLEJO, YA QUE EN MUCHAS OCASIONES TIENEN QUE TRASLADARSE A SUS LUGARES DE NACIMIENTO A SOLICITAR LAS CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES, QUE MUCHAS VECES NO LES SON ENTREGADAS EN EL MISMO DÍA, ELEVANDO LOS COSTOS QUE ELLO REPRESENTA, SIN CONTAR CON LOS PERMISOS LABORALES QUE SE VEN OBLIGADOS A SOLICITAR, LOS TRAMITES QUE TIENEN QUE REALIZAR EN MÚLTIPLES OCASIONES AL REQUERIR DIVERSAS AUTORIDADES, QUE LAS ACTAS SEAN DE FECHA RECIENTE. DE ACUERDO CON LO ANTERIOR Y A LA PROTECCIÓN A QUE TIENE DERECHO TODOS LOS NUEVOLEONESES POR PARTE DE SUS AUTORIDADES, INCLUYENDO LOS QUE HAYAN ADQUIRIDO TAL CALIDAD POR NATURALIZACIÓN, PUES LA CONSTITUCIÓN NO DISTINGUE Y NOSOTROS TAMPOCO DEBEMOS HACERLO. ES NECESARIO CREAR MECANISMOS PARA ATENDER TAL NECESIDAD A TRAVÉS DE NUESTRAS INSTITUCIONES Y EL REGISTRO CIVIL NO ES, NI DEBE SER LA EXCEPCIÓN, MÁXIME QUE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE QUE “EL REGISTRO CIVIL ES UNA INSTITUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL EL ESTADO, INSCRIBE, AUTENTIFICA Y DA PUBLICAD A LOS ACTOS Y HECHOS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS”. ES DECIR, NO SE LIMITA A LOS NACIDOS EN EL ESTADO; AÚN MÁS LA CITADA LEY CUENTA CON DOS APARTADOS, UNO PARA ACTOS DEL REGISTRO CIVIL CELEBRADOS POR MEXICANOS EN EL EXTRANJERO Y OTRO PARA ACTOS DE EXTRANJEROS CELEBRADOS EN EL ESTADO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS PERMITIMOS SOMETER A LA DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA POPULAR, EL SIGUIENTE:

PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.- SE AGREGA EL CAPÍTULO VI BIS BAJO LA DENOMINACIÓN “DE LOS ACTOS DEL ESTADO CIVIL CELEBRADOS EN DIVERSA ENTIDAD FEDERATIVA RELATIVOS A NUEVOLEONESES” Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 37 BIS, 38 BIS Y 39 BIS, DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CAPÍTULO VI BIS
DE LOS ACTOS DEL ESTADO CIVIL CELEBRADOS EN DIVERSA ENTIDAD
FEDERATIVA RELATIVOS A NUEVOLEONESES

ARTÍCULO 37 BIS.- PARA EL REGISTRO DE LOS ACTOS DEL ESTADO CIVIL, RELATIVOS A NUEVOLEONESES CELEBRADOS EN DIVERSA ENTIDAD FEDERATIVA, HABRÁ UN FORMATO ESPECIAL DENOMINADO “INSCRIPCIÓN DE ACTOS RELATIVOS A NUEVOLEONESES CELEBRADOS EN DIVERSA ENTIDAD FEDERATIVA” EN EL CUAL SE TRANSCRIBIRÁ ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS O CONSTANCIAS QUE EXHIBAN LOS INTERESADOS. CON ELLAS SE FORMARÁ UN LIBRO ESPECIAL QUE CONTENDRÁ INDISTINTAMENTE TODAS LAS ACTAS QUE CON ESTE MOTIVO SE HAYAN INSCRITO.

ARTÍCULO 38 BIS.- PARA LA INSCRIPCIÓN DE ESTOS ACTOS, LOS INTERESADOS DEBERÁN EXHIBIR ANTE LA DIRECCIÓN LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- I. COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA O DEL DOCUMENTO DEL ACTO DEL ESTADO CIVIL CELEBRADO ANTE AUTORIDADES DE DIVERSA ENTIDAD FEDERATIVA, ACOMPAÑADA DE LA LEGALIZACIÓN DE LA RESPECTIVA PARA QUE SURTA TODOS SUS EFECTOS EN TERRITORIO MEXICANO.**
- II. LOS DE CARÁCTER OFICIAL QUE ACREDITEN LA IDENTIDAD Y LA VECINDAD DENTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL MOMENTO DE GENERARSE EL ACTO OBJETO DE LA INSCRIPCIÓN.**

ARTÍCULO 39 BIS.- UNA VEZ EFECTUADO EL REGISTRO CONFORME A LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL EXPEDIRÁ LA CONSTANCIA DE LA AUTENTIFICACIÓN DEL ACTO CIVIL MOTIVO DE LA INSCRIPCIÓN Y EL TITULAR PODRÁ, SOLICITAR Y OBTENER LA CONSTANCIA O CONSTANCIAS RELATIVAS CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 5 Y 11 FRACCIÓN V DEL PRESENTE ORDENAMIENTO. TRANSITORIOS. ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MONTERREY, NUEVO LEÓN A NOVIEMBRE DE 2015. FIRMA TODO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, DIPUTADOS Y DIPUTADAS USTEDES DURANTE LA CAMPAÑA SE DIERON CUENTA DE LA GRAN CANTIDAD DE GENTE QUE TIENE NUEVO LEÓN CON UN PROBLEMA MUY GRAVE QUE LES IMPIDE PODER TENER O

HACER OTRO TIPO DE TRAMITES QUE SE REQUIEREN INCLUYENDO LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Y BUENO ES UN PROBLEMA QUE DEPENDE MUCHO DE NOSOTROS EL PODER RESOLVERLE A TODA LA GENTE QUE QUIERE EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES VOTAR POR QUIEN ELLOS CONSIDEREN QUE LES PUEDEN RESOLVER LOS PROBLEMAS. MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. ES CUANTO”.

NO HABIENDO ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 7874/LXXII DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTE NÚMERO 8878/LXXIII, 9202/LXXIII Y 9415/LXXIII DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES; 7488/LXXIII, 7864/LXXIII, 8740/LXXIII, 9314 9410/LXXIII DE LA

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; 7875/LXXIII DE LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; Y 8336 8465/LXXIII DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES, LOS CUALES CUMPLÍAN CON LO ESTABLECIDO.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

PROCEDIÓ LA DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 15 DE FEBRERO DE 2013, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO 7874/LXXII, QUE CONTIENE OFICIO NO. 50/2013, SIGNADO POR EL INGENIERO EDGAR CANTÚ FERNÁNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL BRAVO NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ SOLICITAR A ESTA SOBERANÍA, SEA ELEVADO A CATEGORÍA DE CIUDAD DICHO MUNICIPIO. ANTECEDENTES.** MEDIANTE OFICIO NO 50/2013, INFORMAN A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GENERAL BRAVO NUEVO LEÓN, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 8 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2013, EXPUSO SOLICITAR A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EL CITADO MUNICIPIO SEA ELEVADO A CATEGORÍA DE CIUDAD. REFIERE QUE EL MUNICIPIO DE GENERAL DE BRAVO, NUEVO LEÓN, FUE FUNDADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1868, SIENDO EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL QUE DECRETO LA MUNICIPALIDAD DE “VILLA DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN”, TENIENDO UNA POBLACIÓN DE 200 FAMILIAS E INSCRIBIENDO LA ESCRITURA

CORRESPONDIENTE ENTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN FECHA 27 DE ENERO DE 1891. AGREGA QUE A LA FECHA EXISTE UNA POBLACIÓN DE 12,000 HABITANTES ENTRE FLOTANTES Y HABITANTES HABITUALES, MENCIONAN QUE EN LA ACTUALIDAD HA SIDO FAVORECIDA POR GRAN CANTIDAD DE EMPRESAS A RAÍZ DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CUENCA BURGOS, ES POR LO ANTERIOR QUE SOLICITA, LA APROBACIÓN PARA ELEVARLA A CATEGORÍA DE CIUDAD. ANEXAN AL PRESENTE ESCRITO COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PROPIEDAD QUE AVALA LA FUNDACIÓN DE LA VILLA DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, ASÍ COMO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO NO. 8 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2013. **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, SE ENCUENTRA SUSTENTADA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LO CONSAGRADO POR LOS ARTÍCULOS 39, 47 Y 48 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR LO QUE SE FORMULA EL SIGUIENTE DICTAMEN: AL EMPEZAR EL ESTUDIO DEL PRESENTE DICTAMEN DEBEMOS RECONOCER QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS SE HA TENIDO UN VERTIGINOSO CRECIMIENTO Y DESARROLLO EN ALGUNOS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UNOS SE HAN INTEGRADO A LA ZONA URBANA DETONANDO EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL ELEVANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NUEVOLEONESES OTROS TANTOS HAN PASADO DE CONVERTIRSE EN VILLAS A CIUDAD ATENDIENDO LOS DOS CASOS A DIVERSOS FACTORES Y REQUISITOS QUE EL MARCO NORMATIVO REGULA. EN ESTE SENTIDO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 63 FRACCIONES XLII MENCIONA LO SIGUIENTE: **ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO: XLII.- ELEVAR LAS VILLAS A LA CATEGORÍA DE CIUDADES POR INICIATIVA DE AQUELLAS Y POR CONDUCTO DEL EJECUTIVO, TOMANDO EN CUENTA EL NÚMERO DE SUS HABITANTES, SUS CONDICIONES ECONÓMICAS Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS CON LOS QUE CUENTA.** DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE SI BIEN ES CIERTO QUE NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO ESTADUAL NOS FACULTA A DECRETAR LA ELEVACIÓN DE VILLA A CIUDAD, POR INICIATIVAS DE ELLAS Y POR CONDUCTO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE ESTA

SOBERANÍA ACTÚE EN CONSECUENCIA. ASÍ MISMO, LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFIERE EN SU ARTÍCULO 7 LO SIGUIENTE: **ARTÍCULO 7.- LAS VILLAS PODRÁN SER ELEVADAS A CATEGORÍA DE CIUDADES POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A INICIATIVAS DE AQUELLAS Y POR CONDUCTO DEL EJECUTIVO, SI SATISFACEN LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XLII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** EN ESA TESISURA, ES CLARO EL PROCEDIMIENTO QUE SE DEBE DE SEGUIR POR PARTE DE ESTE ÓRGANO DICTAMINADOR PARA ENTRAR AL ESTUDIO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, SI BIEN ES CIERTO QUE SE CUMPLE CON UNO DE LOS SUPUESTOS EN LO REFERENTE A QUE ES INICIATIVA DEL PROPIO AYUNTAMIENTO, PERO DE ACUERDO A NUESTRA CONSIDERACIÓN DEBE DE SER POR CONDUCTO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO EL QUE NOS ALLEGUE LA SOLICITUD PARA VER LA FACTIBILIDAD DE EMITIR EL DECRETO CORRESPONDIENTE. POR OTRA PARTE, SE DEBEN ANEXAR A LA SOLICITUD CONSTANCIAS Y ESTUDIOS TÉCNICOS QUE DEMUESTREN LOS DATOS GEOGRÁFICOS Y DEMOGRÁFICOS DEL MUNICIPIO, LA DENSIDAD DE POBLACIÓN Y EL POTENCIAL SOCIOECONÓMICO, UN LISTADO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, INDUSTRIAS ESTABLECIDAS, ACREDITAR QUE CUENTA LA MAYORÍA DE LA POBLACIÓN CON LOS SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA Y DRENAJE, ELECTRICIDAD, ALUMBRADO PÚBLICO, SERVICIO DE LIMPIEZA, LÍNEAS DE COMUNICACIÓN, EDIFICIOS PÚBLICOS Y DEMÁS INFORMACIÓN RELATIVA AL CASO. DE LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO ES DE ADVERTIR, QUE EL DATO DEL ÚLTIMO CENSO DEL INSTITUTO NACIONAL DE GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (INEGI) DEL AÑO DEL 2010, EL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO NUEVO LEÓN CUENTA CON UN NÚCLEO DE POBLACIÓN OFICIAL DE 5,527 HABITANTES, SIN TOMAR EN CUENTA EL NUMERO DE POBLACIÓN QUE ESTA AVECINDADO EN EL MUNICIPIO PERO SU RESIDENCIA ES EN ESTADOS UNIDOS CON LO QUE SE OBSERVA QUE LA CIFRA OFICIAL ES BAJA EN COMPARACIÓN CON MUNICIPIOS QUE HAN PASADO DE VILLAS A CIUDAD, MISMOS QUE ACREDITARON EN SU MOMENTO LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, Y QUE EL PRÓXIMO MUESTREO PARCIAL DE DENSIDAD POBLACIONAL REALIZADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI) SERÁ EN EL AÑO 2015. ES ASÍ, QUE ESTA COMISIÓN DE

DICTAMEN LEGISLATIVO, NO PUEDE IR MÁS ALLÁ DE LO QUE EL MARCO NORMATIVO LE FACULTA, POR LO TANTO ESTIMAMOS QUE NO ES POSIBLE ATENDER LA PRESENTE SOLICITUD POR CARECER DE LOS ELEMENTOS INTRÍNSECOS NECESARIOS PARA RESOLVER LA PETICIÓN QUE SE ESTABLECE EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** NO ES DE APROBARSE LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO NUEVO LEÓN, DE PASAR DE VILLA A CIUDAD POR LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DERECHO VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO, COMUNÍQUESE AL PROMOVENTE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI, NADA MAS EN CONTRA DE QUE NO SEA AUTORIZADO GENERAL BRAVO COMO CIUDAD, PERO AQUÍ ESTAMOS TRES HIJOS DE GENERAL BRAVO, Y LO VAMOS A HACER PARA QUE SE HAGA CIUDAD, EL DIPUTADO ADRIÁN, ANDRÉS Y UNA SERVIDORA. Y MUCHOS DE AQUÍ HAN PASADO POR ESTE MUNICIPIO CUANDO IBAN DE COMPRAS ¿VERDAD, ARTURO?, APÓYANOS ARTURO”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ**, QUIEN EXPRESÓ:

“GRACIAS. DIPUTADA, BUENO QUIERO HACER UNA CONSIDERACIÓN AL RESPECTO. TAMBIÉN NOSOTROS ESTAMOS MUY INCLINADOS A QUE CIUDAD BRAVO SEA NOMBRADA CIUDAD, ¿SI?, Y NO SE QUEDE SOLAMENTE EN VILLA, SIN EMBARGO Y SI LEYERON BIEN EL DICTAMEN, EN EL 2015, DICE QUE SE PUEDE VOLVER A PRESENTAR. EL ASUNTO ES QUE EN ESTOS MOMENTOS NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ADECUADOS PARA CONVERTIRSE EN CIUDAD, PERO YO SOY MUY FAVORABLE, ESTOY MUY DE ACUERDO QUE SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEA CONVERTIDA EN CIUDAD. ENTONCES, UNA DISCULPA A GENERAL BRAVO, SE PUEDE DECIR EN ESTE SENTIDO, PERO NO CUMPLE EN ESTE MOMENTO CON LOS REQUISITOS PARA SER CIUDAD”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, MESA DIRECTIVA, COMPAÑEROS. DE NUEVO ACÁ. ES COMPETENCIA DE ESTA SOBERANÍA ELEVAR LAS VILLAS A CATEGORÍA DE CIUDADES. NO OBSTANTE, DE CUMPLIR DE MANERA PUNTUAL CON LOS REQUISITOS QUE LA PROPIA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO ESTABLECE, ATENDIENDO A QUE UNO DE LOS REQUISITOS INDISPENSABLES ES EL NÚMERO DE HABITANTES CON EL QUE CUENTA EL MUNICIPIO. SIN EMBARGO, EN EL CASO ESPECIFICO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DE GENERAL BRAVO, DONDE DEBO DE TENER PARIENTES TAMBIÉN, DEBO DE, SE DESPRENDE DE LAS CIFRAS OTORGADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA QUE LA CANTIDAD HABITACIONAL ES MENOR A LA REQUERIDA. ES POR ESO QUE NO SE PUEDE ELEVAR A CIUDAD LA VILLA DE JUÁREZ, NO POR NINGUNA OTRA COSA, YO TAMBIÉN, A BRAVO, PERDÓN ¿QUÉ DIJE, JUÁREZ?, ES QUE TENGO AMIGOS TAMBIÉN EN JUÁREZ. NO SE PUEDE OTORGAR DICHA CATEGORÍA DEBIDO AL REQUISITO DE POBLACIÓN QUE NO CUENTA LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL BRAVO. Y EN TENOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN VIGÉSIMO SEGUNDA...

C. PRESIDENTE: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, DIPUTADAS LES PIDO POR FAVOR GUARDAR EL ORDEN CORRESPONDIENTE POR RESPETO A NUESTRO COMPAÑERO”.

EL C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN CONTINUÓ: “YA, YA VOY A ACABAR. DE LA FRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTE GRUPO LEGISLATIVO DE VARIOS PARTIDOS ENCUESTRAN A FAVOR DEL SENTIDO DE ESTE DICTAMEN. NO ES NADA PERSONAL, YO TAMBIÉN QUIERO QUE GENERAL BRAVO SE HAGA CIUDAD, VAMOS A POBLAR LA CIUDAD CON CONCIENCIA. MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 26 VOTOS A FAVOR 0 VOTOS EN CONTRA Y 9 VOTOS EN ABSTENCIÓN (DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS, DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA Y DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7874/LXXII DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE

ACUERDO EXPEDIENTE 8878/LXXIII DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8878/LXXIII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL **DIPUTADO GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA LEGISLATURA SOLICITE RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, **LUIS DANIEL LÓPEZ RUIZ**, PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES DE LEY, HAGA PÚBLICOS LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUIENES SE LES ABRIÓ EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN POR PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA Y, EN SU MOMENTO, LOS SANCIONE CON LA NEGATIVA DE REGISTRO COMO PRECANDIDATOS O CANDIDATOS. ANTECEDENTES. MENCIONA EL PROMOVENTE QUE EN EL 2013, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SOMETIÓ A DISCUSIÓN UN PUNTO DE ACUERDO DIRIGIDO AL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y A LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, PARA VIGILAR Y SANCIONAR EL USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y PROGRAMAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL CON FINES DE PROPAGANDA Y PROMOCIÓN PERSONAL, ASÍ COMO CUALQUIER ACTO ANTICIPADO DE CAMPAÑA DE ASPIRANTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN CONTRAVENCIÓN A LOS TIEMPOS QUE MARCA LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO. EXPRESA QUE EN RESPUESTA AL PUNTO DE ACUERDO, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, **LUIS DANIEL LÓPEZ RUIZ**, DIO CONTESTACIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 116 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA MEXICANA, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUEVO LEÓN Y LOS DIVERSOS 300, 301, 301 BIS Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, ES IMPORTANTE RESPETAR LOS TIEMPOS ELECTORALES PREVISTOS EN LA

LEGISLACIÓN VIGENTE Y NO ANTICIPAR ACTIVIDADES QUE PUDIERAN CONFUNDIRSE CON ACTOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA...TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE APLICAR CON IMPARCIALIDAD LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE ESTÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD, SIN INFLUIR EN LA EQUIDAD DE LA COMPETENCIA ENTRE LOS PARTIDOS. LA PROPAGANDA BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, QUE DIFUNDAN COMO TALES LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CUALQUIER OTRO ENTE DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, DEBERÁ TENER CARÁCTER INSTITUCIONAL Y FINES INFORMATIVOS, EDUCATIVOS O DE ORIENTACIÓN SOCIAL. EN NINGÚN CASO ESTA PROPAGANDA PUEDE INCLUIR NOMBRES, IMÁGENES, VOCES O SÍMBOLOS QUE IMPLIQUEN PROMOCIÓN PERSONALIZADA DE CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO...POR LO TANTO, SE LES INVITA A QUE MANTENGAN SUS ACTIVIDADES PÚBLICAS DENTRO DEL MARCO LEGAL QUE CONSTRIÑE A SUS ATRIBUCIONES ORGÁNICAS CONSTITUCIONALES CONFERIDAS, A FIN DE EVITAR INCURRIR EN INFRACCIONES A LAS DIVERSAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES PUEDEN SER SANCIONADAS CON MULTA DESDE CIEN HASTA DIEZ MIL CUOTAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL O, INCLUSO, LA NEGATIVA DE REGISTRO A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR.” INDICA QUE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, HIZO PÚBLICO QUE LA COMISIÓN MANTIENE ABIERTOS 21 EXPEDIENTES DE ASPIRANTES A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR POR ACTIVIDADES QUE PUEDEN CONSIDERARSE COMO ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. REFIERE QUE DE ACUERDO A LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL LA PRINCIPAL IRREGULARIDAD DE LOS 21 “ADELANTADOS” ES PROMOVER SU IMAGEN EN ANUNCIOS ESPECTACULARES O PANORÁMICOS CON BASE EN ALGUNA ENTREVISTA, PERO TAMBIÉN ES NOTORIA SU PROMOCIÓN EN LOS MEDIOS MASIVOS CON BASE EN LA DIFUSIÓN DE SUS INFORMES O A TRAVÉS DE ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN PÚBLICA. DESTACA QUE A DOS DE LOS “ADELANTADOS”, EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, FEDERICO VARGAS, Y LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE MONTERREY, MARGARITA ARELLANES, LA COMISIÓN LES SIGUE UN PROCESO LEGAL POR VARIAS DEMANDAS QUE LOS ACUSAN DE REALIZAR ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. SEÑALA QUE AL RESTO DE LOS ASPIRANTES, LA COMISIÓN SOLAMENTE LES DIRIGIÓ UN OFICIO

INFORMÁNDOLES DE LAS CONSECUENCIAS LEGALES. AGREGA QUE EL ARTÍCULO 135 DE LA NUEVA LEY ELECTORAL, ESTÁ PROHIBIDO PARA LOS ASPIRANTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, EN TODO TIEMPO, LA CONTRATACIÓN O ADQUISICIÓN DE PROPAGANDA O CUALQUIER OTRA FORMA DE PROMOCIÓN PERSONAL EN RADIO Y TELEVISIÓN. LA VIOLACIÓN A ESTA NORMA SE SANCIONARÁ CON LA NEGATIVA DE REGISTRO COMO PRECANDIDATO O, EN SU CASO, CON LA CANCELACIÓN DE DICHO REGISTRO. DE COMPROBARSE LA VIOLACIÓN A ESTA NORMA EN FECHA POSTERIOR A LA DE POSTULACIÓN DEL CANDIDATO POR EL PARTIDO DE QUE SE TRATE, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NEGARÁ EL REGISTRO LEGAL DEL INFRACTOR. MANIFIESTA QUE ESPERA QUE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL CUMPLA CON SU TAREA DE ANULAR LA CANDIDATURA O LA ELECCIÓN, EN SU CASO, CUANDO COMPRUEBE QUE ALGÚN ASPIRANTE REALIZÓ ACTIVIDADES DE PROSELITISMO O DIFUSIÓN DE PROPAGANDA POR ALGÚN MEDIO, ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE LAS PRECAMPAÑAS, O QUE COMPRÓ COBERTURA INFORMATIVA O TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN FUERA DE LOS TIEMPOS LEGALES. **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN I, INCISO P), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DERIVADO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, ES DE ADVERTIRSE QUE ES IMPOSIBLE MATERIALIZAR LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO, YA QUE EL TÉRMINO PARA SANCIONAR A LOS PRECANDIDATOS Y/O CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, Y QUE HAYAN INCURRIDO EN PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA FENECÍÓ. AUNADO A LO ANTERIOR, A LA PERSONA QUE REFIERE ENVIAR LA SOLICITUD DE MÉRITO, LICENCIADO LUIS DANIEL LÓPEZ RUIZ, EXPRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DEJÓ DE EJERCER SU FUNCIÓN COMO PRESIDENTE DE DICHA COMISIÓN Y QUIEN AHORA FUNGE COMO PRESIDENTE DE DICHO ORGANISMO ES EL LICENCIADO MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO. POR LO QUE QUIENES DICTAMINAMOS, CONSIDERAMOS DEBE QUEDAR SIN MATERIA EL

PRESENTE ASUNTO Y SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ÚNICO.-** QUEDA SIN MATERIA EL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTE DE LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, PARA QUE CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES DE LEY, HAGA PÚBLICOS LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUIENES SE LES ABRIÓ EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN POR PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA Y, EN SU MOMENTO, LOS SANCIONE CON LA NEGATIVA DE REGISTRO COMO PRECANDIDATOS O CANDIDATOS. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. BUENOS DÍAS COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS. EL DICTAMEN QUE ACABA DE SER PRESENTADO EN ESTA TRIBUNA ES EN RELACIÓN DE LA SOLICITUD QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO GUADALUPE RODRÍGUEZ DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. LA CUAL EN TIEMPO Y FORMA EL ENTONCES PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL CONTESTÓ UN OFICIO MENCIONADO QUE SE LE INVITA A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE MANTUVIERAN SUS ACTIVIDADES PÚBLICAS DENTRO DEL MARCO LEGAL QUE OBLIGA A SUS ATRIBUCIONES ORGÁNICAS CONSTITUCIONALES CONFERIDAS, A FIN DE EVITAR INCURRIR EN INFRACCIONES A LAS DIVERSAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES PUEDEN SER SANCIONADAS CON MULTA O INCLUSO LA NEGATIVA DE REGISTRO A UN CARGO DE ELECCIÓN

POPULAR. AÚN Y CUANDO EL ENTONCES PRESIDENTE LUIS DANIEL LÓPEZ CONTESTÓ MEDIANTE OFICIO EL ASUNTO QUE GENERA ESTE DICTAMEN QUE NO SE PUEDE MATERIALIZAR, EN PRIMERA INSTANCIA PORQUE EL TERMINO PARA SANCIONAR A LOS PRECANDIDATOS O CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL 2014 - 2015 Y QUE HAYA INCURRIDO EN PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA FENECÍÓ. ADEMÁS A LA PERSONA QUE REFIERE ENVIAR LA SOLICITUD DE MERITO, LICENCIADO LUIS DANIEL RUIZ EX PRESIDENTE DEL COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, EL CUAL DEJÓ DE EJERCER SU FUNCIÓN COMO PRESIDENTE DE DICHA COMISIÓN Y QUIEN AHORA FUNGE COMO PRESIDENTE DE DICHO ORGANISMO EL LICENCIADO MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO. POR TAL MOTIVO ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS INVITO COMPAÑEROS A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. SEÑOR PRESIDENTE, SI ME PERMITE SALUDAR A LOS ESTUDIANTES DE LA CIENCIA DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA, ESTA ES SU CASA BIENVENIDOS. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8878/LXXIII DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 9202/LXXIII DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL 19 DE ENERO DE 2015, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9202/LXXIII**, EL CUAL **CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2014, SE OTORGÓ A LA PRESIDENTA MUNICIPAL C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, **AUTORIZACIÓN PARA EXCUSARSE DE DESEMPEÑAR EL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL POR TIEMPO INDEFINIDO. ANTECEDENTES.** INFORMA EL PROMOVENTE, QUE EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, LLEVADA A CABO EL 24 DE DICIEMBRE DEL 2014, SE APROBARON LOS ACUERDOS DEL DICTAMEN QUE SE ACOMPAÑA, ENTRE LOS QUE INCLUYE EL SIGUIENTE: *“SE OTORGA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, AUTORIZACIÓN PARA EXCUSARSE DE DESEMPEÑAR EL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL POR TIEMPO INDEFINIDO, SEPARÁNDOSE ABSOLUTAMENTE DEL PUESTO SIN GOCE DE SUELDO, CONSIDERÁNDOSE JUSTIFICADA SU SOLICITUD, EN VIRTUD DE QUE LA MISMA RESPONDE AL EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO Y POLÍTICO DE SER VOTADO EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1, 35 FRACCIÓN II, 115, FRACCIÓN I, Y 133, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 2 Y 25 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (CUYO DECRETO PROMULGATORIO SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MAYO DE 1981, CON UNA FE DE ERRATAS PUBLICADA EL 22 DE JUNIO DE 1981); EL NUMERAL 23 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE*

DERECHOS HUMANOS (CUYO DECRETO PROMULGATORIO SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE MAYO DE 1981); 36, FRACCIÓN II Y 126, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 16, 19 Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; Y LOS ARTÍCULOS 4, 9, 39, 131 Y 132, DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE SURTIRÁ EFECTOS AL TÉRMINO DE LA SESIÓN EN QUE SE APRUEBE EL PRESENTE DICTAMEN". LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ÉSTA SOBERANÍA PARA LOS EFECTOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULOS 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 16, 19 Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CONSIDERACIONES. LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN I, INCISO P), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ASUNTO QUE NOS OCUPA, REFIERE DE UN ACTO QUE SE SUSCITÓ EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONTERREY 2012-2015, REFERENTE A UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE LA C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, PARA EXCUSARSE DE DESEMPEÑAR EL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASÍ COMO SU POSTERIOR REINCORPORACIÓN, SIN EMBARGO, DICHA ADMINISTRACIÓN TERMINÓ EL PASADO 30 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. EN ESTE SENTIDO, QUIENES DICTAMINAMOS, ACORDAMOS DEJAR SIN MATERIA EL PRESENTE ASUNTO, EN VIRTUD DE QUE LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015 CONCLUYÓ SUS FUNCIONES. POR LO ANTES EXPUESTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE:

PROYECTO DE ACUERDO. ÚNICO.- QUEDA SIN MATERIA EL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE SE OTORGÓ A LA PRESIDENTA MUNICIPAL C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, AUTORIZACIÓN PARA EXCUSARSE DE DESEMPEÑAR EL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL POR

TIEMPO INDEFINIDO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN EL C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO CONTINUÓ: “PARA CONCLUIR COMPAÑERAS, COMPAÑEROS YO COMO MIEMBRO DE ESTA COMISIÓN Y PARTICULARMENTE COMO ES REGIDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL QUE SE HIZO ESTA SOLICITUD, Y QUE EVIDENTEMENTE NO LA APROBÉ, ADEMÁS, DE QUEDAR SIN MATERIA ESTA SOLICITUD COMO VIENE AL CUERPO DE ESTE PRESENTE DICTAMEN, ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA QUE EN BITÁCORA TAMBIÉN QUEDE PLASMADO NUESTRO PARECER, DE QUE HUBO UN VICIO DE ORIGEN EN ESTA SOLICITUD; POR LO TANTO PARA MÍ COMO PARA LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ERA UN TANTO ILEGAL EL DARLE LA SALIDA A ESTE PETICIÓN DE LA ENTONCES ALCALDESA PARA QUE FUERA A SU PASO A UN PROYECTO POLÍTICO QUE FUE INFRUCTUOSO. POR LO TANTO SOLAMENTE QUISIÉRAMOS DEJAR ESTO PARA QUE NO SE VUELVA A REPETIR UN ANTECEDENTE TAN LAMENTABLEMENTE COMO ELLO Y QUE BUENO DADO LA ENTRADA EN VIGOR DE LA NUEVA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARECE QUE YA FUE SUBSANADA ESTA LAGUNA QUE LE PERMITIÓ DAR PASO A ESTA, PERDÓN, ILEGALIDAD DE PARTE DE LA EX ALCALDESA. Y QUISIERA DEJAR CLARO QUE ESTO NO ES UN ASUNTO PERSONAL CONTRA LA EX MUNÍCIPE, PERO SI QUISIERA PONERLO CLARO QUE ES UN ASUNTO INSTITUCIONAL QUE NO DEBE DE VOLVERSE A REPETIR, Y TAN NO ES, QUE DESDE AQUÍ LE MANDAMOS UN SALUDO A NUESTRA AMIGA EX ALCALDESA, QUE CREO QUE ANDA POR CHINA O INDIA Y DESDE AQUÍ QUE RECIBA NUESTRO FRATERNAL SALUDO. ES CUANTO”. ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. EN LO QUE RESPECTA AL

OBJETO DE LA SOLICITUD, SE TIENE POR BIEN CONSIDERAR QUE EL PASADO 30 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO CULMINÓ LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2012 - 2015 DONDE ERA PRESIDENTA MUNICIPAL LA CIUDADANA MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES Y QUIEN ESPERAMOS TAMBIÉN QUE NOS PUEDA SALUDAR POR AHÍ AL GOBERNADOR MEDINA, TAL VEZ ANDAN POR EL MISMO DESTINO. POR LO QUE SE TIENE A BIEN DEJAR SIN MATERIA LA PRESENTE SOLICITUD...

DEBIDO A QUE LA DIPUTADA LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ NO PUDO CONTENER LA RISA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “A VER COMPAÑEROS, COMPAÑEROS LES PIDO ORDEN POR FAVOR. ADELANTE DIPUTADA LAURA PAULA”.

LA C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ CONTINUÓ: “POR LO QUE SE TIENE BIEN DEJAR SIN MATERIA LA PRESENTE SOLICITUD CONCORDANDO EN EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE, PUES SE HA MATERIALIZADO LA NATURALEZA DE LA PRETENSIÓN DEL PROMOVENTE. EN ESE TENOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. MESA DIRECTIVA. LAMENTABLE QUE SE VAYAN QUEDANDO SIN MATERIA TANTOS ASUNTOS QUE LOS HE VENIDO DICIENDO TANTAS COSAS QUE ESTAMOS SACANDO Y ME ACORDÉ DE ESTO”.

EN ESTE MOMENTO EL DIPUTADO ORADOR A TRAVÉS DE SU TELÉFONO MÓVIL TRANSMITIÓ AUDIO GRABACIÓN, EN LA CUAL LA ENTONCES ALCALDESA ALICIA MARGARITA ARELLANES MANIFESTABA CUMPLIR CON LOS TRES AÑOS DE MANDATO EN EL AYUNTAMIENTO.

FINALIZADO EL AUDIO EL C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN CONTINUÓ DICHIENDO: “Y ASÍ LO HIZO. LAMENTABLEMENTE, NO SE PUEDE ANDAR CON ESTAS COSAS. EL DÍA DE AYER HABLÁBAMOS DE SER CONGRUENTES Y SER COHERENTES, NO PODEMOS DECLARAR UNA COSA Y ACTUAR DE UNA MANERA DIFERENTE. DECÍA LA ALCALDESA, “*NO VOY A HABLAR CON EVASIVAS, NO LO VOY A DEJAR A LO QUE MI PARTIDO DIGA, A LO QUE LA LEY DIGA*”, EN EL EXHORTO, EN EL PUNTO DE ACUERDO QUE ACABAMOS DE DEJAR SIN MATERIA DICE QUE SUSTENTÁNDOSE EN EL ARTÍCULO NO SÉ CUÁL, SE PIDE LA LICENCIA, ENTONCES HABRÁ QUE EMPEZAR A TRABAJAR DE UNA MANERA DIFERENTE. DEBEMOS DE SER RESPONSABLES CON LO QUE DECIMOS Y DEBEMOS DE SER RESPONSABLES EN LA MANERA EN QUE ACTUAMOS. ENTONCES, BASTA DE LOS POLÍTICOS MENTIROsos, BASTA DE POLÍTICOS POR CONVENIENCIA, A TODOS, AHORITA PORQUE SE TOCÓ ESTE CASO, PERO IGUAL Y PARA TODOS HAY ¡EH!, PARA TODOS HAY, PERO AHORITA ESTAMOS EN EL CASO...

C. PRESIDENTE: “COMPAÑERO JORGE, AL GRANO POR FAVOR, PARA EVITAR EL TEMA DEL DIALOGO ENTRE DIPUTADOS. LAMENTABLEMENTE TENEMOS QUE DEJAR SIN MATERIA ESTE PUNTO DE ACUERDO QUE SE TUVO QUE HABER VOTADO HACE UN AÑO, HACE OCHO MESES PARA QUE SE LE NEGARA ESTA LICENCIA Y NO PUDIERA SEPARARSE DE SU CARGO Y CUMPLIERA LA PALABRA. TENEMOS QUE VOTARLO A FAVOR PORQUE SE HA QUEDADO SIN MATERIA. TENGO MÁS NADA QUE DECIR PRESIDENTE. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9202/LXXIII DE LA COMISIÓN GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMER VICEPRESIDENTE OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, EXPRESÓ: “TIENE EL USO DE LA PALABRA”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 9415/LXXIII DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL 12 DE JUNIO DE 2015, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9415/LXXIII**, EL CUAL **CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL DIPUTADO ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA LXXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES. MENCIONA EL PROMOVENTE QUE NUEVO LEÓN ES UN ESTADO DE VANGUARDIA QUE HA VIVIDO RECIENTEMENTE

UN PROCESO ELECTORAL HISTÓRICO PORQUE HA GENERADO PROFUNDAS TRANSFORMACIONES QUE SE HA EXPERIMENTADO EN EL ÁMBITO POLÍTICO, JURÍDICO, ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL, MEDIANTE LA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD DE LA CIUDADANÍA. INDICA QUE EL PASADO 7 DE JUNIO, LA CIUDADANÍA DE NUEVO LEÓN DECIDIÓ POR PRIMERA VEZ, MEDIANTE SU VOTO Y EN FORMA MAYORITARIA LA ELECCIÓN DE UN CANDIDATO INDEPENDIENTE, JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN, COMO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, QUIEN GANÓ ABRUMADORAMENTE LAS ELECCIONES. EXPRESA QUE DURANTE SU CAMPAÑA REALIZADA POR EL CANDIDATO INDEPENDIENTE, EL EX CANDIDATO POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN, ANUNCIÓ EL 21 DE MAYO DE 2015, QUE RENUNCIABA A SU CANDIDATURA Y SE ADHERÍA AL ENTONCES INDEPENDIENTE, JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN, CON EL OBJETIVO DE QUE EN CASO DE GANAR LAS ELECCIONES ASUMIRÍA EL CARGO DE COORDINADOR EJECUTIVO DEL GOBIERNO. REFIERE QUE A RAÍZ DE LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE DICHS COMPROMISOS MANIFESTADOS A LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN, POR LOS ENTONCES CANDIDATOS, SE DEBEN CUMPLIR, POR LO CUAL ES SUSCRITO REALIZA MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO UNA INICIATIVA DE PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL GOBIERNO, MEDIANTE UNA PROPUESTA DE REFORMAS POR ADICIÓN A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MENCIONA QUE LA PRESENTE INICIATIVA INCLUYE EXACTAMENTE LOS COMPROMISOS QUE FORMULARON LOS CANDIDATOS, DE QUE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL GOBIERNO, SEA EL VÍNCULO ENTRE LA SOCIEDAD Y EL GOBIERNO, UN COGOBIERNO SIN SUBORDINACIÓN AL GOBERNADOR, QUE SELECCIONE Y COORDINE A LOS MIEMBROS DEL GABINETE Y ADMINISTRE, ORGANICE EL TEMA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y EL FINANCIERO DEL ESTADO, PERO EL SUSCRITO HA REALIZADO MÁS APORTACIONES CONSTRUCTIVAS Y POSITIVAS PARA LOS CIUDADANOS A LAS PREVISTAS MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE DIVERSAS TEMÁTICAS COMO: LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL SEGUIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS, ADMINISTRACIÓN ADECUADA DE LOS RECURSOS, USO DE HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE GOBIERNO, VIGILANCIA DEL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LAS LICITACIONES, LOS

PROVEEDORES, ACCIONES DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA, LA EMISIÓN DE UN CÓDIGO DE ÉTICA, ENTRE OTRAS. **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN I, INCISO N), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE LA INICIATIVA QUE PROPONE, CONTIENE PROPUESTA PARA REFORMAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE QUE EL INGENIERO JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUMPLA CON SU COMPROMISO MANIFESTADO A LOS CIUDADANOS EN CAMPAÑA, QUE ES EL DE DESIGNAR AL LICENCIADO FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN COMO COORDINADOR EJECUTIVO DEL GOBIERNO. DICHA INICIATIVA ESTABLECE LA CREACIÓN DE LA FIGURA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL GOBIERNO, LA CUAL SE PLANTEA QUE EXISTA CON LA NATURALEZA JURÍDICA DE UN ÓRGANO INTERMEDIO AUXILIAR ENTRE EL TITULAR DEL EJECUTIVO Y LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, Y ACORDE A SUS ATRIBUCIONES PRETENDE QUE EJERZA INFLUENCIA EN TODA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL EJERCICIO EFECTIVO DE SUS FUNCIONES, CON EL FIN DE QUE LA CIUDADANÍA PERCIBA UN EFECTIVO CAMBIO CON MOTIVO DE SU NUEVA CREACIÓN. SIN EMBARGO, LA FIGURA DEL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, FUE CREADA POR ÉSTA SOBERANÍA MEDIANTE DECRETO # 007 Y POSTERIORMENTE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 4 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. EN LA FIGURA DEL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, SE ESTABLECIÓ COMO SUS FUNCIONES, EN GENERAL, QUE PROVEERÁ A LA MAYOR INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL GABINETE EJECUTIVO, CON EQUIVALENCIA A UNA SECRETARÍA DE ESTADO Y SUJETO A LA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DEL PROPIO GOBERNADOR, Y CONTARÁ CON LAS UNIDADES NECESARIAS PARA SU

EFICAZ DESEMPEÑO. EN ESTE SENTIDO, FUE CONSENSO DE QUIENES DICTAMINAMOS DAR POR ATENDIDO LA PRESENTE PROPUESTA DE REFORMA DE LEY, POR LAS RAZONES EXPUESTAS POR LO QUE SOMETEMOS A LA APROBACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. ÚNICO.-** SE DA POR ATENDIDA LA PROPUESTA DE INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, INTEGRANTE DE LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL PRESENTE DICTAMEN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, GRACIAS DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SE ENCUENTRA UNA DEPENDENCIA QUE AUXILIA AL TITULAR DEL EJECUTIVO, PARA LA REALIZACIÓN DE SUS LABORES, ÉSTA, ES LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. AL MENOS EN TEORÍA, ESO ES LO QUE HACE. ES PRECISO SEÑALAR QUE EL PASADO MES DE OCTUBRE ESTA SOBERANÍA TUVO A BIEN CREAR LA COORDINACIÓN EJECUTIVA EN MENCIÓN POR LO QUE LA SOLICITUD EN REFERENCIA ES INOPERANTE, TODA VEZ QUE LA PRETENSIÓN DEL PROMOVENTE ERA SOLICITAR LA CREACIÓN DE DICHA DEPENDENCIA POR LO QUE QUEDA SIN EFECTOS SEGÚN LO SEÑALADO EN EL DICTAMEN EN COMENTO. CON ESE TENOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EL GRUPO

LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9415/LXXIII DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7488/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, LE FUE TURNADO PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2012, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7488/LXXIII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR

DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA REFORMA AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 356 EN MATERIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR OBLIGATORIA. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE EL PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. LOS PROMOVENTES SEÑALAN, QUE EL PASADO 17 DE AGOSTO DE 2012, EL CONGRESO DEL ESTADO EXPIDIÓ EL DECRETO NÚMERO 356, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECIÓ LA OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COMO BÁSICA Y OBLIGATORIA. MENCIONAN, QUE RESPECTO AL CASO, A NIVEL FEDERAL, EL CONGRESO DE LA UNIÓN ETIQUETO 50,000 MILLONES DE PESOS ANUALES PARA LOS PRÓXIMOS 9 AÑOS EN ARAS DE APOYAR LA INFRAESTRUCTURA QUE SE NECESITA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA REFORMA, ESTO TOMANDO COMO BASE UN ESTUDIO REALIZADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DONDE SE ADVIRTIÓ QUE SE NECESITAN APROXIMADAMENTE 450,000 MILLONES DE PESOS PARA SU TOTAL COBERTURA EN EL TERRITORIO NACIONAL. SIN EMBARGO, MANIFIESTAN QUE EN EL CASO DE NUEVO LEÓN, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN REALIZÓ UN ESTUDIO Y CONCLUYÓ QUE SE REQUIEREN 800 MILLONES DE PESOS PARA CUBRIR AL 100% EL ACCESO A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR. POR TANTO, ES QUE CONSIDERAN QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO PUEDE ESPERAR EL PLAZO QUE ESTABLECE LA REFORMA FEDERAL, Y ESTIMAN QUE SE TIENE QUE HACER UN ESFUERZO POR REDUCIR LA PERIODICIDAD QUE SE ESTABLECIÓ EN LA REFORMA ESTATAL EN SU ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO, EL CUAL DISPONE COMO LÍMITE PARA EL AÑO DE CICLO ESCOLAR 2021-2022, TENIENDO COMO PRETENSIÓN LOS PROMOVENTES QUE DICHA REFORMA EDUCATIVA SEA OBLIGATORIA PARA EL CICLO ESCOLAR 2016-2017. EN TAL VIRTUD, REFIEREN QUE NO PUEDEN EXISTIR MÁS NUEVOLEONESES EN REZAGO EDUCATIVO, DADO QUE LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO

UNIVERSAL QUE DEBE SER EXIGIDO Y DEFENDIDO, DE TAL FORMA QUE REDUCIR CONSIDERABLEMENTE EL TIEMPO DE COBERTURA DE 10 A 5 AÑOS TENDRÁ COMO CONSECUENCIAS EL NÚMERO DE DESERCIONES, ASEGURANDO CON ELLO LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN LA ENTIDAD. ATENTO A LO SEÑALADO CON ANTELACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA INICIATIVA PRESENTADA, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: CONSIDERACIONES. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN TENEMOS A BIEN PRESENTAR AL PLENO DE ESTE CONGRESO UNA SERIE DE RAZONES Y FUNDAMENTOS RELATIVOS A LA INICIATIVA DE LOS PROMOVENTES. EL 09 DE FEBRERO DE 2012 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO CONSTITUCIONAL POR EL QUE SE REFORMÓ, ENTRE OTROS, EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN II Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL QUE SE ESTABLECIÓ LA OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR. EN EL MISMO DECRETO, EN EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO, SE DISPUSO QUE LA OBLIGATORIEDAD DEL ESTADO MEXICANO DE GARANTIZAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR SE REALIZARÍA DE MANERA GRADUAL Y CRECIENTE A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2012-2013 HASTA LOGRAR LA COBERTURA TOTAL EN SUS DIVERSAS MODALIDADES EN EL PAÍS A MÁS TARDAR EN EL CICLO ESCOLAR 2021-2022. POR TANTO, CON LA MULTICITADA REFORMA CONSTITUCIONAL, LA OBLIGATORIEDAD EDUCATIVA EN MÉXICO SE EXTIENDE DESDE EL NIVEL PREESCOLAR HASTA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ES DECIR, QUE ABARCA DIECIOCHO AÑOS, Y CON ELLO

ESTABLECE UNA MARCA MUNDIAL EN LA MATERIA. ASIMISMO, EN FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012 SE DIFUNDIÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DECRETO NÚMERO 356 POR CUAL SE INCLUYÓ A NIVEL ESTATAL LA OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR. EN EL MISMO SENTIDO, FUERON REFORMADAS LAS LEYES SECUNDARIAS TANTO A NIVEL FEDERAL COMO LOCAL, ENTRE OTROS, COMO LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LA CUAL FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 10 DE JUNIO DE 2013. AHORA BIEN, LOS PROMOVENTES DE LA PRESENTE INICIATIVA PRETENDEN REDUCIR EL PLAZO DE LA VIGENCIA RESPECTO A LA OBLIGATORIEDAD QUE TIENE EL ESTADO MEXICANO PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, PARA QUE PASE DE SER EN EL CICLO 2021-2022 A 2016-2017; SIN EMBARGO, ESTE PODER LEGISLATIVO ES RESPETUOSO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL RESPECTO A ESTA MATERIA, DE TAL SUERTE QUE CONSIDERA INVIABLE APROBAR LA PRESENTE PROPUESTA TODA VEZ QUE SE ESTARÍA CONTRAPONIENDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FUNDAMENTAL ASÍ COMO A LAS LEYES GENERALES Y FEDERALES DE LA MATERIA, PROVOCANDO CON ELLO UNA SITUACIÓN CAÓTICA RESPECTO A LA MATERIALIZACIÓN DE LA REFORMA QUE NOS OCUPA. ES DE ADVERTIR, QUE SE ESTÁN HACIENDO ESFUERZOS POR PARTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN COORDINACIÓN CON EL EJECUTIVO FEDERAL, Y EL PODER LEGISLATIVO EN GESTIONAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA EDUCATIVA TRATANDO DE RECORTAR LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LA MISMA, EN VIRTUD DE QUE ES UN TEMA QUE REQUIERE ATENCIÓN PRIMORDIAL DE TODOS LOS ACTORES PARTICIPANTES. EN TAL VIRTUD Y UNA VEZ QUE HEMOS TENIDO A LA VISTA PARA NUESTRO CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN EL CONTENIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA, QUIENES SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DOCUMENTO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS ESTIMAMOS LA NO CONVENIENCIA DE APROBAR DICHO ASUNTO, POR LO QUE NOS PERMITIMOS SOMETER A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.- NO ES DE APROBARSE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO RELATIVA RELATIVO A LA REFORMA AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 356 EN

MATERIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR OBLIGATORIA, EN RAZÓN DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. SEGUNDO.- ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE, MUY BUENOS DÍAS. HONORABLE ASAMBLEA, LA EDUCACIÓN ES UN FACTOR IMPORTANTE PARA EL DESARROLLO DE UNA SOCIEDAD. ES POR ELLO QUE EN NUESTRO PAÍS SIEMPRE SE HA PREOCUPADO POR PREPARAR A SUS HABITANTES PARA ENFRENTAR LAS PROBLEMÁTICAS DIARIAS EN EL ÁMBITO LABORAL. ES POR ELLO QUE EN FEBRERO DEL 2012 SE ESTABLECIÓ EN LA CARTA MAGNA DEL PAÍS COMO OBLIGATORIA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR ESTA EDUCACIÓN SE REALIZARÍA EN FORMA GRADUAL A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2012 - 2013 HASTA TENER LA COBERTURA TOTAL EN EL PAÍS. ATENDIENDO A ELLO, NUESTRO ESTADO EN SEPTIEMBRE DE ESTE MISMO AÑO, INCLUYÓ LA OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR. CON LA INICIATIVA PRESENTADA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN SE PRETENDE REDUCIR EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PARA LOGRAR LA COBERTURA COMPLETA, PERO ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO ES RESPETUOSO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL EN RELACIÓN A ESTA MATERIA, POR LO QUE NO SE CONSIDERA VIABLE APROBAR DICHA PROPUESTA YA QUE CONTRARÍA LO DISPUESTO EN LA CARTA MAGNA DEL PAÍS. BAJO ESTE ARGUMENTO ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN Y LOS INVITAMOS A FAVOR EN ESTE MISMO SENTIDO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMPAÑERAS DIPUTADAS, ESTAMOS DE ACUERDO CON EL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN AL QUE SE ACABA DE DAR LECTURA SE TRATA EN LA ESPECIE EN LA NO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE DECRETO 356 RELATIVO A LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO QUE HIZO OBLIGATORIA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR. LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE ES ADELANTAR EL PLAZO PARA UNIVERSALIZAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO. LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA HACER OBLIGATORIA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE FEBRERO DEL 2012 ABRIÓ MAYORES OPORTUNIDADES PARA QUE LOS JÓVENES PUDIERAN ACCEDER A LA ESCUELAS PREPARATORIAS Y CON ELLO CURSAR UNA CARRERA PROFESIONAL. SIN EMBARGO, HACER EFECTIVA LA REFORMA DE INMEDIATO IMPLICABA UNA INVERSIÓN CUANTIOSA RECURSOS POR PARTE DE LA FEDERACIÓN, ADEMÁS NO EXISTÍA LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA CUBRIR LA DEMANDA DE CIENTOS Y MILES DE JÓVENES. EN ESTAS CONDICIONES EN EL ARTÍCULO 3º TRANSITORIO DEL DECRETO CORRESPONDIENTE SE ESTABLECIÓ QUE LA REFORMA SE APLICARÍA GRADUALMENTE A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2012-2013 HASTA LOGRAR LA COBERTURA TOTAL EN SUS DIVERSAS MODALIDADES EN EL PAÍS A MÁS TARDAR EN EL CICLO 2021 – 2022. AL REFORMAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PARA HOMOLOGAR CON LA CONSTITUCIÓN FEDERAL SE MANTUVO EL MISMO PLAZO PARA CULMINAR LA REFORMA, ES DECIR HASTA EL CICLO ESCOLAR 2021 – 2022 LO MISMO SUCEDIÓ EN LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA. SIN EMBARGO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA ANTERIOR LEGISLATURA PROPONE ABARCAR LA COBERTURA COMPLETA EN NUEVO LEÓN PARA EL CICLO ESCOLAR 2016 – 2017, AUNQUE LA INTENCIÓN ES POSITIVA CONSIDERAMOS QUE NO EXISTEN LAS CONDICIONES PRESUPUESTALES NI DE INFRAESTRUCTURA PARA MODIFICAR EL PLAZO ANTES MENCIONADO. POR ELLO ESTAMOS DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE DICTAMEN Y NUESTRO

VOTO SERÁ EN EL SENTIDO APROBATORIO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7488/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. PRESIDENTE: “SOLO PARA RECORDARLES COMPAÑEROS, EL DÍA DE MAÑANA SE VA A CELEBRAR LA CONFERENCIA: “LOGROS Y RETOS EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES”, QUE ORGANIZA LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO QUE PRESIDE LA DIPUTADA LUDIVINA, MAÑANA A LAS CINCO DE LA TARDE EN EL SALÓN POLIVALENTE DE PLANTA BAJA. TODOS INVITADOS MAÑANA A LAS CINCO DE LA TARDE”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7864/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LE FUE TURNADO EN FECHA 11 DE ENERO DE 2013, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7864/LXXIII, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS C. DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXIII LEGISLATURA QUE CONTIENE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR. ANTECEDENTES.** EN SU ESCRITO DE CUENTA LOS INICIANTEs, PARA JUSTIFICAR LA INTENCIÓN DE SU PROPUESTA, DESTACAN LO SIGUIENTE: MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE ANTES DE SU FORMAL INTEGRACIÓN EN DICIEMBRE DEL 2005, LOS INGRESOS DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR FUERON COMPROMETIDOS A 30 AÑOS SIENDO BURZATILIZADOS, A CAMBIO DE UN CRÉDITO DE 8 MIL 877 MILLONES DE PESOS, QUE FORMAN PARTE DE LA DEUDA ESTATAL QUE ASCIENDE A MÁS DE 40 MIL MILLONES DE PESOS. REFIEREN VARIOS EVENTOS LOS PROMOVENTES EN EL QUE DESTACA LA LICITACIÓN PARA COMPRAR MÁS DE 870 MIL 471 JUEGO DE PLACAS, POR UN MONTO DE 392 MILLONES 239 MIL PESOS DE LA EMPRESA EDM DE MÉXICO. FUERON DETECTADAS EL ROBO DE 175 MIL 508 JUEGOS DE PLACAS QUE POSTERIORMENTE ASCENDIÓ A 300 MIL JUEGOS. EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE DERIVADO DE TESTIMONIOS DE DIVERSAS PERSONAS REVELARON QUE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR SE REGULARIZABAN VEHÍCULOS ROBADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, ADEMÁS DE DAR DE ALTA CON PAPELERÍA ATRÓFICA, CREDENCIALES DE ELECTOR Y FACTURAS FALSAS, DELINCUENTES LOGRARON DAR DE ALTA VEHÍCULOS ROBADOS AUNADO A LA DESAPARICIÓN DE LA BASE DE DATOS DE VEHÍCULOS QUE FUERON DEBIDAMENTE REGISTRADOS POR SU PROPIETARIOS, QUIENES NO PUEDEN HACER SUS TRÁMITES PARA PAGAR SU TENENCIA Y REFRENDO. CONCLUYEN DICIENDO QUE ES PREOCUPANTE EL DESORDEN QUE EXISTE EN EL ORGANISMO YA QUE NO EXISTE LA CERTEZA DE QUE LOS VEHÍCULOS ESTÉN REGISTRADOS A NOMBRE DE SUS REALES DUEÑOS YA QUE PUDIERON SUPLANTAR SU IDENTIDAD O BIEN USAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO PARA INSCRIBIRLO A NOMBRE DE UN TERCERO. POR TODO LO ANTERIOR CONSIDERAN LOS PROMOVENTES QUE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEBE DE DESAPARECER Y SUS FUNCIONES REGRESAR A LA SECRETARIA DE

FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DE LA SOLICITUD QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II INCISO D), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CREADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y ATRIBUCIONES. ENTRE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTÁ LA DE SER JEFE Y RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL DEL ESTADO, DERIVADO DE LA LEY ORGÁNICA QUE EXPIDA EL CONGRESO DEL ESTADO. LA LEY REGLAMENTARIA QUE DA FACULTADES Y RIGE LA MATERIA ES LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LA CUAL TIENE POR OBJETO ORGANIZAR Y REGULAR EL FUNCIONAMIENTO QUE SE INTEGRA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y PARAESTATAL. SE ESTABLECE CLARAMENTE QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL ESTÁ CONFORMADA POR ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS Y DEMÁS ENTIDADES CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN. EN ESE SENTIDO, EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 36.- PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS AL EJECUTIVO ESTATAL, SU TITULAR PODRÁ PLANTEAR MEDIANTE INICIATIVA DE LEY LA CREACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, O EN SU CASO, ORDENAR A TRAVÉS DE DECRETO LA CREACIÓN FUSIÓN O LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, ASÍ COMO DISPONER LA

CONSTITUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS U OTRAS ENTIDADES PARAESTATALES DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES. EL EJECUTIVO DEBERÁ RENDIR CUENTA A LA LEGISLATURA DEL USO QUE HIERE DE ESTA FACULTAD.

POR OTRA PARTE, EL MISMO ORDENAMIENTO REFIERE QUE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS GOZARAN DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y PODRÁN SER CREADOS PARA AYUDAR OPERATIVAMENTE AL EJECUTIVO DE SUS FUNCIONES. ES ASÍ, QUE SON FACULTADES EXCLUSIVAS DEL EJECUTIVO PROPONER EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LA CREACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y DEMÁS ENTIDADES NECESARIAS PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y LA EFICAZ ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ASÍ COMO EN SU CASO SU LA SUPRESIÓN DE LAS MISMAS. DENTRO DE LAS DISPOSICIONES PRESUPUESTALES DE LA LEY DE EGRESOS, Y CON FUNDAMENTO EN LA PRESENTE LEY CREAR Y MODIFICAR SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. EN ESA TESISURA AL SER EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CREADO POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LAS REGLAS Y BASES QUE MARCO REGULADORIO DE LA MATERIA DONDE SE ESTABLECE QUE SOLAMENTE ÉL PUEDE SUPRIMIR SU FUNCIONAMIENTO, POR LO CUAL ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO NO PUEDE IR MÁS ALLÁ DE LO QUE ESTABLECE LAS LEYES EN LA MATERIA. EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO SOMETE A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO:** POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, NO HA LUGAR EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTADO POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. **SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE A LOS PROMOVENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO EL

PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARÁN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR ES UN ÓRGANO PÚBLICO Y CENTRALIZADO QUE FUE CREADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA AYUDAR EN LA OPERATIVIDAD DE SUS FUNCIONES, CON PERSONALIDAD OPERATIVA JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, ASÍ COMO AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y ATRIBUCIONES, LAS CUALES LE FUERON OTORGADAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ PUES AL SER TURNADA ESTA COMISIÓN INICIATIVA DE REFORMA ABROGAR LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR SE CONSIDERÓ DEJAR SIN MATERIA LA MISMA, EN VIRTUD DE QUE LA FACULTAD DE LA CREACIÓN CORRESPONDE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN DE MANERA EXCLUSIVA AL EJECUTIVO DEL ESTADO. POR LO QUE AL SER EL INSTITUTO ORGANISMO CREADO POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL LE CORRESPONDE ÉSTE DECIDIR SI DICHA DEPENDENCIA CONTINUA CON SU FUNCIONAMIENTO Y NO A ESTE PODER LEGISLATIVO. BAJO ESTOS ARGUMENTOS ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN Y LOS INVITA A VOTAR A TODOS EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARÁN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA

ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7864/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8740/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, EN FECHA 20 DE MAYO DEL 2014, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8740/LXXIII**, REFERENTE A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA INCLUIR LA APROBACIÓN DEL EXAMEN DE CONTROL DE CONFIANZA, COMO REQUISITO PARA LA RATIFICACIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ, DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO

EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE EL PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EL PROMOVENTE ADUCE, QUE LA RATIFICACIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ) ES UN PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 99 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN ESTATAL QUE AL RESPECTO ESTABLECE: “EL NOMBRAMIENTO DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SERÁ POR UN PERIODO INICIAL DE DIEZ AÑOS, AL TÉRMINO DEL CUAL PODRÁN SER RATIFICADOS, PREVIA OPINIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA SOBRE EL DESEMPEÑO DEL MAGISTRADO A RATIFICAR, PARA UN PERIODO IGUAL, HASTA COMPLETAR EL PERIODO TOTAL DE VEINTE AÑOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 94 DE ESTA CONSTITUCIÓN. LA RATIFICACIÓN DE LOS MAGISTRADOS, DEBERÁ SER HECHA POR EL CONGRESO DEL ESTADO, Y REQUERIRÁ LA APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, CON ANTICIPACIÓN DE NOVENTA DÍAS NATURALES A LA FECHA EN QUE EXPIRE EL PLAZO DE EJERCICIO DEL MAGISTRADO QUE CORRESPONDA. SI EL CONGRESO NO HACE LA RATIFICACIÓN, SE ELEGIRÁ UN MAGISTRADO CONFORME A LO PREVISTO EN EL PRESENTE ARTÍCULO.” MANIFIESTA QUE LA PRESENTE INICIATIVA PROPONE AGREGAR COMO REQUISITO PARA LA RATIFICACIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL TSJ, EL APROBAR LOS EXÁMENES DE CONTROL DE CONFIANZA, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON UNA BASE SÓLIDA QUE DEMUESTRE LA HONORABILIDAD QUE RESPALDAN LA BUENA REPUTACIÓN Y BUENA FAMA QUE ENUNCIA COMO REQUISITO PARA SER MAGISTRADO DEL TSJ, EL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. SEÑALA QUE EFECTIVAMENTE, LA FRACCIÓN IV DEL REFERIDO ARTÍCULO 98 CONSTITUCIONAL, EXPRESA QUE SE REQUIERE GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA CORPORAL DE MÁS DE UN AÑO DE PRISIÓN, O DE CUALQUIER PEÑA SI EL TIPO DE DELITO POR EL QUE FUE CONDENADO, LASTIMA SERIAMENTE LA BUENA FAMA EN EL CONCEPTO PÚBLICO. REFIERE QUE ESTE BUENA REPUTACIÓN SE

ANALIZA EN EL MOMENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL MAGISTRADO, PERO DADO QUE LA RATIFICACIÓN SUCEDE DIEZ AÑOS DESPUÉS, SE CONSIDERA ADECUADO PROPONER UN MECANISMO QUE PERMITA CORROBORAR QUE EL EJERCICIO DE LA LABOR DE ESOS SERVIDORES PÚBLICOS HA SIDO IMPECABLE, ALEJADO DE LA CORRUPCIÓN, TRÁFICO DE INFLUENCIAS Y CON EL PERFIL ADECUADO PARA ADMINISTRAR JUSTICIA EN FORMA IMPARCIAL, PUES ES EVIDENTE QUE ESTA LABOR ES DE PRIMERA IMPORTANCIA EN UN ESTADO DE DERECHO. EXPRESA QUE LA EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA A LA QUE ACTUALMENTE SE SUJETAN MUCHOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, OTORGAN RESULTADOS CLAROS SOBRE ASPECTOS PSICOMÉTRICOS, PSICOLÓGICOS, DE CARÁCTER SOCIOECONÓMICO Y TOXICOLÓGICO Y CONSIDERAN QUE UN MAGISTRADO CON BUENA REPUTACIÓN Y BUENA FAMA PÚBLICA, DEBE ACREDITAR SIN PROBLEMA. MENCIONA QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 116 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS LEGISLATURAS ESTATALES DEBEN DETERMINAR, EN LAS CONSTITUCIONES ESTATALES Y LEYES ORGANIZAS, LAS CONDICIONES PARA EL INGRESO, FORMACIÓN Y PERMANENCIA DE QUIENES SIRVAN A LOS PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS E IGUALMENTE REFIERE A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS EN QUIENES HAN DE RECAER LOS NOMBRAMIENTOS DE MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES, REFIRIÉNDOSE A LA PROBIDAD, EFICIENCIA Y HONORABILIDAD, LO CUAL ESTÁ ACORDE CON LO PROPUESTA EN ESTA INICIATIVA. AÑADE QUE POR ELLO, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, EL REFORMAR EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PARA INCLUIR LA APROBACIÓN DEL EXAMEN DE CONTROL DE CONFIANZA DENTRO DE LA RATIFICACIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL TSJ Y POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, PARA ESPECIFICAR LOS ASPECTOS QUE SE HAN DE INCLUIR EN DICHA EVALUACIÓN, LA INSTITUCIÓN ENCARGADA DE APLICARLO Y LA OBLIGATORIEDAD DE QUE EL RESULTADO DEBE SER COMUNICADO AL CONGRESO DEL ESTADO, PUES ES EL ÓRGANO FACULTADO PARA REALIZAR LA RATIFICACIÓN DEL MAGISTRADO.

CONSIDERACIONES. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DE LA SOLICITUD

QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN TENEMOS A BIEN PRESENTAR AL PLENO DE ESTE CONGRESO UNA SERIE DE RAZONES Y FUNDAMENTOS RELATIVOS A LA PETICIÓN DEL PROMOVENTE. LOS EXÁMENES DE CONTROL DE CONFIANZA SON UNA SERIE DE EXÁMENES PARA SELECCIONAR Y EVALUAR PERSONAL, PERMITE DETECTAR VULNERABILIDADES COMO: RIESGOS DE CORRUPCIÓN, IMPUNIDAD Y PENETRACIÓN DEL CRIMEN ORGANIZADO QUE PUEDAN DAÑAR EL PATRIMONIO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LAS INSTITUCIONES. EL OBJETIVO PRINCIPAL DE ESTE EXAMEN ES OPERAR UN SISTEMA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN ÁGIL Y CONFIABLE QUE PERMITA EL INGRESO A LOS CANDIDATOS MÁS CAPACES Y APEGADOS A PRINCIPIOS INSTITUCIONALES PARA QUE SE ACTÚE DENTRO DEL MARCO DE CONDUCTA QUE DICTA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL. EL CONSTITUYENTE FEDERAL POR REFORMAS QUE ENTRARON EN VIGENCIA EL 18 DE JUNIO DE 2008, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPUSO EN SU ARTÍCULO 21 PÁRRAFOS NOVENO, DÉCIMO Y ONCEAVO, ENTRE OTRAS COSAS, QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, QUE COMPRENDE LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS, LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE LA PROPIA CONSTITUCIÓN PREVÉ. ADEMÁS DISPUSO QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SEAN DE CARÁCTER CIVIL, DISCIPLINADO Y PROFESIONAL. EL MINISTERIO PÚBLICO Y LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO DEBERÁN COORDINARSE ENTRE SÍ PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CONFORMARÁN EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE ESTARÁ SUJETO A LO SIGUIENTE, DE ENTRE OTRAS BASES MÍNIMAS: *LA REGULACIÓN DE LA SELECCIÓN, INGRESO, FORMACIÓN, PERMANENCIA, EVALUACIÓN,*

RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA. LA OPERACIÓN Y DESARROLLO DE ESTAS ACCIONES SERÁ COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES. DE AHÍ SE COALIGUE QUE LOS INTEGRANTES DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA TIENEN LA OBLIGACIÓN, ENTRE OTRAS, DE PRESENTAR Y ACREDITAR LAS EVALUACIONES DE INGRESO Y DE PERMANENCIA; ASÍ COMO, EN SU MOMENTO, OBTENER Y MANTENER LA VIGENCIA DE SU CERTIFICADO. SISTEMÁTICAMENTE EN ENERO DE 2009, ENTRÓ EN VIGENCIA LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE PREVÉ LA HOMOLOGACIÓN DE LOS PROCESOS RELATIVOS A LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA; FACULTANDO AL CENTRO NACIONAL, COMO LA INSTANCIA PARA EMITIR LINEAMIENTOS, CRITERIOS, PROTOCOLOS Y LA NORMATIVA NECESARIA. LO ANTERIOR, A FIN DE LOGRAR LA HOMOLOGACIÓN DE LOS ASPECTOS QUE GUARDEN RELACIÓN CON LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA, CONSECUENTEMENTE CON EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN. DE AHÍ QUE CORRESPONDE A ESTE CENTRO NACIONAL CERTIFICAR LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LOS CENTROS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE LA FEDERACIÓN Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. DENTRO DEL RUBRO ESTATAL LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 198 BIS 27, REFIERE QUE LA CERTIFICACIÓN ES EL PROCESO MEDIANTE EL CUAL LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES, INCLUIDOS SUS TITULARES, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, SE SOMETEN A LAS EVALUACIONES PERMANENTES, PERIÓDICAS Y OBLIGATORIAS ESTABLECIDAS POR EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA, PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PERFILES DE PERSONALIDAD, ÉTICOS, SOCIOECONÓMICOS Y MÉDICOS, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA. EN ESTE TENOR EL SIGUIENTE NUMERAL DE LA LEY REFERIDA EN PÁRRAFO ANTERIOR, REZA QUE LA CERTIFICACIÓN TIENE POR OBJETO:

- A.- *RECONOCER HABILIDADES, DESTREZAS, ACTITUDES, CONOCIMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS PARA DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES, CONFORME A LOS PERFILES APROBADOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES;*

B.- IDENTIFICAR LOS FACTORES DE RIESGO QUE INTERFIERAN, REPERCUTAN O PONGAN EN PELIGRO EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES POLICIALES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

POR LO ANTERIOR Y DE UNA INTERPRETACIÓN GRAMATICAL, LÓGICA Y SISTEMÁTICA DEBEMOS ENTENDER POR EXPLICITUD E IMPLICITUD QUE TODA PRUEBA O EXAMEN EVALUATIVO QUE TENGA POR OBJETO ACREDITAR EL INGRESO, PERMANENCIA, O ASENSO DE UN SERVIDOR PÚBLICO, SERÁ PREFERENTE DE AQUELLOS QUE PERTENECEN A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA. POR OTRA PARTE, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO, DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (CISEC), DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES CONTEMPLA LO SIGUIENTE: *I.- REALIZAR LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA A SERVIDORES PÚBLICOS PARA AUXILIAR EN LA DETERMINACIÓN DE LA IDONEIDAD DE SU SELECCIÓN, INGRESO O PERMANENCIA EN LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, ASÍ COMO DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE SOLICITEN DICHAS EVALUACIONES, LAS CUALES CONSISTIRÁN EN EXÁMENES PSICOLÓGICOS, POLIGRÁFICOS, SOCIOECONÓMICOS Y MÉDICO-TOXICOLÓGICOS; Y DEMÁS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS CONFORME A LAS NORMAS TÉCNICAS, ESTÁNDARES, DIRECTRICES, MODELOS, METODOLOGÍAS, TIPO DE EVALUACIÓN APLICABLE, MODALIDADES, PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS QUE TENGA IMPLEMENTADOS, O BIEN QUE DERIVEN DE ACUERDOS, CUALQUIERA QUE SEA LA NATURALEZA DE ÉSTOS, CON EL CENTRO NACIONAL O DE DIRECTRICES O LINEAMIENTOS EMITIDOS POR ÉSTE;* DE LO ANTERIOR SE PUDE DESPRENDER QUE DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO, DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (CISEC), COADYUVA EN LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CONFIANZA A INSTITUCIONES PÚBLICAS SIEMPRE QUE SE LO SOLICITEN LOS TITULARES DE LAS MISMAS SIN EMBARGO ES DE DESTACAR QUE EL MARCO NORMATIVO FUE CONCEBIDO TAL COMO LO MENCIONAMOS EN LÍNEAS ANTERIORES PARA APLICARSE A ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA. EN ESTA SENTIDO, DEBEMOS ENTENDER CUÁL ES EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE DICHS

EXÁMENES SALEN DE LA ESFERA DE LO QUE PRETENDE EL PROMOVENTE TODA VEZ QUE LA PRESENTE INICIATIVA PROPONE AGREGAR COMO REQUISITO PARA LA RATIFICACIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL TSJ, EL APROBAR LOS EXÁMENES DE CONTROL DE CONFIANZA, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON UNA BASE SÓLIDA QUE DEMUESTRE LA HONORABILIDAD QUE RESPALDAN LA BUENA REPUTACIÓN Y BUENA FAMA QUE ENUNCIA COMO REQUISITO PARA SER MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. PERO ATENDIENDO A SU NATURALEZA EXISTEN OTROS MECANISMOS QUE RIGEN LA MATERIA QUE ESTABLECEN CLARAMENTE LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES QUE DEBEN DE REUNIR LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN PRIMER TÉRMINO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO REFERIDO POR UN TÉRMINO DE DIEZ AÑOS Y PUDIENDO SER RATIFICADOS POR OTROS DIEZ AÑOS MÁS SIENDO ESTO APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR OTRA PARTE, LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SON DESIGNADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PROPONE AL H. CONGRESO DEL ESTADO, A UNA PERSONA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ANTES MENCIONADOS PARA SER CANDIDATO A LA MAGISTRATURA, Y PARA SU APROBACIÓN, **LA QUE SE REALIZA PREVIA COMPARECENCIA DE LA PERSONA PROPUESTA, POR EL VOTO SECRETO DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO,** DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMPARECENCIA. ADEMÁS ES DE ADVERTIR, QUE EL NOMBRAMIENTO DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA COMO SE MENCIONÓ EN PÁRRAFOS ANTERIORES ES POR UN PERÍODO INICIAL DE DIEZ AÑOS, AL TÉRMINO DEL CUAL PUEDEN SER RATIFICADOS, **PREVIA OPINIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA SOBRE EL DESEMPEÑO DEL MAGISTRADO A RATIFICAR,** PARA UN PERÍODO IGUAL, HASTA COMPLETAR EL PERÍODO TOTAL DE VEINTE AÑOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 94 DE ESTA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO, EL MARCO LEGAL QUE RIGE LA MATERIA ESTABLECE QUE LOS MAGISTRADOS CONFIRMADOS SON INAMOVIBLES DURANTE EL PERIODO DE SU ENCARGO EL CUAL SE PERDERÁ POR ENTRE OTRAS COSAS POR FALTA DE PROBIDAD Y

HONRADEZ O SEA CONDENADA POR SENTENCIA EJECUTORIADA EN JUICIO DE RESPONSABILIDAD SIN DEJAR DE MENCIONAR QUE SON SUJETOS. EN ESA TESITURA SE RIGEN POR LO QUE DICTA EL TITULO VII DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA, LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN DEL CUAL SE DESPRENDE QUE TAMBIÉN SON SUJETOS A JUICIO POLÍTICO POR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS FALTAS QUE SE CONTEMPLAN. ES ASÍ, QUE ESTA DICTAMINADORA DE LOS ELEMENTOS JURÍDICOS EXPRESADOS ESTIMA QUE LA SOLICITUD DE MÉRITO NO ES VIABLE TODA VEZ QUE ENTRE OTRAS COSAS ESTARÍAMOS INTERFIRIENDO EN MECANISMOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS EN EL MARCO NORMATIVO Y QUE ESTABLECE CLARAMENTE PARA UN EFECTIVO CONTROL Y ADEMÁS DE QUE DICHA PRUEBA ES APLICABLE A SERVIDORES O FUNCIONARIOS QUE REALIZAN OTRO TIPO DE FUNCIÓN EN ÁREAS DE SEGURIDAD. EN LO QUE RESPECTA A LA APLICACIÓN DE LA REFERIDA PRUEBA PARA QUE FUERA REALIZADA A LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE LA **ACUERDO. PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, NO HA LUGAR REFERENTE A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA INCLUIR LA APROBACIÓN DEL EXAMEN DE CONTROL DE CONFIANZA, COMO REQUISITO PARA LA RATIFICACIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ, DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE AL PROMOVENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, FUE SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN LA INICIATIVA PRESENTADA PARA ESTABLECER COMO REQUISITO PARA LA RATIFICACIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO EL APROBAR EXAMEN DE CONTROL DE CONFIANZA. SIN EMBARGO, ACTUALMENTE EN NUESTRO ESTADO SE PREVÉN DIVERSOS MECANISMOS PARA LA SELECCIÓN, INGRESO, PERMANENCIA, EVALUACIÓN, RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y ESPECÍFICAMENTE EN LA MATERIA DEL TRIBUNAL ESTE CONGRESO HA PROPUESTO LA DIVERSAS FORMAS PARA LLEVAR A CABO DICHA RATIFICACIÓN. POR LO QUE DE ACCEDER A DICHA INICIATIVA ESTAREMOS INTERVINIENDO EN PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA Y DEMÁS LEYES APLICABLES. POR ELLO, ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN Y LOS INVITA A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. EL PRINCIPIO DE LA SEPARACIÓN DE LOS PODERES ESTABLECIDO COMO DOGMA EN NUESTRO DERECHO CONSTITUCIONAL SIGNIFICA PARA NUESTRO SISTEMA REPUBLICANO DE GOBIERNO: EQUILIBRIO Y LIBERTAD, Y LLEGÓ A SER JUNTO CON LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y EL CIUDADANO UNA DE LAS DECISIONES POLÍTICAS FUNDAMENTALES EN LAS CONSTITUCIONES ESCRITAS. LA NORMA DE CARÁCTER FEDERAL SE OBSERVA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS YA QUE AL SER UNA REPÚBLICA FEDERAL LOS PODERES DE

CADA ESTADO SE ORGANIZAN CONFORME A ESTE MODELO. LA ALTERNANCIA POLÍTICA HA HECHO POSIBLE QUE TANTO EL LEGISLATIVO COMO EL JUDICIAL EJERZAN UN VERDADERO EQUILIBRIO Y CONTRAPESO CON RESPECTO AL EJECUTIVO; PODER PREDOMINANTE EN UN SISTEMA PRESIDENCIALISTA CON EL QUE CARACTERIZÓ A NUESTRO SISTEMA POLÍTICO Y DEL CUAL EVENTUALMENTE EMERGEN ACTITUDES DE UNILATERAL IMPOSICIÓN SIN EL DEBIDO FUNDAMENTO. EN LA ACTUALIDAD EL EQUILIBRIO DE PODERES SIGNIFICA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN BUSCANDO ARMONIZAR LA VIDA CONSTITUCIONAL Y SUS POSTULADOS PARA HACER VIGENTE NUESTRO SISTEMA DE GOBIERNO. EN ESTE SENTIDO, ESTAMOS CONVENCIDOS DEL RESPETO QUE DEBEMOS A LA ENVESTIDURA DE LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES JUDICIAL Y EJECUTIVO DEL ESTADO COMO LOS QUE SUS INTEGRANTES DEBEN A LOS QUE CONFORMAN LA LEGISLATURA ESTATAL. EN ESTE ORDEN DE IDEAS Y DE CONFORMIDAD CON EL TEXTO CONSTITUCIONAL LOCAL LA VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL SE REALIZA EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINA LA LEY QUE PARA EL CASO CONCRETO ES LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE SE PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA, COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMPAÑERAS DIPUTADAS, LA POSTURA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA ES RESPALDAR EL RESOLUTIVO QUE NOS PROPONE LA COMISIÓN DICTAMINADORA. EN EL SENTIDO DE QUE NO A LUGAR A LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 10° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER DEL ESTADO PARA INCLUIR LA APROBACIÓN DEL EXAMEN DE CONTROL DE CONFIANZA COMO REQUISITO PARA LA RATIFICACIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL PODER SUPERIOR DE JUSTICIA. LOS EXÁMENES DE CONTROL DE CONFIANZA CONSTAN DE UNA SERIE DE PRUEBAS ESTANDARIZADAS PARA CONTRATAR PERSONAS CON LOS MEJORE PERFILES. LOS EXÁMENES PERMITEN DETECTAR

ENTRE OTRAS COSAS SI LOS INTERESADOS SON PROCLIVES A LA CORRUPCIÓN O SI ESTÁN INFILTRADOS POR EL CRIMEN ORGANIZADO CUANDO SE EXAMINAN A CARGOS EN SEGURIDAD PÚBLICA O PROCURACIÓN DE JUSTICIA. EN EL CASO DE LA RATIFICACIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO ESTABLECE UN MECANISMO QUE INVOLUCRA LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO EL TITULA DEL EJECUTIVO Y EL CONGRESO RATIFICAN A LOS MAGISTRADOS POR MAYORÍA CALIFICADA DE DOS TERCIOS DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA QUE SIGNIFICA 28 VOTOS. PREVIAMENTE DEBEN CUMPLIRSE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA PROPIA CONSTITUCIÓN ENTRE ELLOS QUE LOS INTERESADOS COMPAREZCAN ANTE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. ADEMÁS GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 98 FRACCIÓN IV DE NUESTRA LEY SUPREMA LOCAL. TAMBIÉN SE REQUIERE LA OPINIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA SOBRE EL DESEMPEÑO DE LOS MAGISTRADOS PARA QUE EL CONGRESO LOS RATIFIQUE. CONSIDERAMOS QUE EL ACTUAL ESQUEMA DE RATIFICACIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA FUNCIONA ADECUADAMENTE POR LO QUE NO ES NECESARIO MODIFICARLO COMO PROPONE EL PROMOVENTE. POR ELLO, ESTAMOS DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE DICTAMEN Y NUESTRO VOTO SERÁ EN EL SENTIDO APROBATORIO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 40 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8740/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 9314 9410/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** I.- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LE FUE TURNADO EN FECHA 30 DE MARZO DE 2015, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 9314/LXXIII, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. **EMY DANIELLE GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 110 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; Y REFORMA AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. II.- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LE FUE TURNADO EN FECHA 12 DE JUNIO DE 2015, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 9410/LXXIII, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS C. **LUISA FERNANDA GÁMEZ FLORES**, **AIMÉ HERNÁNDEZ SALAZAR** Y **DOMINGA BALDERAS MARTÍNEZ**, ESTUDIANTES INTEGRANTES DEL CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA PARA ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y A LA LEY DEL INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. ANTECEDENTES

I.- EXPEDIENTE 9314/LXXIII

MANIFIESTA LA PROMOVENTE COMO MUCHOS OBREROS DE NUESTRO PUJANTE ESTADO NO LES ALCANZA NI PAGAR EL TRASLADO A SU TRABAJO A RAÍZ DEL EXCESO DESCUENTO QUE INFONAVIT LES REALIZA DE SU SUELDO AL PAGO DEL

CRÉDITO HIPOTECARIO, O MEJOR DICHO, POR PAGAR SU POSIBILIDAD DE UN DERECHO A LA VIVIENDA. AGREGA QUE EMPEZÓ A RECIBIR PRUEBAS DE TRABAJADORES QUE LES MOSTRABAN LOS RECIBOS DE NÓMINA DONDE SE DEMUESTRA QUE EL PATRÓN LES DESCUENTA DE SU SALARIO, POR INSTRUCCIÓN DE INFONAVIT, DESDE EL 40% Y HASTA EL 100%. COMENTA LA PROMOVENTE QUE LA CONSTITUCIÓN, DESDE EL AÑO DE 1917 CONSAGRA EN SU ARTÍCULO 4º EL DERECHO DE TODOS LOS MEXICANOS A DISFRUTAR DE VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. COMO RESULTADO SE DETERMINÓ QUE MEDIANTE LAS APORTACIONES QUE SE HICIERON A UN FONDO NACIONAL DE VIVIENDA SE ESTABLECERÁ UN SISTEMA DE FINANCIAMIENTO QUE PERMÍTASE OTORGAR A LOS TRABAJADORES UN CRÉDITO BARATO Y SUFICIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS. ARGUMENTA QUE EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR EN 1972 SE CREÓ EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (FOVISSSTE). REFIERE QUE ES IMPORTANTE DELIMITAR LO QUE SE DEBE ENTENDER POR DERECHO A LA VIVIENDA SEGÚN CRITERIOS DE LOS TRIBUNALES MEXICANOS, LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES SUSCRITO POR MÉXICO Y SU OBSERVACIÓN GENERAL 4. EN ESTOS ÁMBITOS, TANTO NACIONAL COMO INTERNACIONAL SE HA ESTABLECIDO QUE PARA QUE SE CUMPLA CON EL DERECHO HUMANO A UNA VIVIENDA “DIGNA O ADECUADA” SE DEBEN RESPETAR UNA SERIE DE FACTORES, COMO LOS SON: LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LA TENENCIA; DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS, MATERIALES, FACILIDADES E INFRAESTRUCTURA; GASTOS SOPORTABLES; HABITABILIDAD; ACEQUIAD; LUGAR Y ADECUACIÓN CULTURAL. SEÑALA QUE PARA EFECTOS DE LO PLANTEADO EN LA PRESENTE PROPUESTA DE REFORMA INTERESA ÚNICAMENTE ANALIZAR EL FACTOR DE “GASTOS SOPORTABLES”. LA OBSERVACIÓN GENERAL 4 DEL PACTO ANTES MENCIONADO, CON RESPECTO A ÉSTE TEMA REFIERE: “*LOS GASTOS PERSONALES O DEL HOGAR QUE ENTRAÑA LA VIVIENDA DEBERÍAN SER DE UN NIVEL QUE NO IMPIDIERA NI COMPROMETIERA EL LOGRO Y LA SATISFACCIÓN DE OTRAS NECESIDADES BÁSICAS. LOS ESTADOS PARTES DEBERÍAN ADOPTAR MEDIDAS PARA GARANTIZAR QUE EL PORCENTAJE DE LOS*

GASTOS DE VIVIENDA SEAN, EN GENERAL, CONMENSURADOS CON LOS NIVELES DE INGRESO. LOS ESTADOS PARTES, DEBERÍAN CREAR SUBSIDIOS DE VIVIENDA PARA LOS QUE NO PUEDEN COSTEARSE UNA VIVIENDA, ASÍ COMO FORMAS Y NIVELES DE FINANCIACIÓN QUE CORRESPONDAN ADECUADAMENTE A LAS NECESIDADES DE VIVIENDA. DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LA POSIBILIDAD DE COSTEAR LA VIVIENDA, SE DEBERÍA PROTEGER POR MEDIOS ADECUADOS A LOS INQUILINOS CONTRA NIVELES O AUMENTOS DESPROPORCIONADOS DE LOS ALQUILERES. EN LAS SOCIEDADES EN QUE LOS MATERIALES NATURALES CONSTITUYEN LAS PRINCIPALES FUENTES DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, LOS ESTADOS PARTES DEBERÍAN ADOPTAR MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE ESOS MATERIALES”. AGREGA QUE A SU VEZ, EL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN XII DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA: “TODA EMPRESA AGRÍCOLA, INDUSTRIAL, MINERA O DE CUALQUIER OTRA CLASE DE TRABAJO, ESTARÁ OBLIGADA, SEGÚN LO DETERMINEN LAS LEYES REGLAMENTARIAS A PROPORCIONAR A LOS TRABAJADORES HABITACIONES CÓMODAS E HIGIÉNICAS. ESTA OBLIGACIÓN SE CUMPLIRÁ MEDIANTE LAS APORTACIONES QUE LAS EMPRESAS HAGAN A UN FONDO NACIONAL DE VIVIENDA A FIN DE CONSTRUIR DEPÓSITOS A FAVOR DE SUS TRABAJADORES Y ESTABLECER UN SISTEMA DE FINANCIAMIENTO QUE PERMITA OTORGAR A ESTOS CRÉDITO BARATO Y SUFICIENTE PARA QUE ADQUIERAN EN PROPIEDAD TALES HABITACIONES”. ENTONCES EN UNA INTERPRETACIÓN SISTÉMICA DE LO QUE EL PAGO POR LA VIVIENDA DEBE SER UN “GASTO SOPORTABLE”, “CONMENSURADOS CON LOS NIVELES DE INGRESOS” O “BARATO Y SUFICIENTE” DEDUZCO QUE PARA QUE PODAMOS ESTABLECER QUE SE CUMPLE CON EL DERECHO A UNA VIVIENDA “DIGNA O ADECUADA” A TRAVÉS DE LA ADMIRACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA QUE REALIZA EL “INFONAVIT”, ESTE DEBERÍA OTORGAR CRÉDITOS DE FINANCIAMIENTO ADECUADOS A LAS POSIBILIDADES DE LA FAMILIA BENEFICIARIA Y NO DEBEN BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EXCEDER SU CAPACIDAD REAL DE PAGO. LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 185, AL REFERIRSE A LOS DESCUENTOS POR EL PAGO DEL CRÉDITO HIPOTECARIO FOVISSSTE SEÑALA QUE: “LAS CANTIDADES QUE SE DESCUENTEN A LOS TRABAJADORES CON MOTIVO DE LOS CRÉDITOS A QUE ALUDE EL PRESENTE ARTÍCULO, NO PODRÁN EXCEDER DEL TREINTA POR CIENTO DE SU

SUELDO BÁSICO”. ES DECIR, A LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, GANEN LO QUE GANEN, NO SE LES PODRÁ DESCONTAR MÁS DEL 30% DE SU SALARIO PARA EL PAGO DEL CRÉDITO HIPOTECARIO. EN CAMBIO, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 97 SEÑALA QUE LOS SALARIOS MÍNIMOS NO PODRÁN SER SUJETOS DE DESCUENTOS SALVO UNA SERIE DE EXCEPCIONES, ENTRE ELLAS LA CORRESPONDIENTE A LO QUE SE DEBE DEDUCIR PARA EL PAGO HIPOTECARIO INFONAVIT, SIN EMBARGO, PARA ÉSTE CASO EN ESPECÍFICO, SEÑALA QUE NO PODRÍA SER POR MÁS DEL 20% ARGUYE QUE EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO SEÑALA QUE LOS DESCUENTOS EN LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES ESTÁN PROHIBIDOS SALVO EN DETERMINADA EXCEPCIONES, COMO POR EJEMPLO, CUANDO SE PAGA LA DEUSA CONTRAÍDA CON EL PATRÓN, PERO EL DESCUENTO NO PODRÍA SER MAYOR AL 30% DEL EXCEDENTE DEL SALARIO MÍNIMO; PARA EL PAGO DE LA RENTA AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 151 DEL CITADO CUERPO NORMATIVO, PERO NO PODRÍA EXCEDER DEL 15%; PAGO DE CUOTAS PARA LA CONSTITUCIÓN Y FOMENTO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y DE CAJAS DE AHORRO, PERO NO POR MÁS DEL 30% DEL EXCEDENTE DEL SALARIO MÍNIMO; PARA EL PAGO DE ABONOS REFERIDOS POR EL ARTÍCULO 103 BIS, PERO SIN EXCEDER EL 20% DEL SALARIO, ETC EN ESE MISMO ARTÍCULO EN SU INCISO III TAMBIÉN SE MANEJA COMO EXCEPCIÓN A LA PROHIBICIÓN DE REALIZAR DESCUENTOS A LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES, EL PAGO DEL CRÉDITO HIPOTECARIO INFONAVIT, Y A FINALIZAR EL PÁRRAFO SEÑALA QUE LOS DESCUENTOS DEBERÁN HABER SIDO ACEPTADOS LIBREMENTE POR EL TRABAJADOR PERO ES OMISO EN ESTABLECER UN PORCENTAJE MÁXIMO DE DESCUENTO. DICE QUE COMO CONSECUENCIA DE ESTA OMISIÓN LO QUE SUCEDE ES QUE AUNQUE INFONAVIT OTORGUE EL CRÉDITO “ADECUÁNDOSE” A LOS INGRESOS DEL TRABAJADOR AL MOMENTO DE OBTENERLO, DADO QUE ESTABLECE UN FACTOR FIJO, POSTERIORMENTE SI LA PERSONA TIENE DIVERSAS CONDICIONES LABORALES EN LAS QUE SU SUELDO ES MENOR, EL FACTOR FIJO ORIGINAL PERMANECE Y EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PUEDE LLEGAR A SER HASTA POR LA TOTALIDAD DEL SALARIO. COMENTA QUE EL PROBLEMA QUE IMPULSA LA PRESENTE INICIATIVA, SE PRESENTA EN UNA SITUACIÓN DE CRISIS QUE LOS HACE SENTIRSE REBASADOS EN SU CAPACIDAD DE TOLERANCIA Y ADAPTACIÓN, SE ENCUENTRAN CONFUNDIDOS, CON MIEDO, DESORDEN DE

IDEAS, ESTRÉS, DEPRIMIDOS, FRUSTRADOS, NERVIOSOS Y CON POCA HABILIDAD DE RESOLVER CONFLICTOS. DICHO LO ANTERIOR, ESTIMA QUE EN ADICIÓN AL DERECHO A LA VIVIENDA SE DEBE HABLAR DEL DERECHO A LA “VIDA DIGNA” Y AL “MÍNIMO VITAL”. EN EL ORDEN CONSTITUCIONAL MEXICANO EL DERECHO AL “MÍNIMO VITAL” HA SIDO CONCEBIDO COMO EL CEREBRO FUNDAMENTAL A CONDICIONES MÍNIMAS PARA, NO SOLO LA SUPERVIVENCIA ECONÓMICA, SINO TAMBIÉN PARA LA EXISTENCIA LIBRE Y DIGNA. ES POR ESO QUE NUESTROS TRIBUNALES HAN INTERPRETADO ESTE DERECHO COMO: “REFIERE QUE EL DERECHO HUMANO A UNA VIDA DIGNA Y A UNA VIVIENDA ADECUADA SON DERECHOS INALIENABLES E IRRENUNCIABLES, QUE NO PUEDEN SER RESTRINGIDOS POR CUESTIÓN ALGUNA. DICE QUE SON LOS LEGISLADORES, LOS QUE SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA HACER VALER LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES Y FACILITAR UNA REFORMA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y A LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES QUE HAGA VERDADERO EL DERECHO DE TODO SER HUMANO A UNA VIDA DIGNA Y A UNA VIVIENDA ADECUADA. CONCLUYE DICHIENDO QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CONGRESO SE ENVIÉ AL CONGRESO DE LA UNIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA DE INICIATIVA POR MODIFICACIÓN PARA SU ESTUDIO, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN.

II.- EXPEDIENTE 9410/LXXIII

MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE ESTÁN ORGULLOSOS DE FORMAR PARTE DEL CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS “CEEL”, QUE LES HA BRINDADO LA GRAN OPORTUNIDAD DE TENER UNA NUEVA EXPERIENCIA ACADÉMICA EXTRAMUROS POR MEDIO DE LAS ACCIONES LEGISLATIVAS, QUE DEFINITIVAMENTE HA MARCADO EN NOSOTROS UN GRAN ÍMPETU Y BENEPLÁCITO POR TRATAR DE SERVIR A LOS DEMÁS Y FUNDAMENTALMENTE A UNA SOCIEDAD QUE CADA DÍA EXIGE MÁS LA PARTICIPACIÓN DE LOS UNIVERSITARIOS EN TAREAS Y PROBLEMÁTICAS COTIDIANAS QUE NOS AQUEJAN Y QUE REQUIEREN DE LA CAPACIDAD Y EL CONOCIMIENTO Y NECESIDADES SOCIALES Y ECONÓMICAS. CONCLUYEN DICHIENDO QUE ES POR LO ANTERIOR QUE COMO INTEGRANTES ESTUDIANTES Y EMPRENDEDORES, ASESORADOS EFICAZMENTE POR SUS MAESTROS, HAN DECIDIDO EMPRENDER LA PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO LA

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, PARA QUE A TRAVÉS DE ESTAS LEGISLACIONES FEDERALES, SE IMPULSE Y SE PROPICIE UN MEJOR ENTENDIMIENTO DE NUESTRAS LEYES PARA CON LOS CIUDADANOS Y ASÍ ASPIRAR A UNA MEJOR SOCIEDAD Y ESTADO DE DERECHO, A TRAVÉS DE LOGROS LEGALES QUE PERMITAN POTENCIAR UN MEJOR Y ADECUADO EQUILIBRIO ECONÓMICO EN LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS TRABAJADORES EN MATERIA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.

CONSIDERACIONES. CORRESPONDE AL H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II INCISOS B) Y Ñ), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL DERECHO A LA VIVIENDA ES UN DERECHO CONSAGRADO CONSTITUCIONALMENTE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 127 CONSTITUCIONAL DONDE SE OBLIGA A LOS PATRONES A PROPORCIONAR UNA VIVIENDA DIGNA. ESTA SE ESTABLECE A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES QUE ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE FOMENTAR SOLUCIONES INTEGRALES DE VIVIENDA CON EL FIN DE MEJORAR LA VIDA DE LOS TRABAJADORES PARA DARLES UN BIENESTAR QUE REPERCUTA EN LO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA TENER UNA SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE SU PRINCIPAL PATRIMONIO DE PERTENECÍA. EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES COMO PARTE INTEGRAL DEL ESTADO MEXICANO TIENE LA FUNCIÓN PRIMORDIAL DE PROCURAR UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA A LOS TRABAJADORES. EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REFIERE QUE TODA FAMILIA TIENE EL DERECHO DE DISFRUTAR DE UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA LA LEY ESTABLECE LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS A FIN DE ALCANZAR DICHO OBJETIVO. LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 97 MENCIONA QUE LOS SALARIOS MÍNIMOS NO

PUEDEN SER OBJETOS DE COMPENSACIONES DE SUELDO O REDUCCIÓN DE SALARIO SALVO EN LOS CASOS COMO SE DETERMINA EN LA FRACCIÓN III QUE EN MATERIA DE VIVIENDA LOS DESCUENTOS DEBEN DE SER ACEPTADOS LIBREMENTE POR EL TRABAJADOR Y NO PUEDEN EXCEDER DEL 20%. EN ESTE SENTIDO, DEBEMOS ESTABLECER QUE SI BIEN ES CIERTO LAS RETENCIONES QUE SE HACEN AL TRABAJADOR ES RESPETANDO ESTE PRINCIPIO TAMBIÉN SUCEDE QUE EL TRABAJADOR POR DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS AJENAS A ÉL, SUS DESCUENTOS VAN MÁS ALLÁ DE SU PODER ADQUISITIVO TENIENDO LA PROBLEMÁTICA QUE SE DESPRENDE EN LA INICIATIVA EN COMENTO. ES ASÍ, QUE SE COMPROMETE LA TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD DE PERTENECÍA QUE TIENE UN SER HUMANO, COMO ES UN TECHO PROPIO DONDE VIVIR MISMO QUE DA LA SEGURIDAD AL TRABAJADOR QUE CON GRAN ESFUERZO SE HACE DE ESTE PATRIMONIO ASEGURANDO A SU FAMILIA ADEMÁS DE PROCURAR EL ALIMENTO Y VESTIDO. EN ESA TESITURA DEBEMOS RECONOCER A LOS PROMOVENTES DE LA INICIATIVA EN COMENTO DE ATENDER UN TEMA SOCIAL DE GRAN IMPACTO Y QUE SE DEN A LA TAREA DE PROPORCIONAR LA SOLUCIÓN JURÍDICA DENTRO DEL MARCO LEGAL QUE RIGE LA MATERIA EN ESTE CASO LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA LEY FEDERAL DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA. EN EL CASO PARTICULAR PROPONEN REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 110 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO PARA INCLUIR ESPECÍFICAMENTE QUE LOS DESCUENTOS PARA CUBRIR PRÉSTAMOS DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA NO EXCEDAN DEL 30 POR CIENTO DE SU SALARIO. ASÍ MISMO UNA REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN DONDE ES ESTABLECE SI EL TRABAJADOR CONTINUO SIN EMPLEO FORMAL PODRÁ SOLICITAR AL INSTITUTO LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO A FIN DE QUE SE AJUSTE EL FACTOR DE PAGO A SUS POSIBILIDADES ECONÓMICAS. ES ASÍ, QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ATIENDE LA PRESENTE INCITATIVA DE ÍNDOLE SOCIAL QUE AFECTA A CIUDADANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y BUSCANDO EL BIEN COMÚN ES QUE TOMA LA PRESENTE PARA CANALIZAR LA SOLICITUD PLANTEADA. POR TODO LO ANTERIOR, ESTE PODER LEGISLATIVO DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS

UNIDOS MEXICANOS, CONSIDERA FACTIBLE PROPONER UNA REFORMA DE CARÁCTER FEDERAL QUE SERÁ OBJETO DE ESTUDIO Y ANÁLISIS POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN. EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO SOMETE A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: PROYECTO DE **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 110 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 110.-.....
I A II

III. PAGO DE ABONOS PARA CUBRIR PRESTAMOS PROVENIENTES DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, AMPLIACIÓN O MEJORAS DE CASAS HABITACIÓN O AL PAGO DE PASIVOS ADQUIRIDOS POR ESTOS CONCEPTOS; EN CUYO CASOS DICHOS DESCUENTOS NO PODRÁN EXCEDER DEL 30 % TREINTA POR CIENTO DEL SALARIO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 41.-

CUANDO UN TRABAJADOR HUBIERE RECIBIDO CRÉDITO DEL INSTITUTO ESTE LE OTORGARA **AUTOMÁTICAMENTE** DE LA FECHA QUE HAYA DEJADO DE PERCIBIR INGRESOS SALARIALES, **SEGÚN SE DESPRENDA DE LA DADA DE BAJA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**, PRORROGAS EN LOS PAGOS DE AMORTIZACIÓN QUE TENGA QUE HACER POR CONCEPTO DE CAPITAL E

INTERESES ORDINARIOS. DURANTE DICHAS PRORROGAS LOS PAGOS DE PRINCIPAL Y LOS INTERESE ORDINARIOS QUE SE GENEREN SE CAPITALIZARAN A SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO.

.....

AHORA BIEN, VENCIDO EL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO PARA LAS PRÓRROGAS POR DESEMPLEO, SI EL TRABAJADOR CONTINUA SIN EMPLEO FORMAL PODRÁ SOLICITAR AL INSTITUTO LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO A FIN DE QUE SE AJUSTE EL FACTOR DE PAGO A SUS POSIBILIDADES ECONÓMICAS. TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, EL ARTÍCULO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE EL DERECHO QUE TIENE TODA FAMILIA PARA DISFRUTAR DE UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. EN TAL VIRTUD, ANTE LA NECESIDAD DE MEJORAR LA CONDICIONES DE VIDA DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INFONAVIT, EL INSTITUTO SE HA TRAZADO COMO FINALIDAD SEGUIR UNA POLÍTICA SOCIAL QUE ELEVE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS TRABAJADORES A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE MEJORES CONDICIONES, PARA QUE EN UN PLAZO CORTO, MEDIANO DISFRUTEN DE UNA VIVIENDA. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LOS PROMOVENTES SEÑALAN QUE TRABAJADORES QUE TIENEN CRÉDITO CON INFONAVIT SE ESTÁ QUEDANDO CON APENAS UN PEQUEÑO PORCENTAJE DE SU SALARIO, A PESAR DE QUE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO ESTABLECE

LIMITACIONES PRECISAS RESPECTO A LAS REDUCCIONES SALARIALES, YA QUE NO RECIBEN SI QUIERA LA PARTE DEL SALARIO MÍNIMO QUE LA LEY SALVAGUARDA, PORQUE EL INSTITUTO DE FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES LES DESCUENTA LA MAYOR PARTE. LO ANTERIOR VA EN CONTRA DE LA RAZÓN DEL SER DEL INSTITUTO, CUYA MISIÓN Y VISIÓN ES CONTRIBUIR AL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS TRABAJADORES MEXICANOS A LO LARGO DE SU VIDA LABORAL Y DURANTE SU RETIRO OFRECIENDO EN TODO MOMENTO SOLUCIONES TENDIENTES A INCREMENTAR SU PATRIMONIO Y CALIDAD DE VIDA DE UNA FORMA SUSTENTABLE EN BASE EN EL TRIPARTIDISMO Y LA AUTONOMÍA. POR LO ANTERIOR, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE HA PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO EL CUAL DE ACUERDO A LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE NOS OTORGA NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL SE PROPONE REMITIR AL CONGRESO FEDERAL COMO INICIATIVA DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA REFORMAR LA LEY DE TRABAJO, ASÍ COMO LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE QUE SE PROMUEVAN ANTE EL PODER LEGISLATIVO FEDERAL MAYORES DERECHOS A LOS TRABAJADORES QUE EN SU MOMENTO QUIERAN ACCEDER A VIVIENDA Y QUE LOS DESCUENTOS POR ESTE CONCEPTO NO EXCEDAN DEL 30% DEL SALARIO DE LOS MEXICANOS. ASÍ MISMO, APOYAMOS A QUE SE LEGISLE SOBRE EL SUPUESTO QUE MUY SEGUIDO SE PRESENTA REFERIDO A QUE CUANDO UN TRABAJADOR POR DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS PIERDA SU TRABAJO Y SE CONVIERTA EN DESEMPLEADO PUEDA SOLICITAR AL INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES SE LES REALICEN ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS PARA QUE SE AJUSTE EL PAGO DE SUS

VIVIENDAS DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES ECONÓMICAS. POR ELLO, QUE DESDE ESTA TRIBUNA LOS INVITO EL VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, CUMPLIENDO CON NUESTRAS OBLIGACIONES COMO LEGISLADORES REPRESENTANTES SOCIALES DE LA CIUDADANÍA DE NUEVO LEÓN, DEBEMOS DE TENER MUY PRESENTE UNA SANA ECONOMÍA EN LA FAMILIA CON EL OBJETIVO DE TENER UNA VIDA DIGNA. HAY QUE TENER EN CUENTA QUE LOS ESCRITOS DE ESTA INICIATIVA FUERON PRESENTADOS POR UN GRUPO DE CIUDADANOS DE ESTUDIANTES INTEGRADOS POR EL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, DANDO DE FORMA PUNTUAL EXPONE EN EL CAPÍTULO DE NORMAS Y PROTECCIÓN Y PRIVILEGIOS DEL SALARIO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. NO SE CONTEMPLA EN EL ARTÍCULO 110 DE ESTA LEY EL PORCENTAJE MÁXIMO QUE SE PODRÍA DESCONTAR A LOS TRABAJADORES PARA CUBRIR LOS PRESTAMOS PROVENIENTES DEL FONDO NACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O MEJORA DE CASAS HABITACIÓN O EL PAGO DE PASIVOS ADQUIRIDOS POR ESTE CONCEPTO. ASÍ TAMBIÉN, MENCIONAN QUE EN EL NÚMERO 41 DE DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES NO EXISTE LA CERTEZA EN QUE MOMENTO LOS TRABAJADORES TIENEN EL DERECHO DE UNA PRORROGA PARA EL PAGO DE SUS CRÉDITOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EXPUESTO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ESTAMOS A FAVOR Y APOYO DE ESTA PROPUESTA A FIN DE QUE LA MISMA SEA ENVIADA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS EN SU CASO LA APROBACIÓN DEL PROYECTO. EN TAL VIRTUD INVITAMOS A LOS TRABAJADORES A QUE VOTEN ESTA MISMA INICIATIVA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE LAS PRERROGATIVAS DE LOS TRABAJADORES, ENTRE ELLAS EL ACCESO A UNA VIVIENDA DIGNA Y SALARIOS SUFICIENTES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE SU FAMILIA. POR LO QUE ATENDIENDO A ELLO, AL SER UN TEMA DE CARÁCTER SOCIAL Y BUSCANDO EL BIENESTAR COMÚN, ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO CONSIDERÓ NECESARIO ATENDER LA INICIATIVA PRESENTADA, EN EL SENTIDO DE REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA LEY DEL INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES CON EL FIN GARANTIZAR A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO LOS DERECHOS OTORGADOS POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. POR LO QUE RESULTA FACTIBLE HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE SE SIGA EL TRAMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE. POR ELLO NOS MANIFESTAMOS EN FAVOR DEL DICTAMEN Y LOS INVITO A VOTAR EN ESE SENTIDO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE

ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9314 9410/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7875/LXXIII DE LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 15 DE FEBRERO DE 2013, EL EXPEDIENTE 7875/LXXIII, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS C.C. LIC. GREGORIO VANEGAS GARZA, LIC. YURI SALOMÓN VANEGAS MENCHACA, RICARDA MENDOZA DE LA CRUZ Y JOSÉ REYES DE LEÓN GARCÍA; POR MEDIO DEL CUAL REALIZAN DIVERSAS SOLICITUDES A ESTE PODER LEGISLATIVO EN RELACIÓN CON EL MUNICIPIO DE GUADALUPE. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, LOS**

PROMOVENTES HACEN REFERENCIA A DIFERENTES SUCESOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN Y RESPECTO DE LOS CUALES PRESENTAN SOLICITUDES DIVERSAS: EN PRIMER LUGAR, AFIRMAN QUE SE HA AFECTADO SU DERECHO DE AUDIENCIA, TODA VEZ QUE EL ALCALDE DE CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN NO RECIBE POR LO MENOS UNA VEZ A LA SEMANA A LA POBLACIÓN PARA ATENDER ASUNTOS COMO:

- TERRENOS BALDÍOS DONDE SE ACUMULA BASURA;
- AVENIDAS SIN ALUMBRADO PÚBLICO;
- AUSENCIA DE TRÁNSITOS EN LAS CALLES;
- CAMIONES URBANO SIN CONTROL DE VELOCIDAD EN HORAS PICO;
- FALTA DE ORDEN EN LA VIALIDAD;
- FALTA DE SEÑALIZACIÓN EN TODAS LAS AVENIDAS DE GUADALUPE;
- NULO RESPETO AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO; Y,
- USO INAPROPIADO DE LA PLAZA PRINCIPAL, YA QUE SE INSTALAN EN ELLA JUEGOS MECÁNICOS.

EN SEGUNDO TÉRMINO, PRESENTAN UNA SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012 Y 2013 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, PARTICULARMENTE EN EL PLAZO DE TRANSICIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES; IGUALMENTE, SOLICITAN LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. ESTA SOLICITUD ES FUNDAMENTADA POR LOS PROMOVENTES MEDIANTE LA AFIRMACIÓN DE QUE LA DEUDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO ASCENDIÓ DE 35 MILLONES A 400 MILLONES DE PESOS. ASÍ MISMO, ARGUMENTAN QUE EL INCREMENTO EN EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL MUNICIPIO ALCANZA EL 40%, HABIÉNDOSE EXCEDIDO ESTE PODER LEGISLATIVO EN LA APROBACIÓN DE DICHO INCREMENTO Y SIRVIÉNDOLE TAL AUMENTO A LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN PARA CUBRIR EL COSTO DE LA DEUDA MUNICIPAL, SIN QUE SE SEPA DE FORMA CLARA EL DESTINO DE LA DEUDA CONTRATADA. EN LA TERCER PARTE DE SU ESCRITO, LOS CIUDADANOS PROMOVENTES MANIFIESTAN QUE FUERON DESPEDIDOS 400 TRABAJADORES BAJO EL ARGUMENTO DE PROCURAR AUSTERIDAD, EMPLEÁNDOSE EN SU LUGAR A TRABAJADORES PROVENIENTES DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, PROVOCANDO QUE MUCHAS FAMILIAS DE CD. GUADALUPE PIERDAN SU ÚNICA FUENTE DE

INGRESOS. CONTINÚAN SEÑALANDO QUE LOS DESPIDOS SE DIERON SIN CAUSA LEGAL QUE LOS JUSTIFICARA Y EN CONTRAVENCIÓN AL DERECHO DE LOS TRABAJADORES DE PROCURARSE UNA DEFENSA APROPIADA ANTE SU DESPIDO. EN RAZÓN DE ESTO, ES QUE SOLICITAN QUE ESTE CONGRESO HAGA RESPETAR EL DERECHO AL TRABAJO DE LOS AFECTADOS. **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE CONSIDERA COMPETENTE PARA CONOCER EL PRESENTE ASUNTO, POR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y SEGÚN LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XVI. EN SU ESCRITO DE MÉRITO, LOS PROMOVENTES REALIZAN SOLICITUDES DE MUY DIVERSA ÍNDOLE, LAS CUALES DEBEN SER COMENTADAS EN LO INDIVIDUAL A FIN DE DAR EL TRATAMIENTO CORRECTO A CADA UNA DE ELLAS. EN RELACIÓN CON LA PRIMER PARTE DE SU ESCRITO, ES MENESTER HACER NOTAR QUE LOS CIUDADANOS NO PRESENTAN UNA PROPUESTA EN CONCRETO Y SI BIEN ES CIERTO QUE DESCRIBEN SITUACIONES QUE, EN CASO DE CONFIRMARSE, PODRÍAN JUSTIFICAR ALGUNA MANIFESTACIÓN POR PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO HACIA LA AUTORIDAD MUNICIPAL, NO QUEDA ACREDITADA LA NEGATIVA DE LA AUTORIDAD DE ESCUCHAR LAS PETICIONES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO TAMPOCO QUEDA DEBIDAMENTE COMPROBADO QUE HAYAN EJERCIDO SU DERECHO DE PETICIÓN, CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU RELATIVO ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; NI CONFIRMAN QUE LA AUTORIDAD HAYA SIDO OMISA EN DAR UNA RESPUESTA, O QUE EN SU CASO, LA RESPUESTA NO FUERA ACORDE CON LA SOLICITUD O EN UN SENTIDO NEGATIVO. RESPECTO AL SEGUNDO PUNTO DE LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES, EN EL QUE REQUIEREN LA INTERVENCIÓN DE DIVERSAS INSTANCIAS ESTATALES, TENEMOS QUE: LOS PROMOVENTES NO APORTAN INFORMACIÓN QUE EVIDENCIE LA RELACIÓN ENTRE EL INCREMENTO DE LA DEUDA MUNICIPAL Y LOS SUPUESTOS INCUMPLIMIENTOS DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL SEÑALADOS EN LA PRIMER PARTE DE SU ESCRITO. RELACIONADO CON LO ANTERIOR, AFIRMAN QUE EXISTE UN DESCONOCIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL; SIN EMBARGO, RESPECTO A

ESTE ARGUMENTO DEBE ATENDERSE AL HECHO DE QUE LA APLICACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL SE DEBE REALIZAR EN ESTRICTO APEGO A LO SEÑALADO POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, QUE EN SU ARTÍCULO 117, FRACCIÓN VIII ESTABLECE EL USO DE ESTOS RECURSOS PARA “*INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS*”, SITUACIÓN QUE SE VERIFICA PUNTUALMENTE POR NUESTRO ÓRGANO FISCALIZADOR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN XXV: *ARTÍCULO 20.- PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: XXV. FISCALIZAR LA DEUDA PÚBLICA EN SU CONTRATACIÓN, REGISTRO, RENEGOCIACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO, INCLUYENDO LA REFERIDA A PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS Y CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA*; ASÍ MISMO, LOS PROMOVENTES TIENEN GARANTIZADO EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, EL CUAL SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, POR LO QUE SI LA INFORMACIÓN HECHA PÚBLICA POR EL MUNICIPIO EN RELACIÓN AL DESTINO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS OBTENIDOS POR MEDIO DE FINANCIAMIENTO NO ES COMPLETAMENTE SATISFACTORIA, PUEDEN SOLICITARLA DE MANERA ESPECÍFICA, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. IGUALMENTE NO PRECISAN LA MANERA EN QUE ESTE PODER LEGISLATIVO INCUMPLIÓ, RESPECTO AL IMPUESTO PREDIAL, CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EL CUAL PROHÍBE EL ESTABLECIMIENTO DE MÁS IMPUESTOS FUERA DE LOS INDISPENSABLES: *ARTÍCULO 64.- NO PUEDE EL CONGRESO: I.- ESTABLECER MÁS CONTRIBUCIONES QUE LAS INDISPENSABLES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES GENERALES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS*; TODA VEZ QUE EL CONCEPTO DE “*MÁS CONTRIBUCIONES*” DEBE ENTENDERSE COMO UN NUEVO TIPO DE CONTRIBUCIÓN, DIVERSA DE LOS TIPOS CONTENIDOS EN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS, MIENTRAS QUE LO APROBADO POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO FUE LA MODIFICACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, SIENDO TALES ÚNICAMENTE ELEMENTOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO PREDIAL. ASÍ MISMO, DURANTE EL ESTUDIO QUE EN SU MOMENTO REALIZÓ LA LEGISLATURA CORRESPONDIENTE, SE VERIFICARON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS DE APOYO

REMITIDOS POR EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, CONSIDERÁNDOSE APROPIADOS PARA JUSTIFICAR LA APROBACIÓN DE SU PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS CITADAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN. EN CONEXIÓN CON EL PRONUNCIAMIENTO RELATIVO A LA DEUDA PÚBLICA Y EL IMPUESTO PREDIAL, LOS PROMOVENTES MANIFESTARON QUE ERA NECESARIA LA INTERVENCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A FIN DE REVISAR LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO, PARTICULARMENTE EN LA TRANSICIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012 Y 2012-2015; IGUALMENTE SOLICITAN LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SIN QUE SE PRECISE LA RAZÓN ESPECÍFICA PARA ESTO. SI BIEN YA SE HA DICHO EN PÁRRAFOS ANTERIORES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO ES LA ENCARGADA DE VERIFICAR TODO LO RELATIVO A LA DEUDA PÚBLICA DURANTE LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN ESTABLECIDO EN LAS LEYES LOCALES, NO SIENDO NECESARIA INSTRUCCIÓN ALGUNA POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO Y SIN QUE SE PRECISE MAYOR ACLARACIÓN AL RESPECTO, ES IMPORTANTE PROFUNDIZAR SOBRE LA IMPOSIBILIDAD DE REQUERIR LA INTERVENCIÓN DE LOS DOS ENTES CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS QUE PRETENDEN LOS PROMOVENTES. LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN ES DEFINIDA EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CÓMO: *“UN ÓRGANO CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMO, ESPECIALIZADO E IMPARCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA PRESUPUESTARIA OPERATIVA, DE DECISIÓN Y DE GESTIÓN, ENCARGADO DE PROMOVER Y DIFUNDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA PROTECCIÓN DE DATOS Y RESOLVER SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES.”* DE LA DEFINICIÓN OFRECIDA POR LA LEY QUE RIGE SU FUNCIONAMIENTO, PODEMOS DECIR QUE LA ACTUACIÓN DE ESTE ÓRGANO NO ESTÁ RELACIONADA CON EL FONDO DE LA SOLICITUD EN ESTUDIO, EL CUAL ES DE ORIGEN PRESUPUESTAL Y FINANCIERO Y EN TODO CASO EL CONGRESO DEL ESTADO NO PUEDE INSTRUIR A LA CITADA COMISIÓN A REALIZAR ACCIONES DE NINGÚN TIPO, ESTANDO EN MANOS DE

LOS PARTICULARES RECURRIR A ELLA ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO REFERENTE A LA LEY EN LA MATERIA. SITUACIÓN SIMILAR OBSERVAMOS CON RESPECTO A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, LA CUAL, SEGÚN LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, POR LO CUAL ESTIMAMOS QUE NO HAY RAZÓN PARA REQUERIR SU INTERVENCIÓN:

ARTÍCULO 30.- LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS TENDRÁ COMPETENCIA EN EL ESTADO, PARA CONOCER DE QUEJAS RELACIONADAS CON PRESUNTAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS CUANDO ÉSTAS FUEREN IMPUTADAS ÚNICAMENTE A AUTORIDADES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE CARÁCTER MUNICIPAL Y ESTATAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DEL PODER JUDICIAL.

FINALMENTE, ESTE ÓRGANO DE TRABAJO LEGISLATIVO SE DECLARA RESPETUOSO DE LA INTENCIÓN DE LOS PROMOVENTES DE INTERCEDER POR LOS DERECHOS LABORALES DE LOS EX TRABAJADORES DEL MUNICIPIO QUE, SEGÚN MANIFIESTAN, EN RAZÓN DEL CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN FUERON DESPEDIDOS. SIN EMBARGO, ES ABSOLUTAMENTE NECESARIO QUE ESTA LXXIII LEGISLATURA SEÑALE LA IMPOSIBILIDAD DE INTERVENIR DIRECTAMENTE EN ESTE PUNTO, PUESTO QUE EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XLIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SEÑALA EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO Y ÚLTIMO, QUE ES FACULTAD DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO: *XLIII.- EXPEDIR LEYES RELATIVAS AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL, QUE RIJAN LA RELACIÓN DEL TRABAJO ENTRE EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS O LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y SUS TRABAJADORES, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE DICHS TRABAJADORES;*

...
...
...
...
...

LAS CONTROVERSIAS DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS O LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y SUS TRABAJADORES, SEAN DE NATURALEZA INDIVIDUAL O COLECTIVA Y LOS CONFLICTOS INTERSINDICALES, SERÁN COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ARBITRAJE. EN CONCLUSIÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN COINCIDIMOS QUE EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE INSTRUIR UNA REVISIÓN A LAS CUENTAS 2012 Y 2013 DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, CON EL PROPÓSITO DE VERIFICAR TODO LO RELATIVO A LA

DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL, ESTÁ NO ES NECESARIA YA QUE ESTO SE REALIZARÁ POR MEDIO DE LOS PROCEDIMIENTOS, TIEMPO Y FORMAS QUE LAS LEYES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN ESTABLECEN. RESPECTO A LOS DEMÁS PUNTOS SE CONCLUYE QUE ESTA LEGISLATURA NO ESTÁ EN POSIBILIDADES DE ATENDER LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES, EN RAZÓN DE QUE AL HACERLO SE ESTARÍA CONTRARIANDO DIRECTAMENTE LO QUE EL ARTÍCULO 64 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL ESTABLECE EN SU FRACCIÓN III: *ARTÍCULO 64.- NO PUEDE EL CONGRESO: III.- CONCEDER NI ARROGARSE EN NINGÚN CASO FACULTADES EXTRAORDINARIAS;* POR TODO LO ANTERIOR, ES QUE PRESENTAMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DETERMINA QUE HAN QUEDADO SIN MATERIA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS PROMOVENTES, EN RELACIÓN CON LA CUENTA PÚBLICA Y EN MATERIA LABORAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA INTERVENCIÓN DE ORGANISMOS DE ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS EN RELACIÓN A SUPUESTAS IRREGULARIDADES, POR LA CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, AUNQUE ES DE RECONOCER EL ACTIVISMO QUE ALGUNOS CIUDADANOS DEMUESTRAN SOBRE EL DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE LES CORRESPONDE, DEBEMOS SEÑALAR QUE TODA OBSERVACIÓN DEBIERA SER ACOMPAÑADA DE UNA PROPUESTA QUE ATIENDA

AQUELLO QUE SE DENUNCIA LO QUE NO FUE PLANTEADO POR EL PROMOVENTE EN ESTE DICTAMEN O EN ESTA PETICIÓN QUE SE HIZO A ESTE ÓRGANO COLEGIADO. POR OTRO LADO EN LO RELATIVO A LA SOLICITUD REVISAR EL EJERCICIO FISCAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO SE REQUIERE INSTRUCCIÓN ALGUNA PARA QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EJERCITE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTA. BAJO ESTOS ESTOS RAZONAMIENTOS QUIENES INTEGRAN LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN ADVIERTE INAPROPIADO DEJAR EL PRESENTE ASUNTO SIN MATERIA, POR LO QUE LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL CONTENIDO Y SENTIDO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 34 VOTOS A FAVOR 2 VOTOS EN CONTRA (DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL Y DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7875/LXXIII DE LA COMISIÓN DE PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR

LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8336 8465/LXXIII DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2013, SE TURNÓ A LA **COMISIÓN DE TRANSPORTE**, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 8336/LXXIII, EL CUAL CONTIENEN ESCRITOS SIGNADO POR LOS C. GREGORIO VANEGAS GARZA, MEDIANTE EL CUAL REALIZA DIVERSOS COMENTARIOS RELATIVOS AL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO. POSTERIORMENTE EN FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2013, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 8465/LXXIII, EL CUAL CONTIENEN ESCRITOS SIGNADO POR LOS C. LIC. GREGORIO VANEGAS GARZA, LIC. YURI SALOMÓN VANEGAS MENCHACA Y LIC. JACOBO AUGUSTO VANEGAS MENCHACA MEDIANTE EL CUAL REALIZAN DIVERSOS COMENTARIOS RELATIVOS AL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO. ANTECEDENTES.**

I. 8336/LXXIII.-

REFIERE EL PROMOVENTE QUE ES NECESARIO QUE SE OTORGUEN NUEVAS CONCESIONES DE TRANSPORTE EN EL ESTADO, Y QUE ES IMPORTANTE ENTRE OTROS QUE LOS TRES REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE DENTRO DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE SEAN NOMBRADOS POR CONSULTA PÚBLICA; ASIMISMO SOLICITA QUE SE RETIREN LAS UNIDADES QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO MECÁNICO Y QUE EL SEGURO DE PASAJEROS SE HAGA PÚBLICO EN TABLEROS OFICIALES DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO.

II. 8465/LXXIII.-

MENCIONA EL PROMOVENTE, QUE ES DE DOMINIO GENERAL DE LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN NUEVO LEÓN, QUE EL TRANSPORTE TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CONDICIONES MECÁNICAS PÉSIMAS; EXCESIVA CONTAMINACIÓN; PUBLICIDAD INSALUBRE EN LA MAYORÍA DE UNIDADES; OPERAN A GRANDES VELOCIDADES ENTRE OTRAS. REFIERE QUE DEBE HABER UNA SOLA TARIFA ÚNICA OBLIGATORIA, PARA TODA EL ÁREA METROPOLITANA

DE MONTERREY YA QUE LA ACTUAL ES UNA CANTIDAD EXCESIVA, COMPARADA CON OTRAS CIUDADES IMPORTANTES COMO LO SON: D.F GUADALAJARA, CHIHUAHUA, PUEBLA, MEDIDA, CANCÚN, ETC. ALUDE QUE SE DEBE SUJETAR A UNA COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON INGENIEROS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, QUE VALIDEN, CON PERITAJES OFICIALES, TODO EL PROCEDIMIENTO DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS DE NUEVO LEÓN Y QUE DEBE DESAPARECE EL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE NUEVO LEÓN Y QUE POR OTRA PARTE DEBE DE HABER NUEVAS CONCESIONES DEL TRANSPORTE PÚBLICO. **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66 FRACCIÓN I Y 70 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS NUMERALES 39 FRACCIÓN IX INCISO A) Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN PRIMER TÉRMINO ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE DEBIDO A LOS RECIENTES COMICIOS ELECTORALES DESDE EL PASADO 4 DE OCTUBRE DE 2015, AHORA EL TITULAR DEL EJECUTIVO ES EL ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, MISMO QUE CONFORME A SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y DE LAS LEYES QUE DE ELLA EMANAN, HA DEJADO EN LA ENCOMIENDA DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES A OTROS FUNCIONARIOS; TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR, LA COMISIÓN QUE DICTAMINA CONSIDERA NO ENTRAR AL ESTUDIO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN DONDE SE REQUIERE QUE COMPAREZCA VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ, TITULAR DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO, EN VIRTUD DE QUE EL FUNCIONARIO EN CITA YA NO OCUPA DICHO CARGO. POR OTRA PARTE, EN EL TEMA RELACIONADO A QUE SE OTORGUEN NUEVAS CONCESIONES, ES IMPORTANTE ADVERTIR QUE YA EXISTE UN PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LAS MISMAS TAL Y COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 47 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL AL PIE DE LA LETRA DICE: *ARTÍCULO 47.- PARA INICIAR UN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONCESIONES, LA AGENCIA EMITIRÁ UNA DECLARATORIA PREVIA DE DEMANDA DE SERVICIO EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE QUE SE TRATE, CUANDO ESTA DETECTE*

UNA DEMANDA NO SATISFECHA O SUPERIOR A LA OFERTA DE SERVICIOS, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY. POSTERIORMENTE A LA DECLARATORIA DE LA APERTURA DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, O LA CONVOCATORIA MISMA, LOS TRÁMITES DE NUEVAS CONCESIONES PODRÁN PRESENTARSE LOS SOLICITANTES DE CONCESIONES CON SU DOCUMENTACIÓN Y LA AGENCIA AGOTARÁ EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO. LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN QUE NO SEA CONSECUENCIA DE UNA PREVIA DECLARATORIA DE CREACIÓN O AUMENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE RESPECTO DE UNA DETERMINADA MODALIDAD Y EN UNA ZONA GEOGRÁFICA ESPECÍFICA, NO PRODUCIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO. EN BASE A LO ANTERIOR, RESULTA OPORTUNO MENCIONAR QUE PARA OTORGAR UNA CONCESIÓN PRIMERAMENTE DEBE DE EXISTIR UNA VERDADERA DEMANDA DEL SERVICIO Y NO POR EL SIMPLE HECHO DE ROMPER CON ALGÚN SUPUESTO MONOPOLIO TAL Y COMO LO PRETENDE HACER VER EL PROMOVENTE EN SU SOLICITUD DE MÉRITO RAZÓN POR LA CUAL NO SE COINCIDE CON LOS COMENTARIOS DEL PROMOVENTE. AHORA BIEN EFECTIVAMENTE EL TEMA DEL TRANSPORTE PÚBLICO ES TRASCENDENTAL PARA UN ESTADO COMO EL NUESTRO, DONDE LA GRAN CONCENTRACIÓN DE PERSONAS Y LA INCREÍBLE MOVILIDAD DE LA MISMA CREA CONDICIONES MUY PARTICULARES. CADA DÍA MILES DE PERSONAS DEBEN TRASLADARSE DE UN EXTREMO A OTRO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY CON LA FINALIDAD DE ASISTIR A SUS CENTROS DE TRABAJO, ESTUDIO Y OTRAS TANTAS ACTIVIDADES QUE RESULTAN NECESARIAS PARA LA VIDA DIARIA. EN VIRTUD DE QUE ES UN GRAN NÚMERO DE PERSONAS LAS QUE UTILIZAN DÍA A DÍA EL TRANSPORTE PÚBLICO, ESTE SERVICIO ES FUNDAMENTAL, Y POR LO ANTERIOR SE HA CONVERTIDO EN UN TEMA DE SUMA IMPORTANCIA PARA TODOS LOS HABITANTES DEL ESTADO, SOBRE TODO EL TEMA RELACIONADO AL COSTO DE LAS TARIFAS DEL MISMO. HAY QUE RECORDAR, QUE EN EL 2012 HACIA EL INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE, SE ANALIZÓ UN INCREMENTO A LAS TARIFAS DE TRANSPORTE EN VIRTUD DE LOS ALTOS COSTOS DE LOS INSUMOS TALES COMO EL DIÉSEL, QUE ES FUNDAMENTAL PARA LLEVAR ACABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. POSTERIOR MENTE, EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2012 MEDIANTE RUEDA DE PRENSA POR PARTE DEL SECRETARIO DE DESARROLLO

SUSTENTABLE DEL ESTADO, SE ANUNCIÓ LA MEDIDA DE ESTABLECER UN DESCUENTO DEL 50% PARA LAS PERSONAS EN EL SEGUNDO TRANSBORDO, ESPECIFICANDO QUE DICHA MEDIDA EMPEZÓ A OPERAR A PARTIR DEL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, BENEFICIANDO A UN POCO MÁS DE 300 MIL USUARIOS. AHORA BIEN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA PLANTEADA POR EL PROMOVENTE Y QUE VA RELACIONADA AL AUMENTO DE LAS TARIFAS DE TRANSPORTE, HAY QUE ADVERTIR QUE EN FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2012 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE LA TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y POR LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE EL ACUERDO YA FUE PUBLICADO, LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE QUEDA SIN MATERIA. POR OTRA PARTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SEÑALAMIENTOS DE LOS PROMOVENTES QUE VAN DIRIGIDOS HACIA EL RESPETO DE LAS TARIFAS PREFERENCIALES ESTABLECIDAS; ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES ESTRICTA AL ESTABLECER EN SU ARTÍCULO 58, QUE EN GENERAL LOS PRESTADORES DEL SET, CON EXCEPCIÓN DEL SITCA, ESTÁN OBLIGADOS RESPETAR LAS **TARIFAS**, ITINERARIOS, PARADAS, HORARIOS, FRECUENCIAS DE PASO Y DEMÁS ELEMENTOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LA CONCESIÓN, PERMISO O POR LA AGENCIA. ASÍ MISMO, CON EL FIN DE QUE SE DÉ UN MAYOR CUMPLIMIENTO DE LO ANTES EXPUESTO, SE HAN ESTABLECIDO SANCIONES IMPORTANTES PARA LOS PRESTADORES DE SERVICIOS QUE NO CUMPLAN CON DICHA DISPOSICIÓN TELES COMO LA CANCELACIÓN DE LA CONCESIÓN OTORGADA. AHORA BIEN, EN RELACIÓN A LOS COMENTARIOS DE LOS PROMOVENTES QUE VAN DIRIGIDOS A RETIRAR LAS UNIDADES QUE YA NO SE ENCUENTRAN EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO, SEGÚN DATOS DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, EN EL 2012 SE EMPRENDIERON OPERATIVOS CONSTANTES EN DONDE SE RETIRARON APROXIMADAMENTE UN TOTAL DE 600 UNIDADES EN MAL ESTADO, AUNADO A LO ANTERIOR, HAY QUE RECALCAR QUE ES UNA OBLIGACIÓN QUE LAS UNIDADES QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO SEAN RETIRADAS DE CIRCULACIÓN, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

MISMO QUE SEÑALA QUE LAS UNIDADES NO PODRÁN TENER MÁS DE 10 AÑOS DE ANTIGÜEDAD. ASÍ MISMO, REFORZANDO LO ANTERIOR HAY QUE PUNTUALIZAR LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 122, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL CUAL SEÑALA QUE SE PROCEDERÁ A LA DETENCIÓN DEL VEHÍCULO Y LA REMISIÓN DEL MISMO AL LOTE OFICIAL MEDIANTE EL SERVICIO DE GRÚA CUANDO NOTORIAMENTE EL VEHÍCULO SEA UN RIESGO PARA LA SEGURIDAD DE SU PROPIO CONDUCTOR, PEATONES Y DEMÁS CONDUCTORES. EN CONSECUENCIA, LOS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN DE TRANSPORTE, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ÚNICO.-** NO SON DE APROBARSE LAS SOLICITUDES PLANTEADAS POR LOS PROMOVENTES EN BASE A LOS COMENTARIOS VERTIDOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARÁN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, EN VIRTUD DE QUE COINCIDIMOS CON LAS CONSIDERACIONES QUE HA VERTIDO YA LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, TODA VEZ QUE EL FUNCIONARIO ENCITA, YA NO OCUPA DICHO CARGO Y NO ES POSIBLE REALIZAR UN EXHORTO A LAS AUTORIDADES QUE YA NO SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE EN FUNCIONES. POR OTRA PARTE, EN EL TEMA RELACIONADO A QUE SE OTORGUE NUEVAS CONCESIONES, ES IMPORTANTE ADVERTIR QUE YA EXISTE UN PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LAS MISMAS

TAL Y COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 47 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EFECTIVAMENTE, EL TEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO ES TRASCENDENTAL PARA UN ESTADO COMO EL NUESTRO, DONDE LA GRAN CONCENTRACIÓN DE PERSONAS Y LA INCREÍBLE MOVILIDAD DE LA MISMA CREA CONDICIONES MUY PARTICULARES. ES POR ESTO QUE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DEL TRANSPORTE PÚBLICO SE ENCUENTRA EN OPERATIVOS CONSTANTES PARA RETIRAR UNIDADES EN MAL ESTADO Y SIEMPRE EN BUSCA DE UN MEJOR SERVICIO PARA EL USUARIO. POR LOS ARGUMENTOS ANTES EXPUESTOS ES QUE SE DETERMINÓ DEJAR EL PRESENTE ASUNTO SIN MATERIA Y ASÍ MISMO LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, BUENAS TARDES. HONORABLE ASAMBLEA, EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE NUESTRO ESTADO ES DE SUMA IMPORTANCIA, YA QUE DÍA CON DÍA MILES DE PERSONAS UTILIZAN ESTE MEDIO PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES DIARIAS DE TRABAJO, ESTUDIOS O NECESIDADES PERSONALES. LA VIDA COTIDIANA DE MUCHOS NUEVOLEONESES INCLUYEN EN SU DÍA A DÍA EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES QUE NECESITAN DESARROLLAR. ES POR ESO QUE CADA VEZ HAY UNA DEMANDA MAYOR DE MEJORES CONDICIONES EN LAS UNIDADES Y PRECIOS MÁS ACCESIBLES DEL SERVICIO EN COMENTO, ASÍ COMO DE MAYORES RUTAS QUE BRINDEN DICHO SERVICIO. POR CONSIGUIENTE, LA SOLICITUD DE REFERENCIA PRETENDÍA QUE SE OTORGARAN NUEVAS CONCESIONES DE RUTAS URBANAS, ASÍ COMO SE MANDARA LLAMAR AL TITULAR DE LA AGENCIA ESTATAL DEL TRANSPORTE Y DEMÁS PRETENSIONES, LO CUAL SE RESOLVIÓ, NO ES DE APROBARSE, PUES CABE MENCIONAR QUE YA EXISTE UN PROCEDIMIENTO PREVIAMENTE ESTABLECIDO PARA EL OTORGAMIENTO OPORTUNO DE LAS CONCESIONES; EN LO QUE ATAÑE AL INCREMENTO DE LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE DEL AÑO 2012, EL CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE SE ANALIZÓ LA VIABILIDAD DE QUE TAL AUMENTO, PUES SE ELEVÓ EL COSTO DEL DIÉSEL. BAJO ESTE PRONUNCIAMIENTO Y CON

FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XXII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8336 8465/LXXIII DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIO ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, EN DÍAS PASADOS HEMOS DADO CUENTA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE UN SUPUESTO CONFLICTO ENTRE EL ESTADO Y ALGÚN

INVERSIONISTA LLÁMESE, KIA. PREOCUPADO POR ESO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI HA PLANTEADO, PLANTEA EN ESTE PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTARE A USTEDES, ANTES EXPLICO. EL HECHO GRAVE DE ESTAR, PORQUÉ NO DECIRLO DE ESA MANERA, “ESPANTANDO INVERSIONES”. NOS PREOCUPA MUCHO QUE LA LLEGADA DE INVERSIONES AL ESTADO EN DONDE SE SUFRE MUCHO PARA TRAERLAS, PORQUE EN TODO EL PAÍS Y EN LOS DEMÁS PAÍSES HAY INVERSIONISTAS QUE ESTÁN BUSCANDO LAS MEJORES CONDICIONES PARA LLEGAR CON SU INVERSIÓN PRODUCTIVA; NOS PREOCUPA PRIMERO QUE EL ESTADO HACE MUCHOS AÑOS HA SIDO VANGUARDIA EN INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA. EL ESTADO HA REPUNTADO EN INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, PERO AUN LE FALTA MUCHO NO ES EL ESTADO QUE HACE APROXIMADAMENTE 15 AÑOS A NIVEL NACIONAL SE PRESUMÍA COMO EL NÚMERO UNO DE ATRACCIÓN DE INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA. CADA VEZ NOS HEMOS IDO ALEJANDO MÁS DE ESE NÚMERO Y ES POR DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS. PRIMERO, TODO SABEMOS DE LA INSEGURIDAD QUE PADECIMOS EN DONDE NO SOLAMENTE LOS INVERSIONISTAS Y EMPRESARIOS PENSABAN QUEDARSE EN EL ESTADO SI NO MAS BIEN SACAR SUS INVERSIONES, LUEGO LOS PROBLEMAS DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD QUE TIENEN QUE VER TAMBIÉN CON LA LLEGADA DE INVERSIÓN INSUFICIENTES AUN EN EL ESTADO NOS TIENEN EN UNA SITUACIÓN HOY PRIVILEGIADA, PORQUE SALUD TAMBIÉN ESTAMOS BIEN. EN AQUELLOS AÑOS CUANDO EN NUEVO LEÓN SONABA, GUADALAJARA DESPUÉS Y OBVIAMENTE EL ESTADO DE MÉXICO POR SU NÚMERO, NUEVO LEÓN FUE PIONERO EN INVERSIÓN; NOS PREOCUPA LEER EN LOS DIARIOS ESE SUPUESTO, ASÍ SE LEE, UNA ESPECIE DE CONFLICTO ENTRE ESTADO Y UN INVERSIONISTA, PORQUE QUÉ VA A PASAR CON LA LLEGADA DE MÁS INVERSIONES, NO QUIERE DECIR QUE SE SOLAPEN IRREGULARIDADES DE NINGUNA MANERA, PERO SI QUE SE TIENEN QUE MANEJAR LAS COSAS CON MUCHO CUIDADO. RECORDEMOS QUE ESTA EMPRESA EN LO PARTICULAR GENERARÁ, GENERA EN ESTE MOMENTO SIETE MIL EMPLEOS, PERO PUEDE GENERA HASTA VEINTICINCO MIL DE MANERA DIRECTA. TODO LO QUE A SU ALREDEDOR SUCEDE O VA A SUCEDER GENERARÁ MUCHÍSIMOS MÁS MILES DE EMPLEOS, NUEVO LEÓN NECESITA QUE LLEGUEN MÁS EMPLEADORES, QUE LLEGUE MÁS INVERSIÓN, PORQUE EN NUEVO LEÓN SEGUIMOS PADECIENDO

COMO EL RESTO DE LAS IDENTIDADES DEL PAÍS DE FALTA DE EMPLEO. CUANDO NO HAY EMPLEO SE VIENEN PROBLEMAS SOCIALES Y SE TERMINA CON EL PROBLEMA DE LA INSEGURIDAD, CUANDO EN UNA FAMILIA NO HAY EMPLEO, NO HAY EDUCACIÓN, CUANDO EN UNA FAMILIA NO HAY EMPLEO, PUES NO HAY PARA PAGAR LOS SERVICIOS Y EMPIEZA UN PROBLEMA FAMILIAR Y TERCERO SE TERMINA CON UN PROBLEMA DE SEGURIDAD. Y SE ELEVAN LOS ÍNDICES DE INSEGURIDAD. NOS PREOCUPA QUE EL GOBIERNO POR UN LADO ESTÁ PLANTEANDO EL INVESTIGAR A UNA EMPRESA, PERO NO ESTÁ HACIENDO NADA POR DECIR QUÉ VAMOS A HACER PARA SEGUIR ATRAYENDO EMPLEO Y SOSTENER ESA EMPRESA. YO NO QUISIERA IMAGINAR QUE ESTOS INVERSIONISTAS UNA MAÑANA DIJERAN NOS RETIRAMOS DE NUEVO LEÓN. VALE LA PENA PENSAR, QUÉ SUCEDERÍA, LOS INVERSIONISTAS TENDRÁN QUE GARANTIZAR, Y ESTÁN GARANTIZADOS JURÍDICAMENTE PARA QUE SU INVERSIÓN LLEGUE. UNOS DÍAS MÁS INICIARA LA LLEGADA DE OTRA FUERTE INVERSIÓN AL ESTADO, PARA ESO SE PREPARÓ MUCHOS EL ESTADO, INSISTO, EN SALUD, EN SEGURIDAD, EN INFRAESTRUCTURA CARRETERA, EN EDUCACIÓN QUE TIENE QUE VER CON LA LLEGADA DE EMPLEO, O PERDÓN, DE INVERSIÓN PARA GENERAR EMPLEO. COMO VA A SER LA DETONACIÓN FUERTE EN EL TEMA ENERGÉTICO EN LO QUE SE DENOMINA CUENCA DE BURGOS, YA LOS PRIMEROS BLOQUES DE LICITACIÓN ESTÁN, YA HAY EMPRESAS CON LOS PRIMEROS BLOQUES DE LICITACIÓN, Y EN EL NORTE DE NUESTRO ESTADO LLEGARON MUCHOS INVERSIONISTAS; YO ME PREGUNTO SI ESOS INVERSIONISTAS EN ESTE MOMENTO NO ESTÁN DUDANDO DE TRAER SUS INVERSIONES A NUEVO LEÓN, PORQUE QUIEN SABE SI HAY CERTEZA JURÍDICA, ES LO PRIMERO QUE BUSCA EL INVERSIONISTA, CERTEZA JURÍDICA, PORQUE SUS MILES Y MILES DE MILLONES DE DÓLARES QUE VAN A TRAER NO PUEDEN ESTAR EN RIESGO SI A UN GOBERNADOR EN TURNO LE GUSTA O NO EL TRATO EN FOMENTO ECONÓMICO Y LA INVERSIÓN O NO LE GUSTA. UN INVERSIONISTA TIENE QUE TENER CERTEZA JURÍDICA, REPITO, SEGURIDAD, INFRAESTRUCTURA DE SALUD, INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y ESO HACE ATRACTIVO UN ESTADO; Y LA CERTEZA JURÍDICA SE GENERA LA LEY, LA CERTEZA JURÍDICA SE GENERA EN LA NORMA QUE EN LA LEY SE ESTABLEZCA O NO. YO CREO QUE ESA INVERSIÓN QUE ASÍ ESTÁ EL PLAN PARA NUEVO LEÓN DE QUE EN ESA ZONA DE PESQUERÍA DETONE MILES Y MILES DE EMPLEOS POR LA LLEGADA DE INVERSIONES QUE

ALREDEDOR PRECISAMENTE DE KIA VAN A LLEGAR. LUEGO, EN LA ZONA NORTE TENDREMOS LA INVERSIÓN DEL TEMA DEL GAS, SU EXPLORACIÓN Y SU EXPLOTACIÓN EN DONDE TAMBIÉN VAN A LLEGAR MILES DE INVERSIONISTAS, PERO ME VUELVO A PREGUNTAR Y QUIERO HACERLO POR SEGUNDA MANERA, ¿NO HABRÁ EN LOS INVERSIONISTAS QUE EN ESTE MOMENTO YA EMPEZAMOS A VER A NUEVO LEÓN CON DUDAS EN LA CERTEZA JURÍDICA?, PORQUE RESULTA QUE EL GOBIERNO LEJOS DE DECIR QUE VAMOS A PROPONER PARA RESOLVER ESA INVERSIÓN Y QUE VAMOS A HACER PARA ATRAER LAS DEMÁS Y NO ESPANTARLAS, Y NO ALEJARLAS. YO LA SEMANA PASADA ESTUVE EN CHINA, NUEVO LEÓN Y VI YA VARIAS COMPAÑÍAS EMPEZANDO A ACERCARSE POR EL INTERÉS QUE TIENEN EN NUEVO LEÓN DE LLEGAR, ESO LO NECESITAMOS LOS NEOLONESES, NECESITAMOS DE EMPLEO, NO NECESITAMOS CONFLICTOS ENTRE GOBIERNO E INDUSTRIALES Y EMPRESARIOS, Y PARA EVITAR CONFLICTOS SE NECESITA REFORMAR LA LEY EN TODO AQUELLO QUE SE TENGA QUE HACER. YO INVITARÍA A TODOS LOS LEGISLADORES, DE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS A QUE ANALICEMOS QUE VAMOS A HACER PARA QUE LA LEY Y NO LOS CONVENIOS INTRA MUROS SEAN LOS QUE PREVALEZCAN EN NUEVO LEÓN Y PUEDAN GARANTIZAR QUE SEA UN ESTADO ATRACTIVO DE INVERSIÓN EN UN ESTADO QUE TODO LE SEA CONFLICTO Y POR LO TANTO LOS INVERSIONISTAS NO LLEGUEN. POR ELLO YO ESTOY PRESENTADO UN PUNTO DE ACUERDO, PORQUE RECORDEMOS ADEMÁS QUE EL TERCER POLO DE DESARROLLO QUE SERÁ POR LOS RUMBOS DE LINARES, POR EL PASO DEL GASEODUCTO LOS RAMONES, NO PODEMOS ESTARLE DICIENDO LA LECTURA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN TODOS LOS DÍAS QUE NO TENEMOS CERTEZA JURÍDICA EN NUEVO LEÓN. ANALICEMOS LOGRAR QUE ES ESTO, NO SOLAMENTE LA SALIDA DE INVERSIONES, SINO LO MÁS GRAVE LA NO LLEGADA DE MÁS INVERSIONES NUEVAS ES PREOCUPANTE Y YO INVITO DESDE ESTA TRIBUNA AL GOBIERNO PARA QUE EN SU VÍA LEGAL Y OBVIAMENTE RESPETUOSA CON INVERSIONISTAS DE MILES Y MILES DE MILLONES DE DÓLARES QUE LLEGAN Y VAN A LLEGAR PUEDA NO ESTAR DANDO LA LECTURA QUE NUEVO LEÓN ES UN ESTADO CON INGOBERNABILIDAD QUE PUDIERA A ELLOS NO DARLE LA CERTEZA JURÍDICA DE PODER ESTAR INVIRTIENDO EN ESTE ESTADO TAN VALIOSO Y EN EL QUE TODOS NOSOTROS HEMOS DE ESTAR PREOCUPADOS POR HACERLO DE ESA MANERA, POR LO

SIGUIENTE: **ACUERDO. ÚNICO.-** LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL C. GOBERNADOR ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, PARA QUE PRESENTE REFORMAS QUE BUSQUEN IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO E INSTRUYA A SUS DEMÁS SECRETARÍAS A EMPRENDER ACCIONES CONTUNDENTES QUE TENGAN POR OBJETO ATRAER LA INSTALACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS E INDUSTRIAS QUE BUSQUEN EVITAR PERDER CAPITALS EXTRANJEROS Y AL CONTRARIO ATRAERLOS. ES CUANTO LE SOLICITARÍA LO VOTÁRAMOS EN ESTE MOMENTO CIUDADANO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DE NUEVA CUENTA SEÑOR DIPUTADO PRESIDENTE. APOYANDO LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA, PERO AGREGANDO CON LA PREOCUPACIÓN DE LA IRRESPONSABILIDAD DE ALGUNOS FUNCIONARIOS QUE LES GANA EL ÍMPETU, LA ESPONTANEIDAD Y UTILIZAN SUS PÁGINAS DE REDES SOCIALES HACIENDO VECES DE CONTRALORÍA, DE EXHIBICIÓN, DE DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL Y NO NADA MAS POR EL HECHO DE QUE ES UN TEMA QUE GENERA MUCHA ESPECULACIÓN, PERO PARA PODER HACER OBSERVACIONES AL RESPECTO PRIMERO HAY QUE LEER EL CONTRATO, HAY QUE LEER LOS DOCUMENTOS Y SI NO SE LEEN Y SE SUBEN DE MANERA IRRESPONSABLE SE DEBE DE GENERAR UNA RESPONSABILIDAD POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS. NO ES LA PRIMERA VEZ QUE TOMO ESTA TRIBUNA PARA OBSERVAR LA NEGLIGENCIA Y LA LIMITACIONES DE MUCHOS ASESORES JURÍDICOS DE ESTA ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO ESTATAL, ÉSTA ES UNA MÁS, UNA MÁS EN DONDE AL MARGEN DE LOS ERRORES ESTÁ EN RIESGO UN POTENCIAL COMERCIAL POR PARTE DE UNA ARMADORA QUE HA INVERTIDO UNA GRAN CANTIDAD DE DINERO Y QUE HA PUESTO A NUEVO LEÓN EN LOS OJOS DEL MUNDO Y QUE ADEMÁS ES EVIDENTE QUE TRABAJAN CON MUCHA SERIEDAD Y CON MUCHA VELOCIDAD, PORQUE YA SE PUEDEN VER AGENCIAS DE VEHÍCULOS DE ESTA COMPAÑÍA EN TODA EL ÁREA METROPOLITANA. PARA LOS QUE QUIEREN COMPETIR Y LOS QUE QUIEREN DESARROLLAR, PORQUE NUEVO LEÓN HA EVOLUCIONADO EN LA MANERA DE HACER NEGOCIOS, NUEVO LEÓN PASÓ DE SER UNA INDUSTRIA ACERERA A UN MODELO DE EMPUJE EN

PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EN TECNOLOGÍA. ESA ES LA VANGUARDIA QUE AHORA PRESENTA COMO OFERTA NUEVO LEÓN PARA SU SIGUIENTE INVERSIÓN Y SI EL CAPITAL EXTRANJERO NO SE LE INVITA PRIMERO CON LA SEGURIDAD JURÍDICA CON LA RAPIDEZ PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y EL FOMENTO A ESTA EXPLOTACIÓN QUE TANTO SE OCUPA EN INVERSIÓN EN EL ESTADO, TENEMOS QUE EMPEZAR PRIMERO POR ORDENARNOS LEGALMENTE ESTUDIAR LOS MARCOS LEGALES DE LAS ÁREAS QUE VAMOS A REPRESENTAR ANTES DE PONER EN RIESGO MILES DE MILLONES DE DÓLARES QUE PUEDAN ESFUMARSE, Y QUE A LO MEJOR NUNCA NOS VAMOS A DAR CUENTA POR ESTAR HACIENDO LAS COSAS DE MANERA IMPULSIVA E IRRESPONSABLE. SI LAS COSAS ESTÁN MAL, AHÍ ESTÁN LOS ÓRGANOS ESPECIALES PARA REVISARLAS, PARA PROCEDER Y NO SE ESTÁN ENVIANDO ANUNCIOS, NI CUESTIONES ESPECULATIVAS FUERA DEL MARCO LEGAL Y EL ESTAR UTILIZANDO UNA RED PROPIA PERSONAL ¡VÁLGAME LA REDUNDANCIA!, PARA EXHIBIR DOCUMENTOS PÚBLICOS, QUE NO ES LA FORMA APROPIADA DE HACERLO. YA SE ESTÁ QUEBRANTANDO LA LEY Y SE ESTÁ PONIENDO EN RIESGO LOS INTERESES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL DESARROLLO DE MUCHO CAPITAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA. ESTAMOS A FAVOR DEL ACUERDO Y CABE AGREGAR QUE DEBEMOS DE LEER LOS DIARIOS TAMBIÉN EXTRANJEROS, NO SOLAMENTE LOS LOCALES. EL DÍA DE AYER EN WASHINGTON, DOS MEDIOS EN UNA CONVENCION DE LA BOLSA, CELEBRAN QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN HAYAN ABIERTO CON TOTAL TRANSPARENCIA UN CONVENIO, PORQUE ES LA MEJOR MANERA DE DAR CERTEZA JURÍDICA A LOS EXTRANJEROS. REPITO, CELEBRAN QUE POR FIN UN GOBIERNO EN MÉXICO, ABRE UN CONVENIO EN EL CUAL SE DA INCENTIVOS Y RECURSO PÚBLICO, Y ES EVIDENTE SIEMPRE QUE SE USAN RECURSOS PÚBLICOS AL SER TEMA DE DINERO Y DE FINANZAS SE TIENE QUE DAR TOTAL APERTURA, SE TIENE QUE ABRIR. Y EN ESE SENTIDO, QUIERO TAMBIÉN RECORDARLES QUE FUE ESTE CONGRESO LA SEMANA PASADA POR UNANIMIDAD, QUE EXHORTAMOS A LA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA QUE TRANSPARENTARA Y NOS ENVIARA COPIA CERTIFICADA DEL CONVENIO DE KIA CON EL GOBIERNO, ASÍ COMO TODOS LOS MEDIOS, PAPELERÍA Y DOCUMENTOS QUE JUSTIFICARÁN ESE INCENTIVO Y ESE CONVENIO. QUISIERA SI ME PERMITE EL DIPUTADO, AGREGAR AL EXHORTO QUE ASÍ COMO SE DEBE DE IMPULSAR LA INVERSIÓN EXTRANJERA, QUE ENTIENDO POR AHÍ VA EL EXHORTO, TAMBIÉN EXHORTARLE AL EJECUTIVO QUE TODAS SUS SECRETARÍAS SIN EXCEPCIÓN ABRAN TODOS LOS CONVENIOS QUE TENGAN QUE VER CON INCENTIVOS FISCALES Y NO SOLAMENTE EL DE KIA; EL DE TODAS LAS TRANSNACIONALES, EL DE TODAS LAS LOCALES EN EL CUAL SE HAYA DADO CON MÍNIMO DE UN PESO UN INCENTIVO A GOBIERNO. A MI ME LLAMA LA ATENCIÓN, PORQUE ENTONCES SI ES CONFIDENCIAL DAR DATOS DE DINERO PÚBLICO PARA QUÉ QUEREMOS LA LEY DE TRANSPARENCIA, PARA QUÉ QUEREMOS ENTONCES EL TEMA DE LOS EXHORTOS QUE MANDAMOS DESDE EL CONGRESO O INCLUSIVE, COMO ABOGADO PODRÍA DECIR, UN CONVENIO COMO EL QUE SE ESTÁ MOSTRANDO AHORITA EN REDES PARA MÍ ES ILEGAL, PORQUE SE ESTÁ HACIENDO UN CONVENIO CON BASE EN DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, CUANDO UN CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DA RECURSOS A UN PARTICULAR NO DEBE SER UN CONVENIO, DEBE SER UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, LA CUAL PUEDE SER IMPUGNABLE EN EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO. Y EN ESE SENTIDO SIN MAYOR PREÁMBULO ESTAMOS A FAVOR DEL EXHORTO, SI, Y SOLO SÍ SE INCLUYE UN ARTÍCULO O UN CLAUSULADO PARA EXHORTAR TAMBIÉN AL EJECUTIVO QUE TODAS LAS OBRAS, CONVENIOS EN LOS CUALES SE USO DINERO PÚBLICO COMO EL CASO DE KIA TODAS SIN EXCEPCIÓN SEAN ABIERTAS TRANSPARENTADAS AL PÚBLICO EN GENERAL. ES CUANTO GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “HAGO LA CONSULTA, DIPUTADO HÉCTOR, ACERCA DE ESTA PETICIÓN DEL AGREGADO PARA INCLUIR EL TEMA DE LA PUBLICACIÓN DE TODOS LOS CONVENIOS AL GOBIERNO ESTATAL”.

C. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA: “SI, CLARO QUE LO ACEPTAMOS, SOLAMENTE PARA PRECISAR, EL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTO LLEVA COMO OBJETIVO EXHORTAR AL GOBERNADOR Y A SUS SECRETARIOS A PRESENTAR INICIATIVAS DE LEY QUE PERMITAN, NO SOLAMENTE TRANSPARENTAR, SINO

IMPULSAR EN LA LEY LA LLEGADA DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y NACIONAL, NO SOLAMENTE EL QUE SEA TRANSPARENTE, DEBE DE SER TRANSPARENTE, LO QUE BUSCAMOS ES DECIRLE AL GOBERNADOR QUE ENTRE TANTO SE TRANSPARENTAN LAS COSAS O SE BUSCAN RESPONSABLES DE ALGÚN CONVENIO ILEGAL, PARA QUE NO SEAN CONVENIOS PUES HAY QUE ELEVARLO A LEY. QUIERO DECIR, NO TIENE PORQUE HABER CONVENIOS, SI LOS CONVENIOS SON REGLAMENTARIAS DE LAS LEYES, PUES ENTONCES SI DE AHÍ DEPENDERÁ CUANDO SE HACE UN CONVENIO PUES FINALMENTE ES LA VOLUNTAD DE DOS O MÁS PARTES, QUE NO SEA VOLUNTAD, SINO QUE ES UNA OBLIGACIÓN LEGAL EL PODERLO HACER, ¿Y POR QUÉ INVITO AL GOBIERNO DEL ESTADO?, PORQUE BUENO ÉL TENDRÁ SU POLÍTICA PÚBLICA EL NIVEL DE INVERSIÓN Y ÉL TENDRÁ QUE ESTABLECERLA, NOSOTROS HAREMOS LO PROPIO COMO DIPUTADOS Y PRESENTAREMOS INICIATIVAS DONDE CREEMOS QUE PODEMOS SER MÁS ATRACTIVO EN EL ESTADO LA LLEGADA DE INVERSIÓN NACIONAL Y EXTRANJERA Y OBTENIENDO EL FOMENTO A LA INVERSIÓN EN EL ESTADO, DE LOS INVERSIONISTAS Y EMPRESARIOS DE NUESTRO ESTADO. CLARO QUE ACEPTO EL PUNTO DE ACUERDO, SOLAMENTE SEPARARLO, PORQUE SON TEMAS DISTINTOS UNO Y OTRO”.

C. PRESIDENTE: “GRACIAS DIPUTADO HÉCTOR, LE SOLICITO DIPUTADO SAMUEL HACER LA REDACCIÓN PARA INCLUIRLO EN UN APARTADO SEPARADO, EN UN ARTÍCULO SEPARADO DEL PUNTO DE ACUERDO”.

SOBRE EL MISMO TEMA A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA. DESDE LA SEMANA PASADA QUE TOCAMOS ESTE TEMA Y QUE SUBIÓ EL PUNTO DE ACUERDO EL COORDINADOR DE MOVIMIENTO CIUDADANO, LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PRI ESTUVIMOS DE ACUERDO EN DARLE LA MAYOR TRANSPARENCIA A ESTE ASUNTO Y QUE INCLUSO EN EL PUNTO DE ACUERDO SE DIJERA QUE NOS MANDARAN NO SOLO EL CONTRATO ÉSTE QUE SE DIO CON MOTIVO DE LOS INCENTIVOS A LA ARMADORA, SINO TAMBIÉN EL DOCUMENTO QUE SOPORTA EL PORQUÉ DE LA INVERSIÓN Y DE LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS QUE TIENE PUES ESTE PROYECTO. APOYAMOS COMPLETAMENTE, OBTENIENDO EL PUNTO DE

ACUERDO QUE PRESENTA NUESTRO COMPAÑERO HÉCTOR GARCÍA, MI AMIGO, MI LÍDER DE LA CNOP, ADEMÁS. LO QUE SI NOS PREOCUPA ES EL TEMA QUE AQUÍ HIZO ALUSIÓN EL COMPAÑERO TLÁLOC, EL DIPUTADO TLÁLOC DEL TEMA DE LA CONFIDENCIALIDAD. EFECTIVAMENTE, SI LEEMOS LOS DIARIOS COMO BIEN NOS CONMINA NUESTRO COMPAÑERO DIPUTADO DEL MOVIMIENTO CIUDADANO QUE SE CELEBRA QUE SE HAYAN ABIERTO LOS CONTRATOS DE CONFIDENCIALIDAD, DESCONOZCO QUIÉN LO HAYA CELEBRADO, PERO SEGURAMENTE PUEDEN SER LA COMPETENCIA DE KIA, PORQUE LO QUE SE MANTENÍA EN UN SECRETO DE CONFIDENCIALIDAD ERA EL PAQUETE COMERCIAL DE LA ARMADORA Y POR LO TANTO LOS QUE SE DUELEN ES PRECISAMENTE ESTA ARMADORA, PORQUE SE DIO A CONOCER PÚBLICAMENTE TODA SU ESTRATEGIA COMERCIAL, Y ESO ES LO QUE SE MANTENÍA EN RESERVA DE CONFIDENCIALIDAD, MÁS ALLÁ DE LOS INCENTIVOS, SI REALMENTE LO QUE QUERÍA EL GOBIERNO TRANSPARENTAR EL APOYO NADE LE HUBIERA COSTADO TRANSCRIBIR LA PARTE DE LOS APOYOS Y ESO SÍ PUBLICARLO, PORQUE EN ESO SI ESTARÍAMOS DE ACUERDO EN QUE SE PÚBLICO, CUALQUIER PESO QUE SEA DEL ERARIO, CLARO QUE DEBE DE TRANSPARENTARSE, NO ASÍ LAS ESTRATEGIAS COMERCIALES DE UN PROYECTO DE 59 MIL MILLONES DE PESOS QUE ESTÉN EN NUEVO LEÓN. EN ESE SENTIDO, YO QUISIERA PEDIRLE AL DIPUTADO PROMOVENTE, ANEXAR UN PUNTO, AGREGARLE AL PUNTO DE ACUERDO ALGO, DIPUTADO, QUÉ LE PARECERÍA SI EXHORTAMOS A LA COMPARECENCIA, A LA ASISTENCIA, A LA PRESENCIA DEL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO EL CONTADOR PÚBLICO FERNANDO TURNER A ESTA SOBERANÍA PARA HACER UNA MESA DE TRABAJO QUE NOS EXPLIQUE, CON PRECISIÓN A QUÉ SE REFIERE CUANDO ÉL HABLA DE QUE EL CONTRATO PUEDE ESTAR POR ARRIBA DE LOS MONTOS QUE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN CORRESPONDEN, PORQUE YO TENGO OTRA IMPRESIÓN DE QUE NO SE HA LEÍDO LA LETRA CHIQUITA QUE ESA LEY PERMITE QUE SI HAY CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN SE PERMITE ESE TIPO DE INVERSIONES Y MÁS CUANDO TENEMOS UN DOCUMENTO QUE NOS AVALA, UN *BENCHMARKING* DONDE TODOS LOS CONTRATOS DE ARMADORAS SIMILARES SE DA ENTRE 10 Y 15 PORCIENTO LO QUE ESTÁ EN EL RANGO DE ESTA ARMADORA, POR LO TANTO SI ME LO PERMITE YO QUISIERA AGREGARLE QUE LA SIGUIENTE SEMANA EN LA DISPONIBILIDAD DE AGENDA DEL SEÑOR SECRETARIO ASISTA A

ESTA SOBERANÍA PARA QUE ACLAREMOS CON PAPELES EN MANO CUÁL ES LA PRESUNTA ILEGALIDAD, PORQUE HOY PRECISAMENTE SALEN INDUSTRIALES COREANOS DOLIÉNDOSE DEL TEMA Y SOLICITANDO PRECISAMENTE ESO DE QUE NO SE POLITICE EL TEMA, PORQUE ESA ES LA IMPRESIÓN QUE NOS ESTÁ DANDO A NOSOTROS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE Y PONGO A CONSIDERACIÓN DEL DIPUTADO PROMOVENTE”.

C. PRESIDENTE: “GRACIAS DIPUTADO EUGENIO, HAGO LA CONSULTA SI ES PROCEDENTE LA INCLUSIÓN DE UN ARTÍCULO TERCERO EN ESTE CASO DEL PUNTO DE ACUERDO PARA LA SOLICITUD QUE COMENTA EL DIPUTADO”.

C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA: “CLARO QUE SI, SÍ LO ACEPTAMOS”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

SOBRE EL MISMO TEMA A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “EN ESTE TEMA SE TRATA DE SER, DEFINIR Y CREAR POLÍTICAS PÚBLICAS DE INVERSIÓN Y FOMENTO PARA QUE LAS REGLAS DEL JUEGO ESTÉN ABIERTAS PARA TODOS Y NO HAYA SECRETOS DE INVERSIONES. EN ESE TERRENO, YO ENTIENDO QUE DEBE DE SER LAS PROPUESTAS QUE SE PROPONEN QUE EL EJECUTIVO QUE ELABORE CON SU EQUIPO DE TRABAJO, CON SUS SECRETARIOS PARA QUE DEFINAN ESTO, ESTAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE FOMENTO A LA INVERSIÓN EXTRANJERA. YO COMENTABA AHORITA CON HÉCTOR, QUE NO NADA MAS DEBE SER PARA EXTRANJEROS, SI NO TAMBIÉN SE DEBE DE ANEXAR EL PUNTO DE INVERSIONES NACIONALES, PORQUE A FINAL DE CUENTAS LO QUE SE QUIERE ES DE QUE EL ESTADO SIGA SIENDO VANGUARDIA EN LA INVERSIÓN,

EN LA INDUSTRIA Y EN ESE SENTIDO AL MISMO TIEMPO PROVOCA UNA POLÍTICA PÚBLICA DE BENEFICIO DE EMPLEO, DE SALARIOS, DE DERRAMAS QUE PROVOCA TODO UN ESTADO DE ALGUNA OTRA MANERA DE SEGURIDAD PARA LOS CIUDADANOS Y ESO ES LO QUE QUEREMOS QUE ASÍ, COMO A CUALQUIER EXTRANJERO TENGA CLARO SU POLÍTICA PÚBLICA PARA INVERTIR EN ALGÚN PROYECTO DE INVERSIÓN PRODUCTIVO QUE TAMBIÉN LOS NACIONALES SEAN TAZADOS LA MISMA PROPUESTA, PORQUE DA LA IMPRESIÓN DE QUE LOS MEXICANOS SOMOS DE SEGUNDA, POR ESO HAGO LA PROPUESTA, PORQUE LOS INDUSTRIALES LOCALES O NACIONALES TAMBIÉN PUES TIENEN INTERÉS DE FOMENTAR SUS INVERSIONES EN EL ESTADO. ESA ES UNA PROPUESTA QUE LE QUEREMOS HACER A HÉCTOR COMO PROMOVENTE DE ESTE EXHORTO, DE QUE TAMBIÉN SE TOMEN EN CUENTA A LOS INDUSTRIALES Y SE PONGA NACIONALES Y EXTRANJERAS, NADA MAS. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. PUES DEFINITIVAMENTE EL TEMA QUE HOY NOS OCUPA, QUE PUES EVIDENTEMENTE PODEMOS ENMARCARLO COMO LO SEÑALÓ EL PROMOVENTE DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, EN ESTE CONTEXTO QUE SE HA VENIDO DANDO EN LOS ÚLTIMOS DÍAS ALREDEDOR DE LA ARMADORA KIA, PERO PODEMOS TAMBIÉN EVIDENTEMENTE DEL PUNTO MÁS AMPLIO CON EL TEMA QUE TIENE QUE VER CON LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA, DEFINITIVAMENTE ESTAMOS A FAVOR DE QUE SE TOMEN MEDIDAS CLARAS, CONCRETAS DECISIVAS, QUE PERMITAN QUE NUEVO LEÓN SIGA SIENDO PUNTA DE LANZA COMO FUE DURANTE MUCHO TIEMPO PARA LA ATRACCIÓN DE RECURSOS, PARA LA CREACIÓN DE FUENTE DE EMPLEO, ESO ES LO QUE CLAMAN LOS NUEVOLEONESES TRABAJO, TRABAJO Y MÁS TRABAJO, ESO ES LO QUE NECESITA NUESTRA GENTE. Y DEFINITIVAMENTE NO PODEMOS ESCATIMAR NINGÚN ESFUERZO PARA QUE ÉSTE SE MULTIPLIQUE EN NUESTRA ENTIDAD. LAMENTABLEMENTE, LAS SITUACIONES QUE SE HAN VENIDO DANDO EN ESTOS ÚLTIMOS DÍAS, QUE HAY QUE SER MUY CLAROS, PONEN EN TELA DE DUDA Y SOBRE TODO ANTE LA OPINIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL LA SERIEDAD QUE TIENE EL TRATAR CON NUEVO LEÓN EN UN TEMA TAN DELICADO COMO ES UNA INVERSIÓN DE ESTA NATURALEZA, PUES DEFINITIVAMENTE AFECTA LA

MARCA NUEVO LEÓN, Y TENEMOS QUE SER MUY CLAROS, HAY UNA AFECTACIÓN A LA MARCA NUEVO LEÓN, CUANDO EL GOBIERNO DEL ESTADO PUEDE DECIDIR DE MANERA UNILATERAL SIN AGOTAR LAS VÍAS JURISDICCIONALES, LA POSIBLE RENEGOCIACIÓN. Y TENEMOS QUE EN ESTE SENTIDO, DEFINITIVAMENTE APOYAR QUE EL EJECUTIVO MANDE, PROMUEVA LA INVERSIÓN, PERO TAMBIÉN TENEMOS, Y CREO QUE ESE ES EL OTRO TEMA Y POR ELLO ES QUE ME PERMITIRÉ HACER UNA AGREGADO A ESTE PUNTO DE ACUERDO, TENEMOS QUE PONERLE FIN AL SOSPECHOSÍSIMO CON EL QUE MUCHAS VECES ACTÚAN LAS AUTORIDADES, ES DECIR, SE HABLAN DE SOSPECHAS, SE HABLA QUE ES POSIBLE QUE SE EXCEDIÓ, ES DECIR HAY, ESTE TEMA MÁS QUE COSAS CONCRETAS HAY UNA SERIE DE SOSPECHOSAS QUE ESTÁN AHÍ EN EL AIRE Y POR ELLO CREO QUE ME GUSTARÍA AGREGARLE UN PUNTO MUY CONCRETO, UN CUARTO PUNTO A ESTE EXHORTO QUE PRESENTA EL COMPAÑERO HÉCTOR GARCÍA, DONDE IGUALMENTE SE EXHORTE A LA AUTORIDAD ESTATAL A QUE SE INVESTIGUE, Y EN SU CASO SI PROCEDE, SE PRESENTE CUALQUIER DENUNCIA SOBRE CUALQUIER PRESUNTA, SE INVESTIGUE CUALQUIER POSIBLE IRREGULARIDAD Y EN SU CASO DE EXISTIR, SE PRESENTE LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE SOBRE CUALQUIER, Y AQUÍ SI RETOMARÍA EL ASPECTO GENERAL, NO SITUANDO EN NINGÚN TEMA SOBRE LAS ACCIONES QUE SE PUDIERAN HABER EMPRENDIDO EN EL PROCESO DE ATRACCIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA NACIONAL O EXTRANJERA. EN LOS MISMO TÉRMINOS QUE SE PLANTEÓ. Y CREO QUE ESTO VIENE A SER IMPORTANTE, SI ES QUE LO ACEPTA EL PROMOVENTE, PORQUE YA TENEMOS QUE PONERLE PUNTO FINAL A, REPITO, A ESTA DENUNCIAS QUE QUEDAN EN LOS MEDIOS, A TODO ESTO QUE SE COMENTA, PERO QUE FINALMENTE SI NO SE REFLEJA EN DENUNCIAS CONCRETAS, PUES REALMENTE NO ES MAS QUE UN SOSPECHOSÍSIMO QUE EN NADA ABONA AL ESTADO DE DERECHO QUE DEBE REGIR EN NUEVO LEÓN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “HAGO LA CONSULTA DIPUTADO HÉCTOR SI ESTÁ DE ACUERDO EN HACER ESTA INCLUSIÓN”.

C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA: “SI, LAS DOS INCLUSIONES, LA DEL DIPUTADO SERGIO ARELLANO, PARA QUE QUEDE MUY CLARO QUE TAMBIÉN

INVERSIÓN NACIONAL, Y CON MUCHO GUSTO LA DEL DIPUTADO, LA BÚSQUEDA DE ESTE EXHORTO ES ESO, DAR CERTEZA JURÍDICA, NO ESTAR ABONANDO A ALEJAR INVERSIONES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SON IMPORTANTES”.

SOBRE EL MISMO TEMA A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “QUÉ TAL, BUENAS TARDES. CON SU VENIA. CON RELACIÓN A ESTE TEMA DEL PUNTO DE ACUERDO, QUE SI BIEN EL ACUERDO EN SI ES ENCOMIABLE CON TODOS LOS ACUERDOS QUE SE HAN AGREGADO, YO SI QUIERO HACER UNA REFLEXIÓN AL RESPECTO. SI ESTAMOS LLEGANDO A ESTE PUNTO DE ACUERDO ES, PORQUE PREVIAMENTE NO SE TUVO UNA POSICIÓN CLARA, PRECISA HONORABLE CON RELACIÓN A TODOS ESTOS TEMAS. ENTONCES, NADA MAS QUEREMOS ACLARAR QUE SI BIEN EL ACUERDO EN SI, ES UN ACUERDO QUE PRECISA QUE APOYA, QUE LA INVERSIÓN EXTRANJERA SEA UNA INVERSIÓN DE CALIDAD, QUE SEA UNA INVERSIÓN QUE APOYE LA CALIDAD DE VIDA DE TODA NUESTRA GENTE ESTO SE ESTÁ HACIENDO HOY DEBIDO A QUE DURANTE DOCE AÑOS O MÁS NO SE LLEVARON POLÍTICAS CLARAS, SE HICIERON DONACIONES O BENEFICIOS EXCESIVOS QUE ESTÁ ADEMÁS TRAYENDO UNA SERIE DE PROBLEMAS ENORMES PARA EL MUNICIPIO DE PESQUERÍA. ENTONCES, EN ESE SENTIDO NO OLVIDEMOS, NO PAREZCAMOS FARISEOS EN DONDE AHORA SI NOS LIMPIAMOS LA RESPONSABILIDAD QUE TUVIMOS COMO CONGRESO, VAMOS A HABLARLO EN TÉRMINOS QUE ASUMO, Y QUE AHORA LE QUERAMOS HACER PAGAR EL PATO A ALGUIEN QUE ACABA DE LLEGAR Y QUE ESTÁ TENIENDO UNA POSICIÓN MUY DIFÍCIL PARA SALIR ADELANTE CON TODO LO QUE ESTÁ ENCONTRANDO. ES CUANTO”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN ESTE TEMA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO CON LAS INCLUSIONES ACEPTADAS, PRESENTADO POR EL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA CON 32 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN (DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA Y DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ).

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA, HOLA COMPAÑEROS. **LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 123 Y 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL DEBIDO RESPETO OCURRIMOS ANTE ESTA TRIBUNA A PROPONER LA APROBACIÓN INMEDIATA DEL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA ATENCIÓN A LOS ANIMALES ES UN TEMA DE SALUD PÚBLICA, PERO TAMBIÉN DE VIOLENCIA SOCIAL, HAY UN CONSENSO EN LA OPINIÓN PÚBLICA SOBRE LA NECESIDAD DE QUE HAYA UN BUEN TRATO A TODOS LOS SERES VIVOS. TENEMOS CLARO QUE UNA SOCIEDAD QUE MALTRATA A LOS ANIMALES SE MALTRATA A LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO, DESDE ESTA SOBERANÍA TRABAJAMOS PARA RESOLVER ESE PROBLEMA, EL 17 DE NOVIEMBRE APROBAMOS EN EL PLENO LA REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA REFORMA ARTÍCULO 455 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE MULTAS Y CÁRCEL A QUIEN MALTRATE ANIMALES, LAS SANCIONES QUE AVALAMOS SON DE HASTA 6 MESES DE PRISIÓN Y HASTA 1,066 PESOS DE MULTA A QUIEN MALTRATE A UN

ANIMAL DOMÉSTICO HASTA CAUSAR SU MUERTE. LOS PASOS SON FIRMES DESDE ESTA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA EN ESTE TEMA, LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE TIENE EN ANÁLISIS LAS DIFERENTES PROPUESTAS PARA CREAR UNA LEY DE PROTECCIÓN ANIMAL. EN ELLA SE REVISARÁN LOS MECANISMOS PARA FRENAR EL ABUSO A LOS ANIMALES EN LOS ÁMBITOS PRIVADOS Y PÚBLICO. PERO ACEPTAMOS QUE EL TRABAJO LEGISLATIVO ES COMPLICADO, EL PROCEDIMIENTO PUEDE SER LENTO Y LOS PROBLEMAS SOCIALES SON CONSTANTES Y DEBEMOS DE ACTUAR DE INMEDIATO. SON CONSTANTES LOS SEÑALAMIENTOS DE LOS NUEVOLEONESES EN LO INDIVIDUAL Y DE ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL SOBRE LAS DEFICIENCIAS EN LA ATENCIÓN A LOS MAL LLAMADOS CENTROS ANTIRRÁBICOS O PERRERAS MUNICIPALES, TAMPOCO LOS VEMOS INTERESADOS EN DIFUNDIR A DÓNDE PUEDEN DENUNCIAR LOS CASOS DE MALTRATO ANIMAL. POR ESO CONSIDERO NECESARIO ATENDER EL TEMA DESDE EL ÁMBITO MUNICIPAL, EL NIVEL DE GOBIERNO MÁS CERCANO AL CIUDADANO, PARA QUE SE SUME AL CUIDADO EN EL DISEÑO Y OPERACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS ADECUADAS PARA LA ATENCIÓN A LOS ANIMALES. ES NECESARIO FORMAR CONSEJOS CIUDADANOS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS, DE GRANJA Y EN SITUACIÓN DE CALLE COMO EXISTEN EN OTROS PAÍSES. ESTOS CONSEJOS CONVOCARÁN A LOS CIUDADANOS Y A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA REDISEÑAR LAS ACCIONES QUE DEBEN IMPLEMENTARSE EN LAS INSTANCIAS QUE ATIENDAN A LOS ANIMALES, DEFINIRÁN LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y A LAS CAMPAÑAS PREVENTIVAS. ADEMÁS, ES NECESARIO QUE MIENTRAS SE INSTALAN LOS CONSEJOS LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEBEN REALIZAR CAMPAÑAS DE ESTERILIZACIÓN DE ANIMALES EN SITUACIÓN DE CALLE Y DOMÉSTICOS. CON ESA MEDIDA ESTAREMOS EN CONDICIONES DE MEJORAR SUSTANCIALMENTE EL TRATO A LOS ANIMALES Y ES POR ESTAS CONSIDERACIONES QUE PROPONEMOS PARA SU APROBACIÓN INMEDIATA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** QUE LA LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HAGA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS ALCALDES DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE SE CREAN LOS CONSEJOS CIUDADANOS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS, DE GRANJA Y EN SITUACIÓN DE

CALLE, EN LOS CUALES SE CONVOCARÁ A LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA Y A TODOS LOS CIUDADANOS PARA DESARROLLAR Y DEFINIR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS RESPECTO A LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES QUE DEBEN IMPLEMENTAR LOS GOBIERNOS LOCALES. **SEGUNDO.-** QUE LA LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HAGA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS ALCALDES DE LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA QUE DIFUNDAN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN TRADICIONALES Y REDES SOCIALES LOS NÚMEROS DE ATENCIÓN Y LAS OFICINAS PARA DENUNCIAR EL MALTRATO ANIMAL. ATENTAMENTE, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN”.

EL C. DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA CONTINUÓ: “PRESIDENTE DISCULPE LA OMISIÓN, COMPAÑEROS SOLO PARA SOLICITARLES QUE SI SE PUEDE VOTAR EN ESTE MOMENTO. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA PARA HABLAR A FAVOR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PRESIDENTE, SOLAMENTE PARA MANIFESTARME A FAVOR DE LO QUE ACABA DE PRESENTAR NUESTRO COMPAÑERO ÁNGEL BARROSO, ES ALGO QUE HEMOS ESTADO VIENDO DESDE MUCHO, QUÉ BUENO QUE PRESENTA ESA INICIATIVA DE EXHORTO PARA ENVIAR A LOS CINCUENTA Y UN MUNICIPIOS, CINCUENTA Y UN AYUNTAMIENTOS. ES CUANTO”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN ESTE TEMA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO

CORREA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA CON 34 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ).

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL AMPLIAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA CONCLUIR EL ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE RECHAZADA LA PROPUESTA CON 19 VOTOS A FAVOR, 18 VOTOS EN CONTRA Y 3 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

C. PRESIDENTE: “19 A FAVOR DE 39 TOTALES, SI”,

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS, ELABORÁNDOSE CONSTANCIA PARA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ.

PRIMER C. SECRETARIO:

SEGUNDO C. SECRETARIO:

DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN.
GONZÁLEZ

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL.

DD # 37-LXXIV-SO-15.
MARTES 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.